

**LAS NUEVE VILLAS DE  
CAMPOS**

**VALLADOLID 2013**

**JOSÉ ANTONIO CHICO LÓPEZ**



## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

Las Nueve Villas están situadas en la Tierra de Campos. Tienen su origen en los antiguos Campos Góticos, comarca natural española situada en la comunidad autónoma de Castilla y León, que se extiende por las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Aun sin constancia documental alguna, se suele afirmar que esta denominación proviene de la etapa visigoda, debido a que el grueso de esa población se asentó primeramente en dicha comarca, a finales del siglo V, al ser expulsada del sur de la Galia por el expansionismo de los francos.



La primera alusión a esta comarca campesina como Campos Góticos aparece en la Crónica Albeldense, en la cita

«Campos quos dicunt Goticos usque adflumen Dorium eremauit, et xpistianorum regnum extendit»<sup>1</sup>.

La comarca, a pesar de su gran sentido de identidad, con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines, no contaba con el necesario reconocimiento legal para su desarrollo administrativo. Esto llevó a sus municipios a organizarse en mancomunidades, única fórmula legal que les permitiría optimizar la gestión de algunos servicios públicos municipales.

---

<sup>1</sup> Los llamados Campos Góticos comienzan desde las tierras despobladas del río Duero y se extiende por los reinos cristianos.

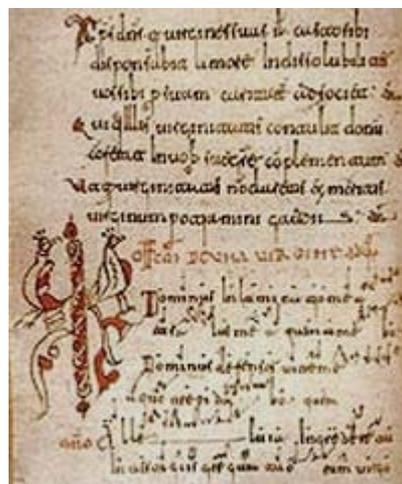
Los geógrafos que han estudiado la Tierra de Campos la han considerado como región natural; y siempre han destacado su inconfundible, significativa e individualizada personalidad, apreciable tanto en sus rasgos geográficos como en sus características económicas, que la diferencian de forma nítida de otros espacios de la Península Ibérica; pero no todos han coincidido en aplicarle ese apelativo de región.

Algunos lo utilizan al fijarse esencialmente en su configuración externa, modelada por el relieve, el clima y la vegetación; justificando el empleo de este término por la homogeneidad de su aspecto, de su relieve pronunciadamente nivelado, por la uniformidad de su paisaje, de sus producciones y condiciones de vida.

Otros rechazan ese vocablo y prefieren usar el de comarca, reservando el anterior para la meseta castellana, unidad territorial mucho más amplia, que engloba el espacio de Tierra de Campos junto a otros.

Las Nueve Villas de la Tierra de Campos eran un reducto dentro de los Campos Góticos, tenían sus ordenanzas propias, se juntaban tantas veces como era necesario en asamblea, contaban con diputados que representaban a cada una de ellas. La Casa de Juntas, donde se desarrollaban los congresos, era una casa pública que se encontraba entre San Esteban y Alba, de la cual se conservaron vestigios hasta el siglo XIX. Asimismo podemos afirmar también que el dinero recaudado en multas se usaba para fortificar los muros de Amusco que, junto con Támara, debió de servir de protección a las demás localidades.

Tienen su primera mención en un documento de 1053 del rey Fernando I, quien otorga al monasterio de Cardeña y a su abad D. Gómez el monasterio de San Babiles de Cubillas del Cerrato y el de San Miguel de Támara y, con ellos, La Serna, que ya había sido poblada, con la facultad de extender en ella la población con gentes y familias que



quisieran pasar allí a vivir, la de poder apacentar el ganado, plantar viñas, cortar leña o madera y comerciar en compras y ventas con Támara y el resto de las Nueve Villas de Campos.<sup>2</sup>

Con Alfonso VII, en 1130, se reafirman los fueros que tenían ya estas nueve villas, concedidos por otros reyes y señores.

Los datos más relevantes sobre este lugar se nos han transmitido a través de los nueve pergaminos sobre los fueros de las Nueve Villas de Campos, hoy perdidos; pero conocidos gracias a la transcripción que de ellos hizo, para un juicio, Rafael Floranes en 1801<sup>3</sup>, por encargo de la Chancillería de Valladolid.



Según esa transcripción, que hoy consta en el ayuntamiento de Amusco, Alfonso VII, el 24 de Marzo de 1130, dio en Burgos fuero a las Nueve Villas de Campos. El texto se refiere a todas, pero sólo da el nombre de tres. Otro documento de Alfonso VIII, en 1193, lo confirma y nos da ya el nombre de las nueve.

En realidad, la concesión de fueros no es tal. Se limita a ratificar la posesión de un espacio de monte, conocido como “El Carrascal”, y la potestad de los vecinos de cambiar de señor sin perder la disposición sobre su casa. El documento se cierra con la entrega al rey de un caballo en concepto de obsequio, por parte de Gutiérrez Fernández de Castro<sup>4</sup>, que sólo se explicaría si éste fuera el señor de dicha circunscripción. Por lo tanto, tenemos un poder que manda actuando como señor sobre un conjunto de villas cuyos habitantes tienen estatuto de behetría<sup>5</sup>.

El nombre de esas villas, de momento, hay que aceptarlo con bastantes reservas, porque surgen opiniones cuando menos se espera, y bastante diferentes.

<sup>2</sup>Cf. la transcripción de los documentos de Floranes (Operación de peritaje sobre los nueve pergaminos de las Nueve Villas de Campos) “Los señores de behetrías”. BRAGIMO RUIZ, M

<sup>3</sup> Operación de peritaje de D. Rafael Floranes sobre los nueve pergaminos de las Nueve Villas de Campos. Actas del 2º congreso de historia de Palencia. (Fuentes documentales y edad media), 1990, págs. 183-199.

<sup>4</sup> (s. XII) Magnate castellano del linaje de los Castro, con gran influencia en la corte. En 1158, Sancho III le nombró tutor de su hijo Alfonso VIII; pero la oposición de la familia Lara y las pérdidas territoriales ante León y Navarra le hicieron dimitir (1159). Los Lara le arrebataron sus posesiones y se instaló en el reino de León, donde se conserva su palacio.

Las behetrías aparecen refrendadas en los compendios legislativos efectuados por Alfonso X: «*Et Behetría tanto quiere decir como heredamiento que es suyo quito de aquel que vive en é, et puede rescebir en él por señor á quien quisiere que mejor le faga*». Alfonso X, Las Siete partidas.

Con reservas, en principio, aceptamos esta lista: Amusco, Támara, Piña de Campos, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Ferrombrada, Villaonela (Veronilla), Alba y San Esteban, Amusquillo. Aunque a simple vista parecen 10 (Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba, formaban una sola villa).

Si analizamos los varios documentos que hemos encontrado sobre ellas, hay que afirmar que las citan los autores de formas diversas. Onielo: unos ponen Veronilla; otros, Villa Onielo, Villa Onella<sup>6</sup>, Villunjilla o Villunnilla<sup>7</sup>, y se suele mencionar indistintamente esta forma junto a otra (Castrillo de Onielo) que está en El Cerrato. Alguno afirma incluso que Onielo no existió.

A Ferrombrada se la nombra de tres formas distintas: Fonrrrombrada<sup>8</sup>, Herrumbrada y Ferrumbrada<sup>9</sup>. Hoy es una ermita, su nombre actual es Rombrada y está situada en el término de Támara.

Respecto a Alba y San Esteban, unos ponen Alba; otros, San Esteban; algunos, como una sola: San Esteban de Alba; pero la mayoría las presentan como dos villas distintas. Incluso Alba se puede confundir con otra del mismo nombre que se encuentra en El Cerrato.

Támara no se libra de esta equivocidad, pues se la encuentra como Taiaiaara o Támara.

Con relación a Amusquillo, nos llama la atención que sólo se la encuentra nombrada una vez como perteneciente a las Nueve Villas. En las demás ocasiones, solamente se alude a su pertenencia a la provincia de Valladolid y, dentro de ésta, al Valle del Esgueva. Con esto creemos no es la mismo, pues, según la tradición y alguno de los documentos, Amusquillo estaba situada al lado de Amusco o muy próxima a esta localidad.

El nombre de las Amayuelas es constante, apareciendo las dos villas claramente especificadas y siendo una sola unidad al hablar de la mancomunidad.

---

<sup>6</sup> Fuero de Alfonso VII dado el 24 de marzo de 1130, "Colección de fueros y carta puebla de España". Real Academia de la historia, Madrid, 1852, pág. 163. y también en "Noticias y documentos de Itero de la Vega".

<sup>7</sup> "Las más antiguas estadísticas de la diócesis de Palencia". Santander, 1856, págs. 18-25.

<sup>8</sup> "Colección de fueros y cartas de España". En los fueros de Alfonso VII y en "Noticias y documentos sobre Itero de la Vega".

<sup>9</sup> En "Las más antiguas estadísticas de la diócesis de Palencia"



Estas Nueve Villas también son citadas por Menéndez Pidal en sus “Estudios y discursos de la crítica histórica” (volumen 11).

La documentación estudiada, como vemos, no nos da ninguna certeza para inclinarnos sobre una u otra teoría, por lo que decidimos quedarnos con la primera denominación ofrecida, que coincide con la tradicional de los pueblos que permanecen actualmente.

Interesa en este estudio averiguar la capacidad económica de sus habitantes, que es igual que decir los lugares donde residía el poder. En el libro de pedimentos de la diócesis de Palencia hemos encontrado una relación de las cuantías necesarias que cada pueblo tiene que aportar para mantener los gastos de sus iglesias, cosa que nos podría dar una idea de sus finanzas, y nos hemos encontrado con lo siguiente:

“Amayuelas de Suso (de Arriba). En la iglesia de Santa Coloma debe haber tres prestes, un diácono, dos subdiáconos, tres graderos, que, con la media ración del cura, son cinco raciones.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. Otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia a los clérigos. Y hay de estimación...

Amayuelas de Yuso (Abajo). En la iglesia de San Vicente debe haber tres prestes, dos diáconos, dos subdiáconos, seis graderos, que, con la media ración del cura, son seis raciones.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. Otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia para los clérigos. Y hay de estimación... XX.

Amusco. En la iglesia de San Pedro debe haber dieciséis prestes, cuatro diáconos, ocho subdiáconos, doce graderos, que, con la media ración del cura, son veintiuna raciones y media.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. Otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia para los clérigos. Y hay de estimación ochenta maravedíes.

Villunjilla .En la iglesia de San Pelayo debe haber un preste, un gradero, que, con la media ración del cura, son dos raciones y media.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. La otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia para los clérigos.

Villunnilla y el siguiente Herrumbrada están próximos a Amusco. En el “Becerro de las behetrías de Castilla”, compuesto poco después de nuestra estadística, se dice que los de Amusco labraban la heredad de Villunilla y Herrumbrada. Ediciones Santander, 1866, fol. 24.

Ferrumbrada . En la iglesia de Santa María debe haber un preste, un gradero, que, con la media ración del cura, son dos raciones menos tercia.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. La otra tercia parte a los préstamos. La otra tercia para los clérigos. Y hay de estimación diez maravedíes.

Támara. En la iglesia de San Hipólito debe haber siete prestes, dos diáconos, dos subdiáconos, seis graderos, que, con la media ración del cura, son diez raciones.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. La otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia para los clérigos. Y hay de estimación cuarenta maravedíes.

En este lugar hay otra iglesia, es la de San Miguel, que es toda del abad de San Pedro de Cardeña y ha de visitarla el obispo.

Piña

En la iglesia de San Miguel debe haber diez prestes, cuatro diáconos, cuatro subdiáconos, diez graderos, que, con la media ración del cura, son quince raciones y media.

Y los diezmos de esta iglesia pártanse en esta manera:

La tercia parte a la iglesia. La otra tercia parte a los préstamos.

La otra tercia para los clérigos. Y hay de estimación veinticinco maravedíes”.

Si tenemos en cuenta estos datos, podemos afirmar que las villas principales eran Amusco, Piña, y Támara. A éstas seguían las Amayuelas y las restantes, según los gastos y número de prestes presentados.

También interesa saber qué orden tenía cada una de ellas respecto a las demás. Casi siempre Amusco, como centro económico que era, es citada como la primera. Támara, a la zaga, ocupando muchas veces su puesto; Piña, siempre mirando a Amusco a la hora del comercio; y a Amusco y Támara cuando se trataba de refugiarse en las murallas.

En cuanto a la existencia y citación política de Villa Onella (con éste u otro nombre) tenemos certeza.

De Alba y San Esteban hay que decir que son totalmente ciertas en cuanto a su existencia, pero dudosas en cuanto al nombre y ubicación de las mismas. Hay muchos interrogantes, seguramente no pasaban de ser un conjunto de chozas donde se asentaban algunos habitantes.

Sobre Rombrada, de la que sólo se conserva la ermita, tal vez digamos algo más adelante.

Eran todas villas de realengo. Entre ellas se habían creado lazos fuertes de relación,<sup>10</sup> estaban mancomunadas<sup>11</sup>.

Nosotros tratamos de indagar sobre la certeza de su existencia, el entorno en que vivían y cómo han llegado hasta nosotros. También sobre la importancia que pudieron tener en la alta edad media o el papel que jugaron durante muchos años: desde que Alfonso VIII, en 1193, confirmó los fueros, posteriormente renovados por otros reyes y señores como Sancho IV el Bravo en 1286 o Fernando IV en 1300; hasta hoy.

Estas villas del bajo Carrión no se pueden confundir con las del Cerrato, que también eran nueve, y estuvieron mancomunadas y tenían ordenanzas comunes y frecuentes asambleas: Villamuriel, Magaz, Grijota, Santa Cecilia, Villalobón, Villajimena, Mazariegos, Villamartín y Palacios del Alcor.

---

<sup>10</sup> Ver mapa de las Nueve Villas, hecho por Fernando Alejos, en el libro *Támara II*, pág. 38.

<sup>11</sup> La palabra “mancomunadas” es un participio que indica que la acción verbal se realiza cuando se ponen de acuerdo dos o más personas o fuerzas para un fin determinado.



## CAPÍTULO II

### PRIMEROS HABITANTES DE LA ZONA



En un principio, y mucho antes de la edad media, la zona de las Nueve Villas estuvo habitada.

Los primeros pueblos con presencia estable en este lugar, desde el siglo III antes de Cristo, fueron los vacceos<sup>1</sup>. Era un pueblo de origen celta, perteneciente al grupo de los belovacos, galos que habían partido del norte de Europa en torno al año 600 a C junto con otros pueblos del grupo celtas de los belgas.

A consecuencia de las presiones ejercidas por los pueblos germanos, los vacceos, alcanzaron la tierra interior peninsular en la primera mitad de S.VII antes de Cristo. Junto a otros pueblos como los arévacos (que significa vacceos orientales), se colocaron entre el sistema Ibérico y el Duero, haciendo frontera en Palencia arévacos y vacceos.

En el estudio de los yacimientos, se encuentran elementos propios de la cultura vaccea sobre restos de culturas anteriores que muestran evidencia de poblamientos desde el neolítico.

Parece probable la existencia de una vía terrestre para el comercio del estaño en la época de apogeo de la civilización de los tartesios. Esta vía coincidía con la que sería más tarde utilizada por Roma y conocida

---

<sup>1</sup> La noticia de la antigua alianza de las 9 Villas de Campos “su política, gobierno, leyes, promiscuidad y memorias son las generales de los vacceos que habitan este territorio. “Novempopulania Campense”, pág. 253. Rafael Floranes, Valladolid, 30 de junio de 1797. Copia original Ms. En 45 págs., hoja foliada, a lápiz. Fs. 7-30. 20\*15 cm., cosido.

como vía de la plata. El tránsito -durante siglos- por la vía para el comercio del estaño puso en contacto a los pueblos del interior con los más evolucionados del sur de España.

La población vaccea se expandiría sobre el centro de la meseta norte por ambas orillas del río Duero; llegando a ocupar la totalidad de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Segovia, Ávila, Salamanca y Zamora.



A la llegada de los romanos, los ríos Cea y Esla los separaban de los astures por el noroeste; mientras que la línea que se puede trazar entre los ríos Esla y Pisuerga al norte de Carrión de los Condes sería la frontera con los cántabros. Al este, los ríos Pisuerga y Arlanza marcaba el límite con los turmogos (pueblo prerromano); y un poco más al sur, ya en la provincia de Soria y Segovia, los arévacos eran los vecinos y aliados. Por el sur y sudoeste, la frontera con los vetones (pueblo prerromano celta) resulta más difícil de precisar: tal vez sería la zona de los ríos Trabancos y Guareña.



Los vacceos respecto a la economía, según Diodoro que es quien nos informa, siguieron la práctica de algo parecido al colectivismo agrario, es decir, cada año las tierras se repartían, poniéndose en común los frutos:

*“Cada año se reparten los campos para cultivarlos y dan a cada uno una parte de los frutos obtenidos en común. A los labradores que contradicen la regla se les aplica la pena de muerte”.<sup>2</sup>*

Aclaro que esto no quiere decir que tuvieran un criterio de “igualdad”, ya que hay evidencia de diferencias sociales en los ajueres funerarios. Suponemos, entonces, que ese reparto se haría en función de las necesidades y del rango.

Se piensa que seguramente se dedicaban al cultivo de cereales, los cuales requieren grandes extensiones. Sabemos también que los vacceos

<sup>2</sup> Diodoro “Biblioteca histórica”. Libro V, 34.

abastecieron a los numantinos en más de una ocasión y, además, se han hallado restos de silos y almacenes para el grano.

Hay una jerarquización social basada en la diferenciación entre équitos e infantes; es decir, los guerreros que tenían caballo y los que no.

Así, por medio de las tumbas y sus ajuares, vemos que los ancianos que habían sido soldados en su juventud gozaban de mayor prestigio que el resto de la sociedad. Solían llevar vestidos de lana negra que obtenían de cabras salvajes. Parece ser evidente de que tenían esclavos.

En la época de la invasión musulmana, durante los siglos VIII y IX, las Nueve Villas pasaron a ser zona fronteriza semidespoblada; sus habitantes, que nunca la abandonaron totalmente puesto que siempre hubo un contingente de bucelarios<sup>3</sup>, buscaban refugio durante las épocas de peligro en las zonas montañosas próximas. Aquello que no había sucumbido completamente durante la invasión musulmana era devastado y arruinado con las razias de los cristianos, siendo especialmente notables las campañas de Alfonso I, quien se llevó consigo a los mozárabes para repoblar el territorio asturiano. Durante dicha época, la Tierra de Campos formaba un amplio semidesierto estratégico.

A mediados del siglo IX, comenzó a ser poblada más intensamente por los monarcas asturleonese. Las repoblaciones se hicieron con gentes del norte y con otras refugiadas (mozárabes), procedentes de territorios dominados por los musulmanes. Estas repoblaciones se iniciaron con el monarca Ordoño I y avanzaron mucho durante el reinado de su hijo

Alfonso III.



El Reino de Asturias (739-913)

En un primer periodo se buscó el Duero. El primero que llegó hasta este río fue Alfonso I, rey de Asturias; si bien por falta de elementos humanos suficientes para la tarea de repoblación la zona quedó como tierra de nadie.

Alfonso el Casto (791-842) rebasó el Duero y llegó hasta el Tajo, pero de manera poco estable. La verdadera frontera de los siglos IX y X fue el Duero.

<sup>3</sup> Bucelarios y sayones constituían el séquito de cada magnate. Cuando un noble conseguía tierras por donación real, solía entregar parte de ellas a sus bucelarios y sayones.

En 814, los cristianos pasaron de las montañas cántabras a las llanuras castellanas. A Brañosera (Palencia) se le dio en 824 la primera carta de repoblación hasta hoy conocida<sup>4</sup>; por eso es el más antiguo municipio español. Por entonces, la ocupación de las tierras se hacía mediante "presura", título con el que se adquiría legítimamente el uso, no la propiedad.

Alfonso III el Magno (866-910) y Ramiro II (¿937-950), reyes de Asturias y León, combatieron osadamente por tierras del Duero, lo que provocó que desde Córdoba se lanzase la célebre "campana de la omnipotencia" organizada por Abd al-Rahmán III en el año 939, siendo estrepitosamente derrotado en Simancas por el segundo de esos reyes, aliado con el conde castellano Fernán González y con la reina navarra Toda.

El sistema de repoblación fue, en un principio, el basado en la concesión de tierras por parte del rey, que otorgaba los bienes que no tenían dueño a quien podía ocuparse de ellos y defenderlos.

Por lo general, se levantaba un monasterio y, junto a él, las humildes casas de las gentes que habían de labrar el campo.

Los monjes eran agricultores o ganaderos, atentos no sólo a trabajar sus campos, sino a defenderlos.

En estas villas, después de la romanización, en la edad media, eran necesarias muchas cosas, desde murallas hasta abundantes verduras de las huertas de las Amayuelas.

Otras necesidades eran la elección del señor, el cambiar de residencias libremente sin capitalidad alguna y sin imponerse unas a otras, el vender casas y mercancías y, sobre todo, el comercio donde se intercambiaban los áridos y otros productos lucrativos como la lana.

Todas las villas se reunían varias veces en el año y celebraban sus ferias.

---

<sup>4</sup> La "Carta puebla".

## CAPÍTULO III

### FASES DE LA RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN

A grandes rasgos, en la reconquista y repoblación podrían destacarse como tres fases; para nuestro propósito, especialmente nos centramos en la primera, pues a ella pertenece el papel estratégico de las Nueve Villas.

#### PRIMERA FASE:

Hay núcleos de resistencia.

El reino de Asturias con la batalla de Covadonga (año 722) es el punto inicial.

#### **Sobre la organización política de estos núcleos cristianos:**

La conquista de la Península por los musulmanes no fue completa. Pequeños núcleos urbanos, y sobre todo rurales especialmente en las zonas habitadas por los Astures, quedaron exentos de la presencia militar de los invasores. En esos reductos libres de la ocupación musulmana buscaron amparo los fugitivos visigodos en los años inmediatos al 711, y ellos fueron quienes protagonizaron el primer movimiento de abierta resistencia al Islam.



- Asturias y León.

La unión de cántabros y astures en el año 739 bajo el mandato de Alfonso I, proclamado rey, señala el inicio de una fase expansiva de la incipiente monarquía asturiana. Amparándose en una sequía que asoló a toda la Península, logró destruir las fortalezas militares que estrechaban los límites de su reino; uniéndolo a él, además, el territorio de Galicia y extendiendo su radio de acción por el este hasta alcanzar el alto valle del Ebro. Tras un período de oscurecimiento de la monarquía, la subida al trono de Alfonso II (792) reafirma definitivamente la independencia del reino de Asturias, bajo la influencia ideológica de los refugiados mozárabes que llegan a su corte y refuerzan la herencia cultural visigoda.

- Castilla.

El sector oriental del reino de León, la demarcación más peligrosa por constituir el objetivo preferente de los ataques musulmanes, progresa también hacia el sur bajo la dirección de los condes designados por el rey para ejercer en su nombre las funciones de defensa y gobierno. La expansión militar se realiza con cierta autonomía respecto del poder central, y ello facilita la aparición en la comarca de una conciencia de la propia identidad, frente al resto del territorio leonés.

En la persona de Alfonso III<sup>1</sup> había recaído la titularidad de varios condados; y, desde su posición, fomenta la consolidación de la idiosincrasia nacional y asume una política de independencia que de hecho culminará en la cesión de toda la tierra.

La repoblación de las áreas rurales.

Podemos definirla como la retención efectiva en manos cristianas de los territorios previamente ganados con las armas al Islam, mediante el establecimiento permanente de grupos humanos que se instalan en ellos.



a) Alcance de la repoblación de tierras en los primeros siglos medievales.

Las primeras manifestaciones repobladoras del reino astur-

<sup>1</sup> Foto; Urna que contuvo sus restos. Hoy se encuentra en el museo arqueológico nacional de Madrid

leonés tuvieron como objetivo preferente la colonización de extensas comarcas rurales, en su mayor parte desposeídas por sus anteriores cultivadores, al norte de los ríos Ebro y Duero.

En los primeros siglos, el esfuerzo repoblador se centró con preferencia casi absoluta en la repoblación de tierras en su mayor parte desiertas y faltas de cultivo.

b) La dinámica repobladora de los primeros siglos.

Galicia.

A lo largo del S. VIII, tuvo lugar el asentamiento en Galicia de una parte de la población de Asturias, cuya densidad se había incrementado a consecuencia de las expediciones de Alfonso I por el valle del Duero. Así se restaura la ciudad de Lugo. Durante el S. IX, la repoblación fue extendiéndose más al sur.

León.

La repoblación leonesa se desarrolla en el S. IX bajo el impulso de reyes, de nobles y de establecimientos monásticos. En el S. X, la expansión leonesa había alcanzado ya el Duero y aún se intentó repoblar al sur de este río, en el valle del Tormes, pero la empresa quedó frustrada por la reacción musulmana.

Castilla.

A comienzos del S. IX, se inicia la repoblación de la Castilla primitiva, al amparo de monasterios espontáneamente erigidos, como el de Taranco, cuyos monjes dirigen la roturación del valle del Mena, con una población compuesta de cántabros, vascones y visigodos, y alguna presencia de mozárabes.



Durante el siglo XI, las fronteras entre cristianos y musulmanes en esta zona no experimentan las variaciones que cabría esperar de la superioridad de los cristianos. Pocas son las conquistas realizadas por los reinos cristianos, que dedican sus esfuerzos a la consolidación de sus fronteras y a la repoblación de zonas ocupadas anteriormente y no repobladas, hasta que el peligro almorávide obliga a establecer una línea defensiva.



repoblación se realiza de forma particular y espontánea.

- Repoblación real.

Reyes y condes desarrollaron una política de encauzamiento de repobladores hacia las zonas fronterizas y, por ello, peligrosas; permitiendo y fomentando el establecimiento en ellas a través de cartas pueblas, que garantizaban el libre disfrute de la tierra a quienes vinieran a establecerse allí.

Estas cartas presentan un ordenamiento privilegiado y muy elemental en el que se incluyen exenciones y franquicias de amplio espectro: fiscales, penales, procesales, administrativas, etc. A su abrigo iríase formando un derecho libre y popular, manifiestamente contrapuesto al derecho vigente en las zonas de repoblación señorial.

- Repoblación señorial:

En la repoblación dirigida u oficial, se procedía a la restauración de las construcciones y fortalezas ruinosas existentes en la región, a la división de la tierra en parcelas y al señalamiento de los lotes, que habían de ser distribuidos entre los colonos en proporción a los medios de trabajo de los que cada uno dispusiera. Todo ello de forma manifiesta y solemne, con suficiente publicidad, para evitar problemas futuros.

Todas estas operaciones se efectuaban bajo la supervisión del señor que, con frecuencia, se reservaba considerables extensiones de tierra, poniendo con ello las bases para consolidar un régimen de propiedad latifundista.

Las cartas de población.

Correspondió también a los señores la función de articular jurídicamente a las comunidades recién formadas, y para ello utilizaron normalmente las cartas pueblas o cartas de población: documentos que contenían una elemental y sucinta regulación de condiciones que, para lo sucesivo, debía presidir el desarrollo de la convivencia en la zona.

En ella quedaban reseñados los límites geográficos dentro de los cuales tenía vigencia su contenido, y se reflejaban las facultades reconocidas a los colonos en orden a la explotación pacífica de sus parcelas, que el señor les aseguraba, y se hacía mención también de las

obligaciones que debían asumir; entre ellas, la de satisfacer una renta por el aprovechamiento de la tierra de labranza que habían recibido, con frecuencia pagada en especies y que recibe diversas denominaciones - censo, foro, parata, pectum...- a veces alusivas a la época del año en que solía cobrarse o al porcentaje de la cosecha que había sido establecido (novena).

Estas cartas de población semejan, pues, contratos agrarios de carácter colectivo propuestos por los señores. Se trata de ofertas de contrato a las que los aspirantes a colonos deben adherirse como único medio para recibir tierras de cultivo.

Cuando, a partir del siglo X, los señores asuman funciones jurisdiccionales que los reyes les ceden, a la sumisión económica de los colonos vendrá a añadirse la sumisión jurídica, generalizándose con ello el llamado “régimen señorial”. Éste se caracteriza porque el señor, además de los derechos que tiene sobre los cultivadores, adquiere otros de naturaleza jurídico-pública, como la administración de justicia y una cierta facultad normativa.

Aparece de este modo un derecho señorial cuyas manifestaciones afloran en un modelo de cartas de población más complejas. Los campesinos quedan sujetos a una serie de obligaciones que van más allá de las debidas por la simple cesión de tierras: prestaciones de tipo personal que han de rendir al señor, como la de trabajar gratuitamente en los campos de éste en un determinado número de jornadas al año, aportando los propios aperos y animales, a cambio de la manutención; la de reparar los caminos y puentes del señorío; la de vigilar las fronteras del territorio; la de albergar al señor y sustentarle cuando pasa por las tierras del colono.

Estas cartas de población señoriales incluyen también otras prescripciones como las siguientes: la obligación de que las mujeres soliciten la licencia del señor para casarse, el pago de una cantidad de dinero para poseer las cosas, el derecho del señor a suceder en los bienes del colono que muere sin descendencia, la obligación que tienen los descendientes del campesino muerto de entregar al señor determinados bienes cuando heredan el dominio útil de la tierra.

La implantación de determinados monopolios o regalías (molino, horno, fragua, sal) referidos a bienes y servicios de cotidiana necesidad, por cuyo uso o adquisición era preciso satisfacer al señor la

correspondiente cuota; y el establecimiento de otras contribuciones debidas a él por el aprovechamiento de los bosques, ríos y prados del señorío, terminan de perfilar el panorama jurídico característico de los grandes dominios territoriales en los que se instala solidariamente el derecho señorial.

- **Repoblación espontánea.**

Este proceso tiene lugar como consecuencia de la sola iniciativa privada; cuando grupos de colonos se desplazan hasta las tierras despobladas y se instalan en ellas por su cuenta, careciendo por tanto de un marco jurídico inicial, marco que solicitarán de los reyes cuando, con el paso del tiempo, la comunidad se haya consolidado.

Los tipos de repoblación espontánea se articularon sobre la base de dos instituciones que actuaron de forma complementaria: la presura o *aprisio* por una parte y, por otra, el *escalio*. La presura constituye un ágil mecanismo en virtud del cual se considera que el colono, por el simple hecho de acotar una determinada extensión de tierra, adquiere sobre ella unas amplias facultades de naturaleza posesoria, pero en realidad lo que da la propiedad es el cultivar esas tierras yermas, *escalio*.

### **Consecuencias de la repoblación de tierras**

- **Regresión jurídica:**

La considerable participación entre las masas repobladoras de grupos oriundos de los territorios del norte de España, mal romanizados y refractarios a la influencia visigótica, contribuyó de manera importante a la visible degradación o regresión jurídica de la alta edad media .

El derecho de la época presentará manifestaciones de primitivismo, de posible origen prerromano, que salen a la luz a través de las hazañas y de la costumbre, entremezcladas con multitud de usos procedentes del derecho romano vulgar y de prácticas cuyas raíces quizás enlacen con remotas supervivencias germánica., Todo ello dará como resultado la generalización en las tierras repobladas de un ordenamiento jurídico muy elemental, incompleto, defectuoso y tosco.

- **Condicionamiento del régimen de propiedad:**

En las zonas de repoblación dirigida, la explotación de la tierra se realiza en régimen de latifundio.

En efecto, con frecuencia las circunstancias económicas obligan a los colonos a entregar al señor las parcelas que inicialmente recibieron y que pasan así a acrecentar la propiedad señorial.

Al mismo resultado conduce la aplicación cotidiana de la normativa contenida en la carta de población, orientada como ya sabemos a producir rendimientos muy provechosos para el titular del señorío.

En las zonas de repoblación espontánea, por el contrario, predomina la pequeña propiedad. No obstante, la importancia que reviste la repoblación monástica en estas zonas de predominio de la pequeña propiedad determina que también aquí quepa señalar la aparición de algunos casos de explotaciones agropecuarias extensas en torno a los monasterios.

- **Determinación de la naturaleza del derecho:**

En los territorios de repoblación dirigida, aparece y se desarrolla un derecho señorial. No sólo por su origen, sino también porque sus disposiciones tienden al beneficio del titular del señorío, mientras que en los repoblados de manera espontánea el derecho será popular y libre, nacido en el seno de la comunidad y orientado en beneficio de todos sus miembros.

- **Carácter privilegiativo del derecho:**

A medida que avanza la reconquista, los reyes cristianos prosiguieron su política de concesión de exenciones que sirvieran de estímulo a los repobladores de las nuevas tierras fronterizas. Esto contribuyó a generalizar el carácter privilegiativo del ordenamiento jurídico medieval; porque, cuando los efectos de tales concesiones se dejaron sentir en la retaguardia, hubo que extender también algunas de ellas por las zonas del interior, para evitar su despoblación.

Como consecuencia de ello, el derecho general tendió a reducir las concesiones, incluso en las tierras de señorío.

## **Repoblación de ciudades**

- **Incorporación de ciudades:**

A partir de los últimos años de siglo XI, comienzan a incorporarse ya a los reinos cristianos importantes ciudades musulmanas, tanto en la frontera aragonesa como en la castellano-leonesa.

Por regla general, las condiciones de su rendición al poder cristiano se formalizan en capitulaciones de contenido similar a las que, siglos antes, habían estipulado los mismos musulmanes con los visigodos: respeto al derecho y religión de los rendidos, mantenimiento de sus autoridades propias, garantías de índole personal, patrimonial, procesal, etc.

- Atracción de pobladores:

Precisamente para equilibrar el predominio mudéjar con el asentamiento en las ciudades de inmigrantes cristianos, los reyes fomentaron la llegada de éstos recurriendo a la misma política que habían utilizado en la repoblación de tierras desiertas: la concesión de exenciones y privilegios a quien acudiera a instalarse en las poblaciones de reciente conquista.

- Repoblación de los alfoques:

Paralelamente a la consolidación de estas unidades jurídicas municipales de reciente conquista, tiene lugar en León y Castilla la repoblación de ciudades que habían quedado en la retaguardia insuficientemente repobladas: Segovia, Ávila, Zamora, Salamanca, etc. Tanto estos concejos como los de reciente incorporación a los reinos cristianos asumen, además, la tarea de repoblar sus respectivos distritos rurales circundantes (alfoces), sobre los que se les reconoce jurisdicción. Y lo hacen concediendo cartas de población y fueros breves en los que se contienen las condiciones que van a presidir el asentamiento de futuros pobladores en esos alfoques y su agrupamiento en aldeas.

Aparece así un derecho que es municipal por su origen, pero señorial por su contenido, en cuanto subordina claramente los intereses de los aldeanos a las superiores conveniencias de los vecinos de la localidad concedente.

El avance de la reconquista hacia el sur produce un proceso repoblador que dará lugar a la consolidación previa de una línea de partida que se desarrolla entre el comienzo de la crisis del califato de Córdoba en 1008 y la iniciación de los avances cristianos de mediados del siglo XI. Tal consolidación se logra gracias al debilitamiento del estado cordobés.

Se hace posible la sustitución de la precedente sumisión de los grupos del norte al poder de Al-Ándalus por una actitud contractual en la que los reinos de taifas compran la paz.

Las cantidades de oro que pasaron entre 1040 y 1086 de manos de musulmanes a cristianos fueron realmente importantes: uno de los tratados

conservados, el realizado por Al-Moctadir der Zaragoza y Sancho IV de Pamplona en 1069, preveía el pago de mil monedas de oro al mes por parte del primero.

Los reinos cristianos se aprovecharon de esta inyección monetaria que, entre otras cosas, se usó para el pago de las guarniciones y el reclutamiento de tropas mercenarias. En su conjunto, el oro musulmán apenas contribuye, en el siglo XI, a fomentar la vida ciudadana. La rapidez del dominio cristiano sobre el musulmán no obedece, sin embargo, exclusivamente a la inyección dineraria; en su base está también la propia organización social de los estados cristianos, que habían creado un sistema de defensa inserto fundamentalmente en la estructura de la sociedad, comprometiendo en él no sólo a unos especialistas, *la mesnada real* o comitiva de hombres de armas del rey; sino al conjunto de la población, de la cual sólo una minoría formaba parte del ejército defensivo; el resto se ocupaba de la defensa de la tierra mediante la vigilancia ejercida desde puntos estratégicos; caso de las Nueve Villas.

El fortalecimiento de la línea alcanzada antes de la muerte de Almanzor, al parecer, era el objetivo primario del esfuerzo militar de los estados cristianos en los cincuenta primeros años del siglo XI.

Hacia 1040, la línea seguía el curso del Duero desde su desembocadura hasta el nacimiento, caía posteriormente sobre el valle del Ebro.

Hasta mediados del S. XI, aproximadamente, los ejércitos de los distintos estados cristianos (milicias de los todavía escasos concejos de la península) se habían caracterizado por la participación de los peones y de una caballería ligera, semejante a la de los musulmanes, jinetes montados sin estribos ni espuelas. Su táctica, hostigar a los guerreros islámicos, cuyos movimientos conocían gracias a un cuerpo de exploradores y a la vigilancia ejercida desde los enclaves estratégicos.

A partir del siglo XI se produce un cambio de armamento, más caro, lo que traerá importantes consecuencias sociales: la infantería se reduce a favor de la caballería, que lleva el peso de las acciones; se trata ahora de una caballería pesada con yelmo y escudo de metal. Todo su atuendo resultaba más caro que el antiguo, de ahí que los obligados a poseerlo estimasen que la prestación de su servicio dependía del pago del estipendio y del disfrute de *beneficios*, ya que el servicio de armas era un

deber público al que estaban obligados todos los naturales en edad y condición de combatir<sup>2</sup>.

Poco a poco, los poderes cristianos se ven obligados a exigir cantidades crecientes que provocarán la quiebra del sistema.

La repoblación repercutió en la vida económica, en la organización social, en la articulación política, en las creaciones del espíritu, en el talante comunal e incluso en los hábitos del diario vivir. Al establecerse masas humanas en las tierras sin cultivar, fueron restaurándose en el país núcleos de habitantes, pero a la vez fue reanudándose la vida económica.

Los primeros repobladores se desplazaron hacia las tierras sin labrar con sus propias fuerzas humanas de trabajo y sus propios ganados, y crearon explotaciones agrarias sobre campos que, durante décadas, habían estado casi desiertos. Construyeron monasterios; restauraron núcleos de habitación urbana, cuyos restos eran aún visibles y resultaban aprovechables por su situación en viejos caminos.

Fundaron otros núcleos en lugares fértiles, junto a fuentes, ríos, y arroyos, y cercanos a montes o dehesas donde poder trabajar el carbón, cazar y hacer pastar a sus rebaños; y también en lugares ásperos donde resistir los ataques.

En el proceso, los repobladores contaron en muchos casos con la ayuda de la Iglesia; y algunos clérigos delimitaban y entregaban presuras, donaban ganado, etc.

La mayoría de los repobladores provenían de la zona cantábrica, rica en pastos y por lo tanto en ganados. Así, la aportación –por parte de los repobladores- de sus bueyes, vacas, yeguas, caballos, mulas, asnos y ovejas facilitó la vuelta a la vida y el desarrollo económico de las tierras colonizadas.

Sin embargo, se formaría una imagen equivocada de la repoblación si supusiéramos siempre a los colonizadores avanzando hacia el sur al frente de sus rebaños. Por lo aventurado que era ese desplazamiento, lo más probable es que lo emprendieran gentes sin fortuna que iban a buscarla en la frontera.

Los repobladores, al ocupar las tierras mediante la forma jurídica de la presura y realizar luego lo que se llamó *escalio*<sup>3</sup>, comenzaron a

---

<sup>2</sup> García de Cortázar “Historia de España”. Alfaguara II”, Editorial Alianza, Madrid, 1974, págs.155-159.

<sup>3</sup> Los escalios son un primer tipo de colectivismo agrario; la “ocupación por el trabajo”, según expresión de Costa. El morador que quiere ejercitarse en la agricultura acota, del suelo poseído por su comunidad, la porción libre que puede poner en labor con su trabajo personal y el de su familia; la rotura esa porción y la siembra. El derecho del poseedor depende sólo del hecho del cultivo; y si éste cesa caduca y se extingue el derecho.

construir casas para ellos y a levantar los edificios necesarios para el desarrollo de la actividad. Muchos, también, fueron absorbidos por las instituciones religiosas que participaron en la colonización.

La repoblación implicó el aprovechamiento del suelo para obtener las provisiones que aseguraran el mantenimiento de la vida diaria. Hay abundancia de testimonios acerca de cómo se poblaron de molinos muchos ríos que de las tierras desiertas de León y Castilla llegan al Duero. También hay noticias de la construcción de presas y canales para el riego y para poner en movimiento los molinos. Tales construcciones bastarían para suponer la intensa siembra de trigo; abundan, no obstante, testimonios de la existencia de muchos campos de viñas y tierras sembradas de lino en zonas antes desiertas.

## SEGUNDA FASE:

Se caracteriza por los siguientes aspectos:

El avance hasta la línea del Duero y el fortalecimiento de la misma.

El intento de recuperar territorio perdido en León y Castilla.

El esfuerzo que hizo Alfonso VI con sus deseos expansionistas.

En este periodo la expansión llega hasta Toledo y Zaragoza; y las zonas reconquistadas y repobladas en los siglos anteriores son colmadas de privilegios y fueros para que no abandonen sus territorios y la defensa de los mismos.

## TERCERA FASE:

Incluye los hechos relacionados con Aragón, que no nos interesan en este momento, ni en el área que estamos tratando.

El fortalecimiento del Duero obligó a la construcción de muchos castillos y defensas.

La situación que conocemos en las Nueve Villas nos da, en primer lugar, el carácter defensivo. Támara (reino de León) y Amusco, las dos fuertemente amuralladas. Todavía hoy hay vestigios de la muralla. Amusco se apoya en Piña para defender la frontera con Támara, última plaza del reino leones en su defensa contra la incipiente Castilla y el condado de Fernán de Armentález. La plaza fuerte de Santoyo no sólo jugó un papel de resistencia, sino de oposición en todo el condado. Había que tener en cuenta también los ataques y guerrillas, así como las razias de Almanzor.

## CAPÍTULO IV

### DIVISIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DE CASTILLA.

Las divisiones territoriales de los estados responden a concretas necesidades políticas, económicas y sociales de un momento histórico.

La organización territorial de Castilla en la edad media vino determinada por el proceso de conquista y repoblación realizado por los reinos cristianos a costa de los dominios musulmanes (reinos de taifas). Durante los siglos VII al XI, la sociedad de los nuevos reinos cristianos estaba en un proceso de feudalización<sup>1</sup> que culminará entre los siglos XI y XIII.

En ese primer periodo, las relaciones entre señores (laicos o eclesiásticos) y campesinos no eran homogéneas; en Castilla y León se daba el señorío de behetría, en el que los campesinos libres que formaron aldeas y tenían un señor o un monasterio como protector, rendían cuentas, pero podían desligarse de él voluntariamente.

Sobre todo en Castilla, no se permitió que nobles o eclesiásticos acumulasen tanto poder territorial como lo habían hecho en el imperio carolingio. Las causas son, en primer lugar, que los territorios de frontera permitieron una mayor libertad campesina, empezando por el derecho de ocupación de la tierra abandonada (la presura); en segundo lugar, porque la figura del rey mantuvo más poder que al otro lado de los Pirineos.

---

<sup>1</sup> Proceso de transformación social que tuvo lugar en la mayor parte de Europa entre la caída del imperio romano y su culminación en los siglos XI-XIII. Una sociedad feudal es aquella en la que existen relaciones generalizadas de dependencia entre campesinos y señores (laicos o eclesiásticos). Dependencia material, pues trabajaban en sus posesiones; y dependencia personal, señorío jurisdiccional, pues los señores administraban justicia y ejercían su autoridad sobre los campesinos.

Figuras como la behetría -que permite a los siervos elegir señor- o la de caballero villano -campesino libre capaz de mantener armas y caballo de guerra- son propias de esos primeros siglos.

Una vez alejada la frontera, las villas y ciudades sí van cayendo dentro del régimen señorial, al pasar a depender de un señor noble o eclesiástico.

Empiezan a utilizarse los conceptos de señorío como territorio bajo jurisdicción de un noble laico (señorío laico) o eclesiástico (señorío eclesiástico). El término abadengo se aplicaba al señorío, en el cual el “señor” es un monasterio; y el término realengo, al territorio bajo jurisdicción directa del rey, aunque no sin intermediarios.

De hecho, la principal parte del realengo serían las ciudades y villas privilegiadas con fueros o cartas pueblas, con agrupaciones de villa, tierra y alfozes, que actuaban como señoríos colectivos en su tierra o alfoz. Algunos autores han calificado a las ciudades como *islas en un océano feudal*, pero son islas que mantienen sumergido a buena parte del campo.

La baja edad media representó un aumento de los señoríos jurisdiccionales, sobre todo con la nueva dinastía Trastámara, cuyo primer rey, Enrique II, fue motejado *el de las mercedes* por la necesidad que tuvo de recompensar a la alta nobleza su apoyo en la guerra civil contra su hermano Pedro I. Muchísimos pueblos y villas que antes eran de realengo pasan así a ser de señorío, lo que no quiere decir que el señor alcance la propiedad ni siquiera el dominio eminente sobre las tierras, sino el conjunto de derechos señoriales, que en la práctica son el derecho a percibir buena parte del excedente de la producción, por vía de todo tipo de impuestos. Dependiendo de la habilidad y determinación para cobrarlos y de la resistencia encontrada en el proceso, esos derechos serían más o menos opresivos para los campesinos, lo que condujo en ocasiones a revueltas. La crisis demográfica producida por la peste de 1348 también influyó en el proceso. Podría hablarse de una refeudalización. Fue el periodo de las principales revueltas antiseñoriales.

En los siglos IX-X, el proceso de asignación del territorio que llevaron a cabo los reyes cristianos dio lugar a los términos municipales, que apenas han cambiado a lo largo del tiempo.

Los municipios, concejos o bailías surgen de la apropiación y ocupación de un territorio por parte de algunos súbditos (hombres libres) de la corona, dando lugar a una repoblación denominada *por presura*. La

unión de esos hombres libres creará núcleos de población que controlarán y defenderán ese territorio. Esa es la base de los términos municipales.

En los siglos XI-XII se llevó a cabo la llamada repoblación concejil en las zonas comprendidas entre el Duero y los montes de Toledo, en Castilla y León, y en el valle del Duero. Son siglos de desarrollo económico y de crecimiento de población. Aumenta el poder y la propiedad de las tierras en manos de la nobleza guerrera. Se incrementan asimismo el poder y las propiedades de la Iglesia. Disminuyen las propiedades y las libertades de los campesinos, cuya mayor parte de ellos vivía en tierras de señorío<sup>2</sup>.

Esta forma de repoblación, menos espontánea que en el período anterior, se vio favorecida por el crecimiento demográfico de los reinos cristianos y consistía en dividir el territorio en alfoques, el equivalente a nuestro término municipio, con una ciudad o villa como base en la que se asentaban los pobladores y los representantes reales, se gobernaba a través del concejo (ayuntamiento). Una vez constituido éste, el rey otorgaba a la ciudad un fuero o carta puebla, que venía a ser una serie de privilegios (regalo de tierras y solares, exención de impuestos por un periodo de tiempo) para atraer a pobladores. En esta forma de repoblación había muchas tierras comunales.

Muchos de estos municipios recibían del rey el título de villas o ciudades de realengo, con fueros municipales y estatutos jurídicos privilegiativos.

En el siglo XIII, surgen entidades supramunicipales para el mejor gobierno y el uso de servicios comunes.

La corona concedió a estas ciudades de realengo el privilegio de votar en cortes.

También aparece otra entidad administrativa supramunicipal, el adelantamiento, distrito formado por las tierras recién conquistadas a los musulmanes. En esta entidad, a las funciones administrativa, judicial y económica se unía la militar.

Todos los reinos que componían la corona de Castilla tenían al frente un adelantado mayor; y, subordinado a éste, un merino mayor.

---

<sup>2</sup> Las tierras podían ser de dos tipos: a) Tierras de realengo; cuyos propietarios eran los campesinos, que dependían directamente del rey. b) Tierras de señorío; en las cuales los campesinos dependían de un señor laico o eclesiástico. Debían pagar rentas por cultivar los campos del señor y por el uso de los bienes señoriales: molinos, hornos, lagares...

Durante la primera mitad del siglo los protagonistas de la repoblación serán las órdenes militares, instituciones de monjes guerreros que surgen en Tierra Santa para luchar contra el islam y que se instalan también en España. Participan sobre todo en la conquista de Extremadura.

En las poblaciones importantes, aparece a finales de la edad media un nuevo distrito territorial, el corregimiento.

A mediados del siglo XV, una de las divisiones territoriales más nítidas la encontramos en Castilla, hasta que los Reyes Católicos crearon un estado unitario.

Con Carlos I, encontramos dos tipos de demarcaciones territoriales en Castilla: una, de tipo político-judicial y otras, de tipo fiscal.

Las primeras reformas territoriales llegan en el siglo XVIII. La provincia castellana se consolida como circunscripción de tipo económico-fiscal y se introdujeron algunos cambios de organización: las chancillerías y audiencias.

Con Carlos III, los límites territoriales de las provincias, intendencias y corregimientos respondían aún a los de la edad media. No había estudios sobre núcleos de población, demarcaciones y jurisdicciones, por lo que el gobierno decidió encargar un estudio para subsanarlo. Se elaboró así el *Nomenclátor* de Floridablanca, donde se recogió información sobre la organización territorial y demarcaciones institucionales, y sobre los núcleos de población y su adscripción territorial-institucional.

## DEMARCACIONES TERRITORIALES EN PALENCIA.

Como todas, la provincia de Palencia ha tenido divisiones distintas en su territorio desde que desaparecieron como demarcaciones políticas los antiguos reinos de taifas.

La montaña palentina se repobló de manera espontánea durante el siglo IX, en forma de núcleos familiares que se apropiaban directamente de las tierras baldías y se dedicaban al cultivo de cereales, a la explotación de los huertos y a la actividad ganadera. Parece ser que el conde Nuño Núñez pobló en el año 824 Brañosera.

La mayor parte del territorio de Palencia fue repoblada durante el reinado de Alfonso III, en el último tercio del siglo IX. Este tipo de

reoblación ya suele ser oficial y se hace por el rey en persona o por delegados reales.

Primero se repobló Saldaña; más tarde, la Tierra de Campos y el Cerrato, en especial el triángulo formado por Carrión, Cisneros y Astudillo (lugar, este último, de las Nueve Villas). Finalmente, ya acabándose el siglo IX, se repoblaron Dueñas y Monzón.

El proceso de repoblación continuó durante los siglos X y XI.

La sociedad surgida del repoblamiento era básicamente rural, organizada en pequeñas aldeas con fuertes lazos de solidaridad interna, en las que tuvieron gran importancia los pequeños propietarios libres. Por otra parte, la nobleza (condes de Saldaña, Carrión y Monzón) se fortalece y también las instituciones eclesiásticas como los monasterios.

La colonización fue obra de castellanos y leoneses. En un principio, el río Pisuerga fue frontera entre el reino de León y el incipiente condado de Castilla.

A partir del siglo IX, Castilla y León se disputaron la zona de Tierra de Campos situada al oeste del Pisuerga. Allí tuvo lugar, en el año 1037, la batalla de Tamarón en la que murió el último rey leonés; y Fernando, el vencedor, se proclamó rey de Castilla y León.

A mediados del siglo XII, los reinos se separaron y volvieron a surgir las disputas. Con la unificación en 1230 de los reinos de Castilla y León, concluyeron las discrepancias.

Al desaparecer el condado de Castilla por haberse incorporado su titularidad a la del rey de León en el año 1038 -cuando el último conde castellano Fernando ciña la corona real de León-, los antiguos territorios del condado se van a estructurar en nuevas demarcaciones administrativas que recibirán el nombre de merindades, derivado de merino, oficial real que regirá dichas demarcaciones.

Las merindades, que comienzan a dibujarse en la segunda mitad del siglo XI, acabarán de perfilarse bajo el reinado de Alfonso VIII (1158-1214).

Esta división territorial en merindades tanto mayores como menores continuó plenamente vigente hasta el siglo XVI; y, en algunos aspectos administrativos o judiciales, en el siglo XVII e incluso en el XVIII.

En 1502, se divide el adelantamiento de Castilla en dos partidos: el de Burgos y el de Campos, estando al frente de cada uno un único alcalde mayor.

- El partido de Burgos quedaba integrado por las merindades menores de Villadiego, Campóo, Castrojeriz, Candemuño, Santo Domingo de Silos, Río Ubierna, Montes de Oca, Bureba, La Rioja, Nájera y Logroño.
- El de Campos, por las merindades de Liébana, Saldaña, Carrión, Monzón, Campos, Infantado y Cerrato.

En la división territorial verificada por el conde Floridablanca en 1789, se componía la provincia de Palencia de seis partidos, en los cuales había una ciudad, la capital, que formaba el primero de ellos, y en el que ejercía la jurisdicción un corregidor.

Los partidos restantes eran los siguientes:

El de Campos, que se componía de ocho villas reales, veintitrés de señorío secular y tres de señorío eclesiástico.

El de Cerrato, con nueve villas reales, veintinueve de señorío secular, y una villa y un lugar de señorío eclesiástico.

El de la Montaña, compuesto de dos villas, y cuatro lugares reales, y cinco de aquéllas, señoriales, tres de ellas pertenecientes a la Iglesia, y una a las órdenes militares.

El de Aguilar de Campóo, en el que sólo había una villa y un lugar de realengo.

El de las Nueve Villas – objeto de nuestro estudio-, formado por dieciséis de realengo, diecinueve de señorío secular y cuatro de señorío eclesiástico<sup>3</sup>.

Dichas Nueve Villas alcanzan su máximo florecimiento cuando queda en la nueva demarcación sólo Palencia como capital y las villas de la Tierra de Campos son consideradas como grandes centros de población.

---

<sup>3</sup> “Crónica de la provincia de Palencia”. VILLALVA, Federico. Pág. 10.

## CAPÍTULO V

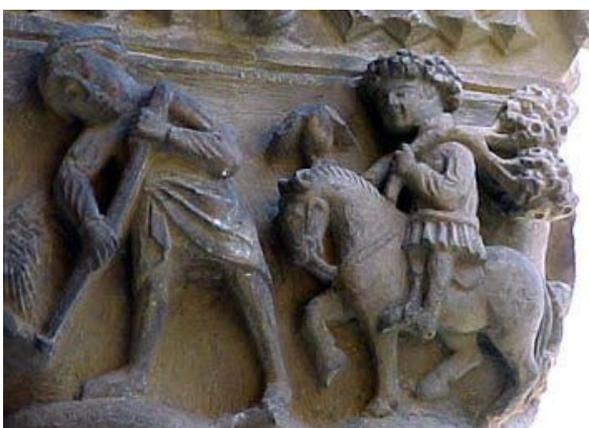
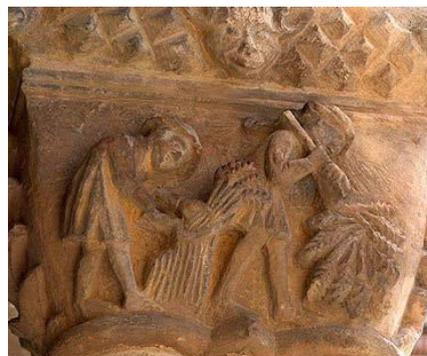
### FUENTES DE RIQUEZA

La economía estaba basada fundamentalmente en la agricultura, y el escaso comercio, en el trueque. Los pagos eran en especies y hasta el siglo X no comienza a verse moneda de plata de Al-Andalus ni francas<sup>1</sup>.

#### La agricultura y la ganadería

La economía del imperio romano se basaba principalmente en el mundo agrario, manteniendo un cierto comercio e intercambio de productos entre los distintos territorios.

Tras su caída como consecuencia de la llegada y el asentamiento de los pueblos



bárbaros durante los primeros siglos de la edad media, este modelo se hizo mucho más cerrado, apareciendo una agricultura básicamente destinada a la población local, y con un sistema de cultivos muy homogéneo: huertas de frutas y hortalizas en las proximidades de las poblaciones, un poco de leguminosas y cultivos de regadío y, finalmente,

---

<sup>1</sup> Franca es el nombre de varias monedas, que se cree deriva de la inscripción en latín “francorum rex” (rey de los francos) en la primera moneda francesa, o del francés “franc” (libre).

tierras de secano destinadas a cereales.

Junto con esto, las tierras no roturadas proporcionaban pastos para el ganado y bosques donde se obtenía caza y leña.

Con la expansión demográfica medieval y la llegada de nuevos pueblos, este esquema se fue modificando paulatinamente. El crecimiento de las poblaciones hizo necesaria la roturación de nuevas tierras; y la aparición del sistema feudal llevó a los propietarios a buscar mayores ingresos provenientes de la tierra. Ambos hechos impulsaron la aparición de nuevas técnicas que provocaron una verdadera revolución en el mundo rural y en la agricultura medieval.

Aunque en los productos agrarios el modelo era similar, podemos distinguir paisajes claramente diferenciados. Concretamente en el norte, la producción era fundamentalmente agrícola y de ganadería nómada. Ésta suministraba también numerosos productos al consumo humano, tanto para la alimentación (carne, leche) como para el vestido (lana) y otros productos industriales (elaboración de pieles). Además, determinados animales servían también como fuerza de trabajo en la agricultura, como el caballo.

Durante la baja edad media, la ganadería ovina fue la mayor fuente de riqueza de la zona. Comenzó con la repoblación de la meseta del Duero y fue una actividad no abandonada hasta tiempos muy recientes.

Se desarrolla sobre la base de lo que llamamos mesta; asociaciones de criadores que fueron reglamentadas por Alfonso X, creador del Honrado Concejo de la Mesta, organismo que fijó los itinerarios de la trashumancia por cañadas. Fue el gran poder económico de la nobleza; pero la explotación de lanas perjudicó a la economía; ya que, además de exportar materia prima sin industrializar al país, inmovilizó la agricultura, ya que para mantener estas cabañas había que hacer uso de pastos y zonas baldías.

La importancia de la producción y los trabajos de la agricultura era hasta tal extremo fundamental que marcaba la vida y la existencia de toda una comunidad, ya fuese militar, religiosa o aldeana.

Los calendarios se podían establecer a partir de los trabajos agrícolas, identificándose cada mes con su tarea correspondiente; y son numerosos los ejemplos conservados hoy día, que recogen esas actividades en pinturas murales, relieves escultóricos de iglesias y miniaturas de los manuscritos. Gracias a muchos de ellos, conocemos cómo era la vida cotidiana de las comunidades agrarias.

Durante toda la edad media, la base de la sociedad estuvo constituida casi exclusivamente por la tierra. En las *Partidas* de Alfonso X , se define a los campesinos dentro de la sociedad estamental como *“los que labran la tierra y fazen en ella aquellas cosas por las que los hombres han de vivir y de mantenerse”*.

Durante el imperio romano y los primeros siglos medievales, el sistema feudal ya había marcado un hito en la evolución de la agricultura hacia nuevas formas, y la tierra se convirtió en el pilar que sustentaba la división de la sociedad en señores, vasallos y siervos, fuesen religiosos o seculares.

Las investigaciones y la ampliación de las tierras de cultivo llevaron consigo otro efecto importante en el panorama agrario medieval, como fue la diferenciación del propio campesinado en dos grupos, los labradores y los braceros. Los primeros eran propietarios de un cierto número de tierras o lotes más o menos considerables, que explotaban mediante la utilización de instrumentos de cultivo pesados; mientras que los braceros sólo poseían en propiedad pequeñas herramientas y reducidos terrenos de cultivo.

Todo ello conllevó la necesidad, por parte de los principales señores, de conocer la situación real de sus propiedades.



## El comercio

A la hora de hablar del comercio en la edad media, hay que tener en cuenta un “antes” y un “después” que podría datarse en el renacer cultural, económico y social acaecido en el siglo XI.

Desde la caída del imperio romano de occidente hasta la undécima centuria, el comercio había tenido escasa actividad.

Las sociedades en la alta edad media estaban bastante cerradas, aunque no completamente. Lo cierto es que existía una casi mayoritaria economía de autarquía.

Esta situación del comercio va a cambiar a partir del citado siglo XI, momento en que se reimpulsa la importancia de las ciudades, las cuales se hacen más populosas. No hay que olvidar que desempeñaron un papel muy importante en la Europa medieval como centros de enseñanza, de gobierno y de religión; pero, sobre todo, fueron lugares claves para un nuevo sistema comercial, sin el cual probablemente nunca hubieran prosperado.

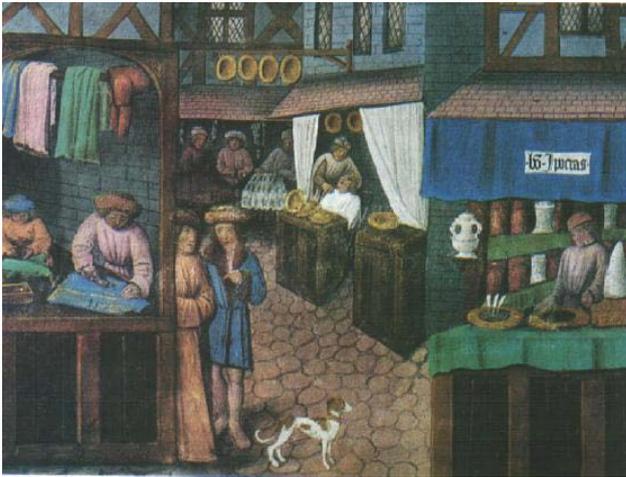
Una parte de las actividades comerciales tenía carácter local. En este sentido, las ciudades desempeñaban el papel de mercados para las zonas agrícolas vecinas.

Si tomamos como modelo el sistema castellano de “comunidades de villas y tierras”, vemos que la villa o población capital de todo un alfoz de aldeas y tierras se convierte en el centro comercial de la comunidad; ya que se celebran mercados y ferias a los que acuden las gentes de toda la comarca para abastecerse.

Las técnicas comerciales propiamente dichas aparecen a principios del siglo XI con los mercados surgidos extramuros, donde diariamente se concentra toda la vida comercial.

En el siglo XII, aparecen las ferias: reuniones anuales de comerciantes en localidades protegidas por los poderes públicos que garantizan la libertad, honestidad y paz de las contrataciones, mientras aseguran a través del *conductus* la libre circulación de hombres y mercancías por el territorio. La importancia de las ferias se explica por la alta densidad -hasta fines del siglo XIII- del comercio itinerante. Su radio de acción supera con mucho al de los mercados diario y semanal y suele ser ocasión propicia para reunir, una vez al año, a mercaderes procedentes de los más lejanos lugares.

La primera mención conocida de ferias data de 1116; y a lo largo del siglo XIII se multiplican las poblaciones de Castilla que las celebran.



Entre el Esla y el Cea, lugar de las Nueve Villas, el terreno es llano, deforestado –donde predominan cultivos de cereal- y salpicado de grandes pueblos con altas iglesias, castillos y algunos viejos palomares.

Hoy, como desde hace siglos, su economía se basa en la agricultura y la ganadería.

Las producciones agrícolas obtenidas son cereales -principalmente trigo, cebada y avena-, vino y leguminosas.

En la ganadería, se da fundamentalmente la leche de oveja; siendo la raza churra un referente en esta comarca, aunque su baja productividad con relación a otras razas más selectas la está haciendo desaparecer.

Existió una amplia industria textil y harinera, ubicada en las márgenes del canal de Castilla, del que se nutría su energía hidráulica. Hoy apenas quedan restos de algunos edificios.

El canal concentra la mayoría de la superficie regable de la comarca, siendo un motor económico que se está transformando en un recurso turístico junto con el camino de Santiago.

El lechazo churro y el pichón de la Tierra de Campos son una muestra de los mejores productos de su gastronomía.

La llanura cerealista de esta comarca acoge la mayor concentración de avutardas a nivel mundial. Destacan los numerosos proyectos de protección de esta especie. Los humedales de la laguna de la Nava son una encrucijada clave en la emigración de las aves.

Especies como la liebre y la perdiz roja son muy abundantes y apreciadas. En los últimos años, se ha constatado una recuperación del lobo ibérico que también pasea por esta comarca.

## La lana

A finales del siglo XII, la ganadería lanar presenta ya una estructura clara con dos formas de trashumancia; de un lado el pequeño desplazamiento de los valles a los pastos de la montaña; de otro, una organización de tipo trashumante puro desde los pastizales de verano a los de invierno. Esta marcha se realizaba a través de las cañadas, caminos situados entre los campos de cultivo.

Al paso de los ganados por los caminos de los concejos o por los dominios de realengo, los dueños de los rebaños estaban sujetos al pago de impuestos de tránsito (portazgo) o de utilización de montes y prados privados (montazgo). De estos impuestos se veían libres los grandes rebaños señoriales.



Precisamente de la necesidad de resolver los litigios entre ganaderos o de éstos con los agricultores, nacen las mestas castellanas: juntas de pastores de una comarca. En los reinos de Castilla y León, algunas de estas mestas o juntas de ganaderos alcanzaron mucho desarrollo en la segunda mitad del siglo XII.

Se favoreció el incremento de la ganadería lanar con una iniciativa del rey Sabio: la de reunir todas las mestas del reino en una sola hermandad, debido al deseo de promover una fabricación castellana de paños o al de asegurar a la hacienda real el fácil cobro de los tributos que gravaban el paso de los rebaños por los territorios de realengo.

En el siglo XIII, la incorporación de extensos territorios de las actuales regiones de Extremadura, la Mancha y Andalucía, con una escasa población, estimula la dedicación a la ganadería y contribuye a configurar su organización en el reino de Castilla.

En 1275, todos los ganaderos y pastores constituían una sola junta, denominada más tarde “Honrado Concejo de la Mesta”.

Es de notar que en estas fechas Alfonso X concede importantes privilegios.

La industria lanar se aprovechó también de otra coyuntura favorable: el aumento de población con mayor capacidad adquisitiva, que determinó la ampliación de las demandas de paños y tejidos, el estímulo de la producción lanera y la extensión de este mercado.

Como resultado de todo ello, se favorece la expansión de la economía agraria castellana y aparecen nuevas exigencias derivadas de la comercialización de este producto.



Con la creación del concejo de la mesta, se aspiraba a asegurar la institución en beneficio de los propietarios de rebaños; en su mayor parte, grandes señores laicos y eclesiásticos.

A ese concejo, desde 1273, le correspondió la organización de la trashumancia y, por tanto, el cuidado de las cañadas o itinerarios que cruzaban de norte a sur el territorio castellano-leonés. Los principales recorridos eran las cañadas leonesa, segoviana y manchega.

La anchura de esos itinerarios, que debía ser limitada cuando atravesaban campos de cultivo, fue motivo de litigios entre agricultores y pastores.

La trashumancia y su organización a través del concejo de la mesta reflejan el proceso de comercialización de la lana castellana, producto que con la aparición y la explotación de la oveja merina alcanza, a partir de 1.300, un alto nivel de calidad y cantidad.

Ello no debe hacernos olvidar que a la par existe en las pequeñas aldeas una economía mucho más modesta: la del ganado lanar que se cría en las tierras comunales o señoriales y cuyas deyecciones se trata de aprovechar para el abono de los campos del cereal y, sobre todo, de los huertos.

Cada campesino tendrá su propio rebaño integrado en una cabaña comunal que aprovecha pastos y montes colectivamente; y a la que, una vez levantada la cosecha, se admitirá en las rastrojeras para que fertilice la tierra.

Este ganado procura la lana imprescindible para los vestidos de la población, la piel de la que los escritorios monacales obtienen el pergamino sobre el que escribir sus textos y documentos, la leche aprovechada para la fabricación del queso, la carne que poco a poco contribuye a enriquecer la dieta alimentaria de los señores.

Frente a la importancia creciente de la ganadería lanar, está la vacuna, orientada a las tareas del campo, y la caballar, dedicada a las empresas militares. Son menos significativas, ya que ni la una ni la otra llegaron a constituir –salvo vacas y bueyes en los valles y montañas de algunos lugares– una cabaña importante.

### **El camino de Santiago.**

Aunque los caminos por donde llegaban a Santiago los peregrinos eran muy numerosos, sólo una de las vías adquirió importancia al combinar el factor religioso de la peregrinación con la intensa actividad comercial. Esta vía, *el camino de Santiago* por antonomasia o el *camino francés*, es la ruta que seguían los peregrinos desde que atravesaban la frontera, por los puertos de Somport y Roncesvalles, para unirse en Puente la Reina, donde llegaban por Jaca, Sangüesa y Monreal en unos casos o por Pamplona en otros.

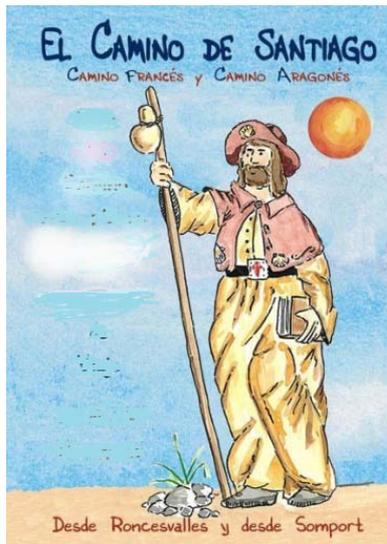


Desde Puente la Reina, seguían por Estella, Monjardín, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Belorado y Burgos. Allí se unía otro camino que desde Bayona cruzaba Tolosa, Vitoria, Miranda de Ebro y Briviesca.

Las etapas a partir de Burgos estaban situadas en Castrojeriz, Frómista, Támara, Carrión, Sahagún y León. Desde esta ciudad, una parte de los peregrinos se desviaba hasta Oviedo y seguía luego el camino de la costa hasta Santiago. El resto continuaba por Astorga, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Cebrero, Portomarín, Palas del Rey y Santiago.

Gracias al recorrido y al prestigio cada vez mayor de la peregrinación, las localidades por las que cruzaba pudieron beneficiarse tanto en el aspecto del comercio como en el del hospedaje y la alimentación, proliferando

puestos y tabernas que abastecían al peregrino. Además, el requerimiento de nuevos alojamientos, con la construcción de edificaciones religiosas que necesitaban de un considerable número de trabajadores -albañiles, canteros,



carpinteros o vidrieros- constituyó, sin duda alguna, un poderoso factor de dinamización económica.

Otro de los pilares de la economía fue la artesanía, que se vio igualmente impulsada por la mayor presencia de peregrinos que, gracias a su demanda de productos, aumentaba considerablemente el nivel de negocio que podían tener en una población cualquiera de este tipo. Podemos pensar que los sectores más importantes eran el alimenticio y el textil.

La creación de nuevos espacios y la mejora de las vías de comunicación fueron ventajosas, ya que aumentó el recorrido y la cantidad de productos –incluso los provenientes del otro lado de los Pirineos-y se estableció una buena articulación del comercio dentro de la península.

En estas localidades, comenzaron a ser habituales los mercados semanales, mensuales y anuales, citas que congregaban a comerciantes deseosos de proveer de lo necesario a aquellos que recorrían el Camino.

Las condiciones para el desarrollo del comercio a lo largo de la ruta jacobea fueron, ciertamente, favorables. Por de pronto, contaba a su favor con la existencia de las antiguas calzadas romanas, convertidas en vías naturales de penetración del comercio ambulante a partir del siglo IX.

Pero quizá lo más positivo fue la gestión de un marco legal para la práctica mercantil, expresado en el denominado “derecho de francos”.

Es significativo, a este respecto, un decreto del año 1095, otorgado por el conde Ramón de Galicia, en el que se ordenaba “*no prender ni despojar a ningún mercader ni habitante de Santiago*”. Los mercaderes de la ciudad del apóstol gozaban, prácticamente desde estas fechas, de autonomía jurisdiccional.

Tampoco podemos olvidar la importancia que tuvo la implantación de la “Paz de Dios” en las tierras de la cristiandad occidental y, por lo tanto, en las comarcas por donde pasaba el camino de Santiago.

Además de posadas, se crearon hospitales y un cuerpo de seguridad especial para proteger a los peregrinos.

La fijación de la ruta principal fue obra de Alfonso VI de Castilla y León y de Sancho Ramírez de Aragón, quienes eximieron de peajes y portazgos a los peregrinos y garantizaron la seguridad de sus viajes, facilitados mediante la reparación de caminos y puentes y la creación de hospitales y ciudades donde los peregrinos pudieran hallar cuanto necesitaban.



La importancia económica del Camino no es conocida con detalle, pero existen datos aislados suficientemente expresivos.

Las comunicaciones entre Zaragoza y Valencia en el siglo XII sólo eran posibles integrándose en las caravanas que, desde la Valencia musulmana, se dirigían a Zaragoza para luego seguir comercialmente la ruta jacobea.

Los fueros de Sahagún y las mencionadas disposiciones de Santiago de 1095, al igual que los privilegios concedidos a las restantes ciudades, contribuyen a la pujanza económica de estos núcleos de población. Santiago fue sin duda una de las ciudades comerciales más importantes de la península, como lo prueba la llegada en 1130 de un grupo de peregrinos ingleses con mercancías por un valor superior a 22.000 marcos de plata; acompañaban a estos mercaderes ingleses comerciantes de paños procedentes de Flandes. A ellos iba a parar el dinero sobrante de las parias. Algo semejante sucedía en los reinos musulmanes, donde los cristianos adquirían los productos que ellos no producían.

A pesar de la actividad comercial realizada en las ciudades situadas a lo largo del Camino de Santiago, ni en Aragón ni en Navarra ni en Castilla

surgió una burguesía activa durante la edad media, a causa de que en ningún caso estas ciudades crearon una artesanía o industria de mediana importancia, y se limitaron a recoger los beneficios del comercio efectuado a través del Camino entre al-Andalus y Europa, entre los cristianos y los musulmanes.

En el siglo XIII, con la destrucción de los reinos islámicos y la apertura del estrecho a la navegación europea, desapareció la privilegiada situación de intermediario entre el Islam y Europa que tuvieron estas ciudades, las cuales dejaron de ser centros económicos y perdieron importancia, del mismo modo que la perdió el Camino de Santiago al quedar reducido únicamente a su papel de ruta de peregrinación.

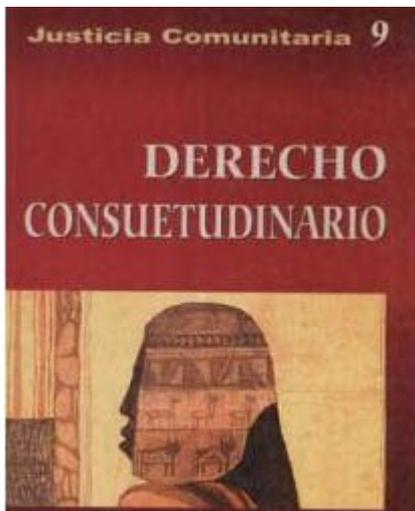
La circunstancia de que Burgos sea a la vez etapa y centro de unión de los diferentes ramales del Camino de Santiago, y centro recolector de la lana del eje Burgos-Bilbao hizo inevitable la unión de intereses entre burgaleses, vascos y cántabros; ya que la constitución de ese nuevo eje transformaba otro anterior, el de relaciones económicas Jaca-Compostela con otro nuevo – perpendicular al anterior- de centro a norte de la península. Esta modificación, refrendada por la explotación del mineral de hierro vizcaíno, que a mediados del siglo XIII comienza a cobrar importancia, será de consecuencias decisivas para la mitad norte de la corona de Castilla, en la que amplias regiones –Galicia, Asturias y parte de León- sufrirán los efectos de un creciente aislamiento.



### EL PODER JUDICIAL

#### Modos de utilización del derecho.

- La costumbre.



En la mayor parte del reino, se habla de un derecho consuetudinario.

Es la única fuente del derecho que se aplicaba en la península, por lo que no se encontraba escrita en ningún texto.

Puede tener un carácter local o comarcal, pero también había costumbres que se aplicaban en un reino o varios, e incluso por toda Europa. A la costumbre se la denominaba de diferentes formas, en Castilla se la conocía como foro o fuero.

A partir del siglo XI, empezaron a recogerse por escrito; pero una comunidad no se regía sólo por lo escrito, sino también por derechos nuevos y por aquellas costumbres de siempre que no estaban incluidas en los libros.

Las distintas comarcas solicitaban la confirmación del derecho o de las costumbres por parte del monarca; y si éste aprobaba los textos tenían un carácter más fuerte. Por tanto, cada localidad tenía su derecho propio, que no podía ser pisoteado por nadie, ni siquiera por el rey.

- Las sentencias judiciales.

Es una característica de la edad media y se considera fuente de creación del derecho en la mayor parte de los reinos peninsulares, salvo en las zonas donde se venía aplicando el derecho visigodo.

Cuando no había norma, el juez aplicaba una disposición según el caso. Se escribían las sentencias y se usaban para los casos futuros, aplicándolas no sólo los jueces, sino también los monarcas. Tuvieron especial importancia en la zona de Castilla, y se las conocía con el nombre de *fazañas*.

Estas sentencias judiciales en un primer momento las dicta el juez, pero con la confirmación de la asamblea judicial (curia), del príncipe o del monarca. Después no tuvieron que contar con esa aprobación.

A partir del siglo XII, se pusieron por escrito en el libro de los fueros.

Este sistema de creación del derecho es el típico: los jueces fallan según su deseo, a su albedrío.

- Los privilegios.

Son las concesiones que hacen los monarcas a los que acuden a poblar un territorio. Hay diferentes tipos: las cartas de libertad, las de donación del terreno; y las cartas franquicias, que concedían exenciones fiscales (no pagaban impuesto durante un año).

- El pacto privado.

Es un convenio por el que se establecen normas que regulan la vida de un territorio. Se trataba de un pacto o acuerdo de voluntades entre dos partes; una, los que iban a vivir en el terreno y otra, el rey o el señor.

Sin embargo, en la práctica, la mayor parte de las veces el señor o rey dictaba las normas sin la opinión de los que iban a vivir. El caso más típico está en las *cartas pueblas o de población*, que son de derecho privado y regulan las relaciones entre el señor y los habitantes de sus tierras, los problemas de cultivo, etc.

- La ley.

Tiene contenidos muy diferentes, dependiendo de la zona y de las épocas. A partir de siglo XI, hace referencia a una norma impuesta.

- La curia.

Herederas de las antiguas instituciones visigodas. Se distinguen:  
\* Curia plena o curia pregonada: cuando se trataba de asuntos más importantes, convocaban a todas las personas relevantes del reino (miembros de la nobleza).

\* Curia reducida o curia ordinaria: formada por aquel grupo de personas que están con el rey, y a las que consulta en asuntos ordinarios que debe resolver.

- Los concilios.

Eran reuniones en las cuales participaban no sólo eclesiásticos, sino también miembros de la nobleza. Primeramente se resolvieron los problemas de la Iglesia y después, también los civiles. Las normas conciliares tenían más autoridad que las civiles.

- Asamblea de paz y tregua de Dios.

Son unas reuniones de obispos y condes en las que se decreta la prohibición general - bajo severas penas- de realizar actos de violencia en determinados días o en determinados lugares. Al principio estas asambleas eran de carácter eclesiástico, pero después se convirtieron en asambleas de naturaleza mixta.

Su principal finalidad era conseguir la paz y seguridad de las personas y de sus bienes. Son muy típicas del siglo XI, aunque el contenido es diferente en la segunda mitad.

En la primera mitad, se trata de una institución eclesiástica y tiene doble finalidad:

- La paz de Dios, que consiste en una protección permanente de los lugares sagrados y de las personas necesitadas y sus bienes (viudas, huérfanos, peregrinos, comerciantes, etc.) En esta asamblea se prohíben los actos violentos contra esas personas, castigándolos con unas penas de más dureza o severidad.

- La tregua de Dios es la prohibición de todo acto de fuerza durante ciertos periodos de tiempo (determinados días festivos) o algunas épocas del año litúrgico (Navidad, adviento, etc.). Con la pena de excomunión se castigan actos graves como el adulterio.

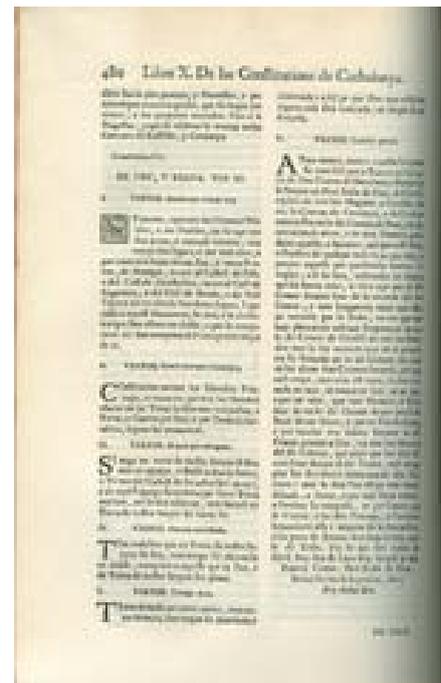
En la segunda mitad del siglo XI, las asambleas pasan de ser eclesiásticas a tener una naturaleza mixta. Están integradas por eclesiásticos y civiles.

Este cambio tiene unas consecuencias:

- El príncipe, conde o monarca es el que con sus propios medios va a garantizar esa paz, seguridad o tregua de Dios. Además los delitos no se castigan sólo con penas espirituales, sino también con otras corporales.

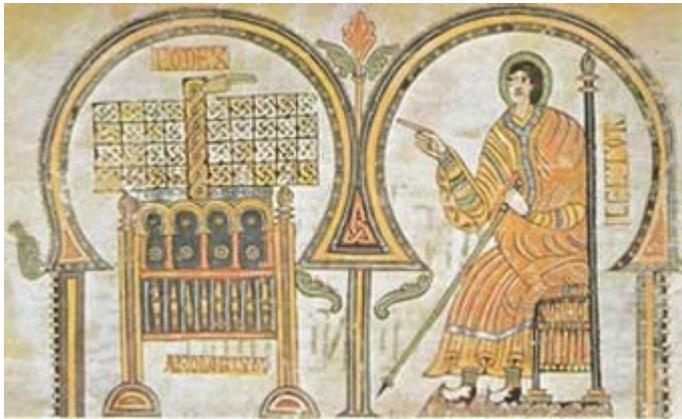
- Estas asambleas empiezan a ponerse al servicio de los intereses políticos de los príncipes.

- La ciencia jurídica.



No se la considera como una fuente del derecho, ya que no existen juristas, sino sólo los *savidores del derecho*, que estaban en la corte del monarca y se dedicaban a escribir libros o a modificarlos.

### Sistema de aplicación del derecho. El *Liber iudiciorum*.



Se aplicaba en tres zonas: en Cataluña, en el reino astur-leonés y en el de Toledo.

Nos centramos en el reino astur-leonés, objeto de nuestro estudio.

#### Primera etapa.

En los primeros tiempos de la reconquista (sobre el siglo VIII), las poblaciones son primitivas y muy aisladas; aún no han asimilado la cultura romana ni la visigoda.

#### Segunda etapa.

Con Alfonso II (siglo IX), se instaura con carácter oficial el derecho visigodo.

Esta medida no se generaliza al principio, desde el siglo X se aplica el *Liber iudiciorum*.

#### Tercera etapa.

En el siglo XI también aparece una legislación nueva, que va surgiendo para completar el *Liber iudiciorum*. Esa nueva legislación se da en dos niveles:

\* En el ámbito territorial, en todo el reino. Ese derecho nuevo son las decretales, promulgadas por el monarca Alfonso V en el año 1017. Otro texto similar es promulgado por Fernando I, en 1050, en el concilio de Coyanza.

\* En el ámbito local, están los fueros municipales o locales. EL sistema de albedrío, libre o judicialista se instauró en Castilla cuando se separa del reino de León.

Para solucionar los problemas, los jueces iban aplicando el derecho a su libre albedrío, dictando sentencias *fazañas*, que crearon su propio derecho. Lo más lógico es que aplicaran la costumbre, si la había. Si no había costumbre, aplicaban el derecho del lugar del que ellos procedían. En un principio, estas *fazañas* no eran vinculantes y era un derecho oral; pero, con el tiempo, se convirtieron en normas y se fueron recogiendo por escrito.

Se hicieron colecciones de *fazañas* durante el siglo XIII, y entre las más importantes están: el “Libro de los fueros de Castilla” y “Fueros viejos de Castilla” o “Fueros de los fijosdalgo”.

Castilla entró en decadencia a finales del siglo XIII.

A partir de este siglo, se aplica el sistema de fueros locales o municipales. Estos fueros son derechos que rigen en una zona muy concreta, distintos a los fueros territoriales. Su origen es de carácter consuetudinario; pero poco a poco se habían ido concretando, convirtiéndose en textos jurídicos que se guardaban en el ayuntamiento de cada municipio.

Los elementos más importantes, desde el punto de vista jurídico, son:

- Los primeros preceptos eran una carta de población que versaba sobre normas de repoblación, de tierras, etc.
- A continuación se expresaba el privilegio del señor, con puntos relativos a la libertad de los siervos que venían a vivir al municipio.
- Finalmente, se recogía una serie de normas que dictaban los jueces de ese lugar.

Los fueros eran muy variados. Atendiendo a su contenido y extensión, podemos ver:

#### *Fueros breves.*

Son pequeñas colecciones en las que se recogen las exenciones que cada comunidad ha ido recibiendo del rey o del señor del territorio, en forma de pacto o normativa, con finalidad repobladora.

Estos fueros no incluían todos los preceptos o normas de la comunidad, sino unos aspectos concretos de la vida política de la zona, sobre todo en lo relativo a las novedades que se iban dando.

Se hicieron multitud de fueros breves. En la zona de Castilla, tenemos el *Fuero de Castrojeriz*, *Fuero de Melgar*, *Fuero de Lara*, *Fuero Latino o breve de Sepúlveda*, etc.

En cuanto al sistema de aplicación de los fueros breves, primer lugar, se recurría al derecho que estaba escrito en el fuero de cada zona. Si no existía norma (en los fueros), se aplicaba el *usus terrae*, basado en la costumbre local que regía en esa tierra.

#### *Fueros extensos.*

Es el derecho característico de las comunidades comarcales y municipales que se fueron recogiendo por escrito en textos más amplios, fue una especie de reacción defensiva ante las primeras intervenciones jurídicas del rey, que quiere imponer su derecho en todo el territorio, generalizarlo y evitar así derechos locales.

La reacción de las comunidades es recoger todos sus derechos en un libro y presentarlo al rey para su aprobación. Éste sería, entonces el derecho que se debía aplicarse y otro; debiéndolo respetar incluso el monarca.

Había zonas y localidades que no tenían un derecho escrito o la tenían poco evolucionado. En estos casos:

Se aplicaban los fueros de otras zonas que habían evolucionado más llegando a extenderse por otros lugares. O bien el rey elaboraba unos fueros modelo, formularios que podían aplicarse en cualquier zona que no tuviese fuero.

Contenido de los fueros extensos:

En los primeros preceptos se agrupan, igual que en los fueros breves, las normas típicas de las cartas pueblas.

Generalmente, el grueso del texto recogía normas de carácter consuetudinario, es decir, del *Liber iudiciorum*, las diversas *fazañas* antiguas.

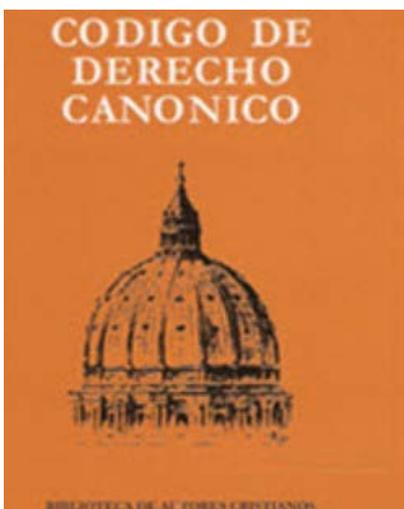
El último precepto era la disposición del monarca aprobando el fuero. En algunas ocasiones, el rey incluía disposiciones, o también preceptos derogatorios, que se llamaban otorgamientos.

La forma de aplicación de los fueros extensos:

A falta de ley en el fuero, se acude en primer lugar al juez para que dicte una solución. Si las partes en litigio no la aceptan, tienen la posibilidad de apelar al consejo; y si el consejo del lugar tampoco encuentra ley aplicable en el fuero, nombra a cuatro caballeros que dictan la norma general dando la solución al conflicto; pero no son ellos, sino el juez quien aplica esa norma.

### Sistema del derecho canónico.

- Caracteres generales:



La alteración del derecho canónico en esta etapa tiene las siguientes características:

- Pervivencia de la tradición visigoda.
- Aunque hay elementos que se copian, aparecen en esta etapa innovaciones, sobre todo en Cataluña y en el Pirineo. Esto va a producir la ruptura de la unidad jurídica de la Iglesia española.
- Adquiere importancia la legislación individual del papa. Las epístolas pontificias son la fuente principal del nuevo derecho canónico.
- La costumbre, los usos, van a ir cobrando gran

relevancia como forma de creación del derecho. Sobre todo a partir del siglo XI, se utilizan los escritos patrísticos.

- Secularización del derecho canónico. Los reyes se van a apropiar de atribuciones eclesiásticas. Por ejemplo, pueden dictar normas sobre la organización y disciplina de la Iglesia, crear diócesis y nombrar personas para determinados cargos dentro de la iglesia.

- Etapas que se pueden diferenciar:

- En el siglo VIII.

Invasión musulmana, época de crisis, desconexión entre las distintas comunidades cristianas.

- En los siglos IX, X y primera parte del XI.

Etapa de superación de la crisis inicial. Se destacan unos hechos:

La aparición de los libros penitenciarios, que son unos breves manuales para uso de los confesores, con un resumen de las distintas disposiciones canónicas; son catálogos de pecados con su correspondiente castigo.

Persistencia de conexión canónica. Sigue vigente la *Hispana* de San Isidoro. En Cataluña, junto a la *Hispana* aparecen otras conexiones canónicas; entre ellas, la *Hadriana*.

- De la segunda mitad del siglo XI en adelante:

La celebración del concilio de Coyanza (1050), en el que se aprueba una serie de decretos que ratifican la *Hispana*; por lo tanto, hay una supervivencia de ese derecho canónico de tradición visigoda.

La reforma gregoriana, que fue impulsada por el papa Gregorio VII, en los años 1073-1085, y tuvo gran difusión sobre la iglesia católica. Las características más importantes de esta reforma fueron la unificación del derecho canónico y la centralización legislativa en manos del papa, con la finalidad de conseguir la independencia del poder de éste frente al emperador.

Apareció también una importante colección de derecho canónico: la *Caesaraugustana*.

Fuentes de conocimiento:

Prácticamente no existen fuentes directas de conocimiento, se la llamó época “muda” del derecho o “diplomática”.

Las fuentes directas que han llegado son las ya citadas:

De derecho local: Algunas cartas pueblas y algunos fueros.

De derecho general o territorial:

Las *Decretales* de Alfonso V de León (1017), que se aplicaron sobre todo en León y Galicia

Los *Decretos* de Fernando I, del Concilio de Coyanza, (1050).

Las colecciones de *fazañas*, como el *Libro de los fueros de Castilla*, que se hizo en Burgos en la primera mitad del S. XIII, y está formado por 30 normas de derecho consuetudinario o costumbres territoriales que se aplicaban en comarcas y el *Fuero Viejo de Castilla* o *Fuero de los Fijosdalgo*.

Los *fueros breves y extensos*.

Para conocer los datos jurídicos de esta etapa, hay que recurrir a fuentes indirectas; una es la *Crónica de Albelda*, y la otra, el *cronicón de Moissac*.

## CAPÍTULO VII

### CRISIS DE LA BAJA EDAD MEDIA

#### **La crisis de los siglos XIV y XV:**

A finales del siglo XIII, Europa había llegado al límite del modo de producción feudal: era cada vez más difícil alcanzar el equilibrio entre producción de alimentos y población. En el caso de los pueblos hispanos, el esfuerzo militar y repoblador de la llamada *Reconquista* había sido inmenso; el avance territorial excesivamente rápido, etc.

De este modo, en el siglo XIV se rompe el precario equilibrio de todos esos elementos y se produce una crisis que es general en toda Europa.

Esta crisis del siglo XIV se considera, desde el punto de vista historiográfico, como la muerte de la edad media y el surgimiento de los estados modernos.

En la Europa occidental se configura la formación social conocida como *antiguo régimen*, caracterizada por una economía en transición del feudalismo al capitalismo, una sociedad estamental y unas monarquías autoritarias que evolucionan hacia el absolutismo. El feudalismo no desaparece, aunque sí cambia para sobrevivir hasta el fin del antiguo régimen, en el siglo XIX.

Hay que tener en cuenta que la crisis es muy amplia y complicada y que afecta a todos los aspectos de la edad media (económicos, políticos, sociales, culturales) sin que se pueda decir que uno de esos puntos haya desencadenado la crisis en los demás; más bien se implican unos fenómenos con otros.

Durante el siglo XIV la crisis fue global, mientras que durante el siglo XV puede decirse que hay una recuperación económica y demográfica, pero persisten la crisis política y la social.

- Recuperación económica

### Agricultura.

Una de las causas de la crisis agraria pudo ser la disminución de la cosecha de cereales, que sería, consecuencia, por ejemplo, del periodo de malas condiciones climatológicas persistentes (sequías, lluvias a destiempo, agotamiento de los terrenos, escasez de subsistencias...). Desde el año 1301, comienza a hablarse de los *malos años*:

*[...] fue en toda la tierra muy grand fambre; é los omes moriense por las plazas é por las calles de fambre, e fue tan grande la mortandad en la gente, que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra; e tan grande era la fambre, que comían los omes pan de grama..." (Crónica de Fernando IV).*

Textos de este tipo se repiten a lo largo de todo el siglo XIV, recogidos en las diferentes cortes de todos los reinos peninsulares<sup>1</sup>. No obstante, la situación del pequeño y mediano campesino no fue tan precaria como pudiera parecer; aunque todo indica que fueron quienes más sufrieron la crisis; y, de hecho, algunos sucumbieron, ya que tenían menos medios y estaban más indefensos frente a la inflación y al alza de la presión fiscal. Los campesinos más pobres, que huían de sus tierras, se juntaban en bandas de mendigos y bandoleros, o se marchaban a las ciudades, aceptando los trabajos peor remunerados, por no tener cualificación gremial alguna.

Los concejos pidieron a los monarcas que se rebajase la presión fiscal ante la imposibilidad de pagar las tasas. Incluso se han encontrado muchos documentos en los que vemos que acudían a la iglesia a pedir préstamos para mitigar su penuria.<sup>2</sup>

Como consecuencia, el campo sufrió una reestructuración: los cultivos, los bosques, los yermos... Los propietarios cambiaron; los nobles, el clero y la oligarquía urbana se apropiaron de numerosas tierras y, a menudo, recurrieron a los *malos usos* para evitar la fuga de campesinos. Junto a la reacción más retrógrada de ciertos aristócratas, los más avanzados optaron por formas de explotación más efectivas: el arrendamiento, la aparcería, la parcelación y el adhesionamiento. Pero lo

---

<sup>1</sup> En las Nueve Villas consultar libro de Támara, CHICO LÓPEZ, José Antonio

<sup>2</sup> Consultar documentos archivo parroquial de Támara

único seguro es que desaparecieron los grandes territorios con monocultivo cerealista.

Es precisamente en este periodo cuando se configura el tradicional paisaje agrario peninsular, coincidiendo con la “recuperación”.

En las Nueve Villas, la principal actividad económica sigue siendo el cultivo del cereal, pero la aparición de lugares destinados a la ganadería -nuevo elemento de explotación- y los despoblados modifican el paisaje. Al mismo tiempo, surgen también grandes regiones de especialización vitivinícola en el valle del Duero.

Expansión de la ganadería ovina.

En el siglo XII, antes de esta recuperación, los nobles y ricos burgueses aprovecharon la tesitura para restablecer su maltrecha economía con la cría de ovejas. Muchos pudientes se dedicaron a la ganadería ovina, que era muy rentable, tanto para ellos como para los reyes. En el siglo XIV, la despoblación provocada por las crisis propició la transformación de tierras de labor en pastizales.

El comercio de la lana se convirtió en la segunda actividad económica más importante de Castilla. Tanto la nobleza como las órdenes militares poseían grandes prados al norte (agostaderos) y al sur, invernaderos. Cada año, gigantescas manadas de ovejas churras y merinas recorrían la península de norte a sur y de sur a norte (*ganadería trashumante*), provocando graves destrozos en las cosechas.

Por eso, el rey Alfonso X redactó una serie de reglamentos para establecer las vías pecuarias que, desde entonces, se denominaron *cañadas reales*; y en el año 1273 creó el *Honrado Concejo de la Mesta de Pastores*. El rey concedió numerosos privilegios a los nobles ganaderos en detrimento de los agricultores del pueblo llano.

Sin embargo, no debe restarse importancia a la *ganadería estante*, propiedad de pequeños y medianos campesinos. De hecho, se estima que de los 5.000.000 de cabezas de ganado ovino que tenía la corona de Castilla a finales del siglo XV las ganaderías trashumante y estante se repartían equitativamente.

El rey se beneficiaba de los numerosos impuestos que proporcionaba la utilización de las cañadas: el *portazgo* gravaba el recorrido; el *servicio*, por el rebaño en sí, y el *montazgo* se aplicaba a los pastos.

La nobleza no se quedaba atrás, ante la dificultad de continuar con sus actividades tradicionales. Viendo gran parte de sus tierras faltas de mano de obra y el aumento de sus posesiones, decidió invertir en amplios rebaños de ovejas. Algunos grandes propietarios llegaron a tener de 10.000 o 15.000 cabezas de ganado.

Los pequeños y medianos ganaderos -generalmente agricultores- diversificaban su economía según fuera la coyuntura favorable o no al comercio de la lana.

### Artesanía y comercio

La ganadería ovina fue uno de los desencadenantes de la recuperación económica de Castilla, con la aparición y el enorme progreso de las ferias. Era el momento de dar el empujón a la manufactura local.

Pero La Guerra de los Cien Años ralentizó y, a veces, interrumpió la exportación de lana inglesa en el resto de Europa, lo que obligó a los grandes magnates del tejido europeo a recurrir a la lana castellana: flamencos, franceses e italianos ofrecían por la lana merina de calidad mucho más que los pañeros locales, de modo que la actividad artesanal casi se perdió o cayó en manos de extranjeros.

Castilla se convirtió en un país sin industria, dominado por una aristocracia rural y dependiente del exterior en todos los productos manufacturados.

### Peste negra

*En los tiempos de la pestilencia enferman más deste mal; de primero sienten grant afogamiento, e huéleles mal la boca, e están vascando, e tienen ençendimiento e vomitan feas vmores de diversas colores.*

*Entonçes deuen los sanos, lo primero, conformar con la boluntat*



*del Señor Dios, e regir sus ánimas con sanctos e claros pensamientos. E, lo principal es salir de aquella tierra onde cavsa o está cavsa la pestilencia, e lo más ante que pudiere; e asconderse del ayre quanto podiere.*

*E apoque el vañarse en río nin en vaño, e vse muy poco de las mugeres. Riegen el suelo con vinagre, sofumen la casa con grasa o ençiensso, e tengan fumo de tomillo, e huelan vn paño mojado en vinagre e agua rosada; veuiendo de sus mesmas orinas cada vno algunas mañanas quanto cabe en las manos.*

*E, el que sintiere algo de la pestilencia, bien es tyrar vnas seys*

*onças de sangre en dos días. Los que sienten el mal de la landre en la yngle e en el cuerpo tovieran las dichas señales, poner encima azeyte e, si más fuer menester pongan ençima pollos, o ranas, o siesos del gallo, o perrillos chicos aviertos en calientes. Sájenle en las piernas, en el sobaco, o garganta, o tras la oreja e échenle ventosas ençima de saja.*

La peste negra es la denominación común que reciben muchas de las epidemias que sufrió toda Europa en el siglo XIV.

Aunque se sospecha que se trata de un conjunto de enfermedades bacterianas -generalmente variantes de la peste pulmonar, como la este bubónica y la peste septicémica; unidas quizá al ántrax- que atacaban juntas, no hay una explicación definitiva.

Estas enfermedades vinieron de oriente, transportadas por las ratas negras de los barcos y se habla de ellas por primera vez en el año 1348.

La peste tomó su nombre de uno de sus más terribles síntomas: unos ganglios, llamados bubones o landres, de aspecto negruzco que, si reventaban, supuraban sangre y pus. Otros síntomas eran la fiebre alta, el dolor de cabeza, los escalofríos y los delirios. La mayoría de los enfermos morían en un plazo de 48 horas, pero afortunadamente una minoría lograba superar la enfermedad y sobrevivir, quedando inmunizados.

Los focos de peste partían de zonas costeras, pero en pocos meses afectaban a toda Europa, cebándose en los peor alimentados, los heridos por las continuas guerras y los más pobres.

Dicha epidemia tuvo consecuencias catastróficas incluso en campañas militares. En el caso de España, se piensa que llegó por primera vez al puerto de Palma de Mallorca (febrero de 1348), de allí pasó a las costas del resto de la corona de Aragón (mayo de 1348) y, poco a poco, fue penetrando hacia el interior favorecida por las malas cosechas y por las guerras civiles que sufrió la península.

En Castilla, los datos son muy escasos, aunque sabemos que en octubre la enfermedad había llegado a Galicia. La peste volvía a atacar recurrentemente cada 8 ó 10 años (1362, 1371, 1381, 1396... y así durante el siglo XV), cada vez con menos virulencia, tal vez por encontrarse con una población que estaba mejor alimentada o que tenía un mejor sistema inmunitario.

Las zonas más afectadas eran las más pobladas. Muchos campesinos intentaron huir, lo que obligó a los nobles a recurrir a los "*malos usos*" al amparo de las teorías de superioridad de sangre

En la meseta, al haber menos densidad de población y al ser las ciudades más pequeñas, la incidencia fue menor, estimándose en un 25% las bajas.

Una de las consecuencias más espectaculares de la epidemia, aunque no directa, fue el abandono de pueblos enteros (*despoblados*), aunque no siempre debido al exterminio de sus habitantes, pues también hay que tener en cuenta la deserción de sus pobladores.

En Palencia se han llegado a contabilizar 82 despoblados por las pestes de 1348 y de años posteriores. Su culmen tuvo lugar a finales del siglo XIV y principios del siglo XV. Los despoblados no siempre pueden asociarse a la peste, pero lo seguro es que ésta fue un factor importante, junto con las hambrunas y los malos usos señoriales.

- **Crisis social**

Las dificultades afectan sobre todo a la masa social, incapaz de hacer frente a las penurias y al alza de precios.

La reacción suele ser la desesperación, provocando desórdenes sociales o el refugio en lo trascendente. Hay un ambiente general muy tenso, los grupos sociales toman conciencia de su identidad y luchan encarnizadamente entre sí. Por un lado, están los problemas étnico-religiosos; y, por otro, las luchas entre diferentes grupos sociales. Los poderosos, que también sufrieron los rigores de la crisis, aprovecharon las circunstancias para presionar aún más a los grupos más indefensos y reforzar su posición en la sociedad. Para ello, desempolvaban antiguas costumbres feudales, ya olvidadas por lo duras que resultaban: es lo que denominamos malos usos señoriales o *malfeetrías*<sup>3</sup>.

En general, los males se achacaban a algún tipo de castigo divino, es como si los cuatro jinetes del Apocalipsis se cernieran sobre la tierra, lo que exacerbó la religiosidad popular, la superstición y el fanatismo. Por un lado, proliferan las rogativas y las misas, las procesiones de *disciplinantes* vestidos con harapos, flagelándose y pidiendo perdón a Dios al grito de *poenitentiam agite*. Por otro, se produce una creciente tendencia a refugiarse en lo trascendente, a la búsqueda de respuestas en otra parte, desconfiando de la Iglesia.

## Behetrías

Las behetrías eran comunidades de campesinos que, no siendo libres, tenían derecho a pactar su encomienda con un señor de su elección,

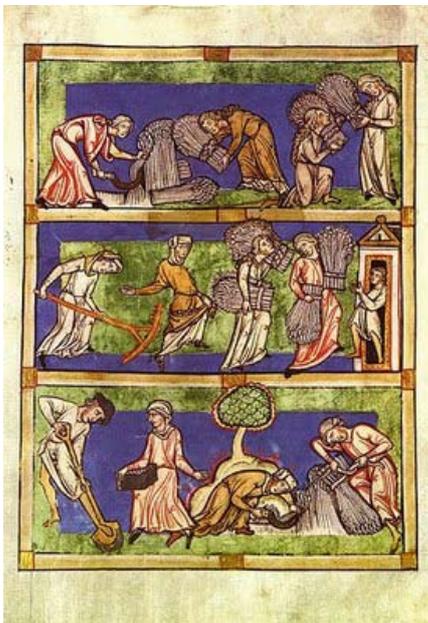
---

<sup>3</sup> Es una palabra en desuso que significa fechoría, actos propios de un malhechor. Se usaba habitualmente en la edad media como sinónimo de delito, sin que oficialmente se asigne a un contexto social o a un estamento determinado. Aparece, por primera vez, en algunos poemas de Gonzalo de Berceo (siglo XIII) y todavía se mantiene en el diccionario de la Real Academia Española. En términos muy estrictos, es posible asignar las *malfeetrías* a los abusos señoriales en el régimen feudal, apareciendo el concepto de *malhechor feudal*, es decir, un caballero que roba, mata y avasalla, especialmente a los campesinos que son siempre los más perjudicados. Los malhechores feudales son caudillos que, amparados en su posición privilegiada, crean auténticos bataliones dedicados a todo tipo de tropelías.

llegando a un acuerdo sobre las condiciones de su servidumbre. Las behetrías (legisladas por Alfonso X en las *Siete Partidas*), se ubicaban al norte del valle del Duero, en zona de merindades, y fueron censadas por Pedro I en el *Becerro de las behetrías de Castilla*, aproximadamente en 1352. En este documento se aprecia que muchas de ellas se habían convertido ya en señoríos. Poco antes, en 1351, en las cortes de Valladolid se reclamó su conversión general en *solariego*, dado que provocaban muchos conflictos. El rey estuvo a punto de ceder, pero su privado Juan Alfonso de Alburquerque le convenció de que protegiese la libertad de sus campesinos.

### Malos usos

Las malfetrías son los crímenes de los nobles contra el pueblo llano, pero lo más común era recurrir a los "malos usos", ya abandonados por inhumanos y contrarios a la justicia tanto consuetudinaria como la de las *Siete Partidas*.



En la corona de Castilla estas tropelías son incontables, algunas de ellas muy sangrientas. Entre las más destacadas podemos citar la de Palencia (única gran ciudad castellana sometida a un señor). En el año 1315, los palentinos se levantaron contra su obispo por los abusos. Como no cesaban, llegaron a apresar al obispo y a maltratarle; cuando pudo escapar, pidió justicia al rey Alfonso XI y éste condenó a muerte a 30 ciudadanos.

Parecido fue el episodio de Paredes de Nava, villa de realengo entregada por Enrique II a su cuñado. Pero los campesinos, aferrados a su libertad, asesinaron al nuevo señor en 1371, a lo que siguió una durísima represión del rey. Así podemos seguir con Benavente en 1400, el valle de Buelna en 1426, Salamanca en 1453, Tordesillas en 1474..., No se registran casos extremos como éstos en las Nueve Villas, sí abusos de poder por parte de la familia de los Marique, señores de la mayoría de estos lugares.

### Banderías

A los que constituían la oligarquía urbana sin título de nobleza se los denominaba *hombres buenos*. Estos burgueses adinerados se unían a la nobleza para medrar, actuando en contra del pueblo llano, es decir, las

*gentes del común*. Debido a la crisis generalizada, los campesinos huían del campo a refugiarse en las ciudades. Pero, como no tenían oficio reconocido, formaban un grupo de asalariados casi marginado llamado *gente menuda*.

Muchas veces, las contradicciones provocadas por la crisis (inflación, ruina, desempleo, mendicidad), colocaban a los hombres buenos al lado de la nobleza y contra las gentes del común, con el objeto de controlar el poder de las ciudades y villas de realengo.

En Castilla, quizá los casos más famosos sean los enfrentamientos de los bandos de Salamanca: el de *San Benito* y el de *Santo Tomé*. Durante el reinado de Enrique III de Castilla, el problema de las banderías urbanas fue tan grave que el soberano tuvo que nombrar *corregidores* con la misión de pacificar las ciudades y representar al rey como árbitro de las disputas.

## **Hermandades**

Las *hermandades* son asociaciones de campesinos autorizadas por la corona y destinadas a la defensa de intereses comunes. A menudo, a estas hermandades se unían también nobles y burgueses por motivos personales. La edad de oro de las hermandades es el reinado de Enrique IV de Castilla.

Como vemos, desde mediados del siglo XIV hasta finales del siglo XV no hay un momento de paz.

Por un lado, en la corona de Castilla, los nobles medraron tomando partido ora por un bando ora por otro, a cambio de mercedes, de determinadas prebendas o de señoríos feudales. De este modo, zonas que hasta entonces se habían librado del feudalismo caen en manos aristocráticas en forma de mayorazgos; que, como sabemos, son un modo de propiedad feudal blindada (por decirlo de alguna manera), reconocida legalmente; que no puede ser vendida ni dividida y el noble nunca puede perder sus derechos sobre ella; sólo la puede heredar el hijo mayor. Los mayorazgos fueron muy abundantes en la zona que estamos tratando, y no sólo los poseía gente noble; en villas relativamente pequeñas llegó a haber hasta cinco o seis, caso de Támara.

## **Poder político**

Aunque la rivalidad por el poder entre la corona y la nobleza, así como las intrigas palaciegas, son una constante en la España medieval, es con la dinastía de los Trastámara cuando la crisis política llega a su culminación en la corona de Castilla. El proceso era cíclico: el rey de

turno, para consolidar sus apoyos, daba mucho poder a su heredero y a sus segundones; pero, al morir, los segundones reclamaban fuertes prebendas y provocaban incluso guerras civiles. El nuevo rey tenía que buscar apoyo de nuevo en su familia favoreciéndola lo más posible; así solucionaba su propio problema, pero sembraba el problema a su sucesor.

### Primera guerra civil castellana

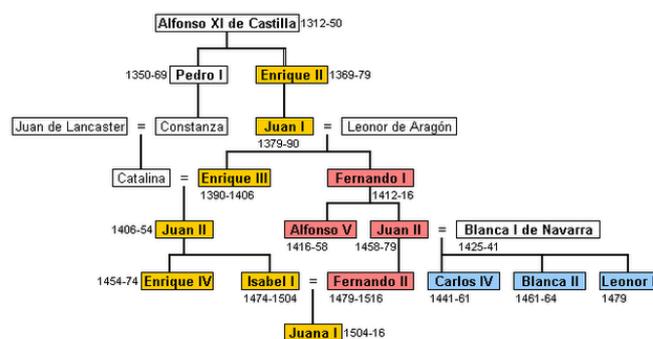
En el año 1325, termina la minoría de edad del rey Alfonso XI, quien decide afianzar el poder monárquico, poner fin a la independencia de las ciudades y las cortes, pero colaborando con los nobles para conseguir la pacificación del reino y para combatir a los benimerines que amenazaban el estrecho de Gibraltar. El rey topó con innumerables dificultades, entre ellas, continuas sublevaciones nobiliarias que pudo dominar a la vez con energía y diplomacia. Así, pudo conseguir la sumisión de la nobleza en un acuerdo (1336), y después ocuparse del problema del estrecho, derrotando a los benimerines en la batalla de El Salado (1340). El rey murió en la campaña de Granada a causa de la peste negra.

### Guerra de los Trastámara (1366-1369)

*El rey don Pedro regnó en paz, sin otro que tomar su título, diez é seis años cumplidos, del día que el rey don Alfonso su padre finó en el real de Gibraltar en el mes de marzo, segund dicho avemos, año del señor de mil é trescientos é cincuenta años, fasta que el rey don Enrique entró en el Regno, é se llamó rey en Calahorra en el mes de marzo, año del Señor de mil é trescientos é sesenta é seis, é de la Era de César de mil é quatrocientos é quatro años; é regnó tres años en contienda con el rey don Enrique.*

Como consecuencia de la prematura muerte de Alfonso XI, el rey Pedro I fue coronado con tan sólo 16 años. Dada su juventud, era necesario encontrar a alguien de confianza que le asesorase en el gobierno; así volvieron las intrigas y rivalidades por conseguir la privanza del rey.

El vencedor fue Juan Alfonso de Alburquerque; los perdedores, los hijos ilegítimos de Alfonso XI, Enrique, Fadrique y Tello junto con sus



partidarios. A medida que Pedro I crecía, se hacía más patente el descontento general con su privado, el de Aburquerque.

Cuando el rey se consideró autosuficiente, prescindió de sus servicios y decidió gobernar personalmente, sin privados. Es más, Pedro I comenzó a otorgar cargos de confianza a la oligarquía castellana, mercaderes y gestores de gran valía, pero sin títulos; muchos de ellos eran incluso judíos o conversos.

Esta política deparó grandes beneficios económicos a la corona, pero puso en su contra a la nobleza que tenía en los cargos palatinos una de sus fuentes de riqueza y poder.

Los nobles se organizaron en torno a los hermanastros de Pedro I, los citados Enrique y Fadrique, pero fueron derrotados en 1353. Enrique se tuvo que refugiar en Francia. El rey, que se siente poderoso, decide eliminar a la nobleza como competidora política: no duda en deponer eclesiásticos, nombrar maestros de órdenes militares, ejecutar nobles disidentes (entre ellos, su propio hermanastro, Fadrique), imponer tributos, confiscar propiedades nobiliarias... Es entonces cuando sus enemigos comenzaron a llamarle el Cruel y sus partidarios el Justiciero.

Debido a sus pactos con Inglaterra en la guerra de los Cien Años, Pedro I decidió atacar a la corona de Aragón en torno a 1357. El rey de Aragón, en clara inferioridad frente a los castellanos, consiguió la ayuda de mercenarios franceses que venían comandados por el hermanastro huido Enrique de Trastámara. Éste decidió apoyar a los aragoneses con la condición de que ellos le ayudasen a convertirse en rey de Castilla. Los aragoneses, con los refuerzos de franceses, entraron victoriosos en Castilla y coronaron a Enrique II en Burgos; pero Pedro I supo maniobrar y reforzó sus tropas con mercenarios ingleses, derrotando a su hermano en la batalla de Nájera (1367). Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos militares, Pedro I estaba perdiendo apoyo social a causa de su excesivo autoritarismo; además se había quedado sin fondos y, al no poder pagar a los mercenarios ingleses, éstos le abandonaron.

Enrique II contraatacó adueñándose de buena parte del reino, hasta que sus tropas se enfrentaron a las de Pedro I, muy mermadas y desmoralizadas, en Montiel (1369). La derrota obligó a Pedro I a refugiarse en el castillo de la localidad; pero Enrique II le tendió una trampa: haciéndole creer que podría huir, le hizo salir y le asesinó personalmente.

### **Proceso de consolidación monárquica**

El reinado de Enrique II, una vez satisfechas las promesas a los nobles que le apoyaron, intentó, por todos los medios, volver al *statu quo*

de su padre Alfonso XI. Mantuvo contentas, pero a raya, a la nobleza y a las grandes ciudades; volvió a confiar en los judíos y favoreció la recuperación después de tan larga guerra.

En la batalla de Aljubarrota, los arqueros ingleses decantan la victoria hacia Portugal en contra de los castellanos.

No hubo tanta suerte con Juan I, su hijo y heredero, que tenía ambiciones hegemónicas con respecto a toda la Península Ibérica, lo que le llevó a atacar a Portugal, siendo derrotado en Aljubarrota en 1385. Lo peor estaba por llegar, pues el ataque a Portugal dio pie a sus aliados ingleses a devolver el golpe. Éstos iban dirigidos por el yerno del finado Pedro I, el duque de Lancáster, con la pretensión de recuperar la corona (y, de paso, desestabilizar el apoyo castellano a los franceses en la guerra de los Cien Años). La dura resistencia ofrecida por el rey de Castilla obligó a un pacto favorable a ambos bandos. El hijo de Juan I, Enrique, casaría en 1387 con Catalina, hija del duque de Lancáster y nieta de Pedro I el Cruel. Así, Juan I pudo volver a la política de recuperación interior y consolidación del poder regio iniciada por su padre.

De nuevo, una muerte accidental prematura del soberano hace que Enrique III sea coronado a los once años. Las minorías de edad de los reyes son siempre un caldo de cultivo para la inestabilidad: de hecho, los años 1390 -1393 fueron de anarquía. Con la mayoría de edad, el rey siguió la costumbre iniciada por Alfonso XI y seguida por todos los Trásmatara: anular políticamente a la nobleza, reducir las prerrogativas de las cortes y de las ciudades y fortalecer la corona. Sin embargo, esto tuvo un precio, Enrique III tuvo que apoyarse continuamente en su tío Fernando de Antequera, que acabó convirtiéndose en el hombre más poderoso de Castilla y en alguien imprescindible para el monarca.

En 1406, Enrique III enfermó y Fernando se hizo cargo del gobierno; atacó el reino de Granada y conquistó Antequera, con lo que a su poder político y económico unía su prestigio militar.

Cuando el tío y favorito del rey fue elegido monarca de Aragón en 1412 como Fernando I, no sólo no renunció a su regencia, sino que empleó los pocos años de vida que le quedaban para asegurar el futuro de sus hijos en Castilla. Esto provocaría una nueva situación de crisis, por no decir de guerra civil.

### Don Álvaro de Luna y los Infantes de Aragón

Los hijos de Fernando de Antequera, a quienes se conocía con el nombre genérico de los Infantes de Aragón, aprovecharon todo su poder y la minoría de edad del nuevo rey, Juan II, para intentar controlar Castilla.

Estos infantes eran Juan, duque de Peñafiel, futuro rey de Navarra y heredero de su hermano en la corona de Aragón; Alfonso, rey de Aragón, y Enrique, conde de Villena y maestre de la orden de Santiago. Contaban con el apoyo de Portugal, Inglaterra, Aragón, Navarra y gran parte de la alta nobleza castellana. Dejaban así a Castilla y a su rey en una clara situación de aislamiento con el único apoyo de Francia.

Sin embargo, Juan II contó con la ayuda de un hombre de



confianza, el condestable don Álvaro de Luna. Convertido en favorito del rey, expulsó a los infantes en 1430; pero, a pesar de su incuestionable fidelidad a la corona, actuaba con demasiada autonomía, incumplía a veces la ley arbitrariamente, se comportaba despóticamente y acumulaba demasiado poder. El rey, con muy poco carácter, se dejó convencer de que era peligroso para su reino y lo desterró en 1439.

Este desliz fue aprovechado por los infantes de Aragón que volvieron a atacar Castilla, haciendo prisionero al rey en 1443; pero el condestable volvió a tiempo, infligiéndoles una contundente derrota en la primera batalla de Olmedo (1445), en la que murió uno de los infantes: don Enrique, el conde de Villena. La guerra terminó favorablemente para Castilla.

Cuando don Álvaro de Luna se consideraba poco menos que intocable, perdió el favor de Juan II, debido a la influencia, por una parte, de su segunda esposa Isabel de Portugal, madre de Isabel la Católica; y, por otra, de Juan Pacheco que aspiraba a ser el nuevo privado del rey.

Don Álvaro fue acusado por el asesinato de Alonso Pérez Vivero (contador mayor del rey) y condenado a muerte. El omnipotente privado real murió ajusticiado en Valladolid, en 1453. Al año siguiente, falleció el propio Juan II viendo cómo un gran número de lugares de realengo habían pasado a manos de los nobles.

Enrique IV y su hermanastro Alfonso (1454-1474).

Desde la primera batalla de Olmedo, el descontento de los nobles - que habían ayudado a Juan II y a los que el condestable había dejado de lado- fue en aumento y se concentraron en torno al heredero, encabezados por Juan Pacheco.

Cuando fue coronado Enrique IV, estaba tan dominado por su séquito que apenas tenía autoridad moral en el reino. A pesar de todo, Juan Pacheco comenzó a actuar de nuevo al margen de la aristocracia. Los primeros años del gobierno del rey fueron fructíferos en el ámbito económico, social y de política exterior; pero la alta nobleza exigía su parte y la monarquía no podía pagar un precio tan alto.

El bando antimonárquico se configuró en torno al arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, al conde de Haro, al almirante don Enrique y al marqués de Santillana.

El rey, a pesar de los intentos de sus allegados, no fue capaz de enfrentarse a la responsabilidad de iniciar una guerra contra esos enemigos ni a la de depurar la oposición.

Los nobles contrarios, al ver tal pusilanimidad, escenificaron la llamada Farsa de Ávila en 1465: un monigote que representaba al rey fue depuesto, mientras los disidentes coronaban a su hermanastro, el infante don Alfonso, que tenía 11 años. La corona de Castilla se sumió de nuevo en la anarquía.

Cuando, finalmente, Enrique IV se decidió a combatir, derrotó a sus opositores en la segunda batalla de Olmedo, en 1467.

Poco después su hermanastro y rival, el infante don Alfonso, moría prematuramente (1468). El rey, a pesar de tener todo a su favor, volvió a mostrar su carácter timorato negociando con los vencidos. Ellos aprovecharon para ofrecer el trono a su hermanastra Isabel; pero ésta, que tenía muy clara la idea de la monarquía, se negó; ya que eso hubiera supuesto convertirse -como lo hizo su difunto hermano Alfonso- en una marioneta.

No obstante, Isabel no despreció la ocasión; aprovechó la falta de carácter de su hermanastro, el rey, consiguiendo de éste que desheredase a su propia hija Juana y la pusiese a ella en el primer lugar de la línea sucesoria, a cambio de que el marido de la futura reina fuese elegido por Enrique IV: Tratado de los Toros de Guisando, 1468.

Isabel, que en secreto había recibido el apoyo del rey Juan II de Aragón, ya tenía concertado el matrimonio con su primo Fernando, heredero al trono de su padre. Se casó clandestinamente en 1469, en Valladolid, sin permiso del rey de Castilla. Como eran primos, habían obtenido una bula del papa valenciano Alejandro VI. Cuando la boda trascendió, quedó clara la total alianza de Isabel con la corona de Aragón: de nuevo la amenaza aragonesa se cernía sobre Castilla; incluso los enemigos de Enrique IV se alarmaron, la guerra civil era inevitable.

Isabel de Castilla y Juana la Beltraneja, la "Segunda guerra civil castellana" (1474-1476)

El matrimonio entre Isabel y Fernando invalidaba el tratado de los Toros de Guisando y, por tanto, volvía a convertirse Juana en heredera. Sin embargo, Isabel se encargó de airear la impotencia de Enrique IV, a la vez que acusaba a su esposa de infidelidad. Según los rumores difundidos, Juana sería hija de uno de los hombres de confianza del rey, Beltrán de la Cueva, por lo que comenzaron a apodararla "la Beltraneja".

A la muerte del rey, en 1474, Isabel se coronó reina de Castilla y su marido Fernando, rey consorte. Para conseguir apoyos, Juana se casó con el rey Alfonso V de Portugal, el cual firmó una alianza con Francia. Se estableció entonces el importantísimo juego de dos fuerzas que podría marcar el futuro de gran parte de Europa occidental:

- Isabel, supuesta reina de Castilla, y Fernando, heredero de Aragón, junto con una parte de la alta nobleza, encabezada por el clan de los Mendoza. Contaban, por supuesto, con el apoyo de Aragón, Navarra, Inglaterra, Borgoña, Bretaña y Nápoles.
- Juana, también presunta reina de Castilla, tenía el apoyo de Portugal y Francia.

Se jugaba algo más que el trono de Castilla, puesto que, según venciera uno u otro bando, Castilla se uniría dinásticamente al reino de Portugal o a la corona de Aragón. El estado resultante sería muy diferente. También el tipo de monarquía, puesto que Isabel planteaba una monarquía autoritaria e independiente de la aristocracia, mientras que Juana representaba a una corona débil y una nobleza poderosa.

La victoria de Isabel y Fernando sobre las tropas portuguesas en la batalla de Toro (1476) condujo a la unión dinástica con Aragón y pacificó Castilla; al menos hasta la llegada de Carlos V, en 1516.

## CAPÍTULO VIII

### ENTIDAD HISTÓRICA Y CULTURAL DE LAS NUEVE VILLAS DE CAMPOS

#### **A.- Entidad histórica**

Las primitivas sociedades nacieron y se desarrollaron en formas parecidas, por no decir iguales, en todas partes. Esta semejanza brotó, lógicamente, del parecido entre las civilizaciones de los pueblos, de sus idénticas necesidades y de los análogos medios que cada una tenía para satisfacerlas.

Por encima del individuo está la familia, que durante muchos siglos debió de ser la única forma de sociedad. La vida de ésta gira en torno al padre, él es en vida sacerdote del culto doméstico, legislador, caudillo, juez; muerto, el héroe, fundador de la familia. La idea religiosa influye poderosamente en las sociedades primitivas.

Nacen así federaciones basadas en la consanguinidad, en la apropiación colectiva de las tierras; verdaderos núcleos sociales formados espontánea e inconscientemente por la agrupación de ramas de un mismo tronco.

En la plaza, se juntaban los jefes de las familias; de aquí nació el verdadero concepto de vecindad, que atravesó la edad media y llegó a la actual; vecino fue y es el *cabeza de familia con casa abierta*.

La asamblea de la confederación era convocada y presidida por el jefe general, a ella asistía y en ella intervenía exclusivamente el elemento aristocrático y los jefes de las familias, forma que perduró muchos siglos.

Más tarde, el cabeza de familia fue el rey y príncipe de toda su gente; quizá a él correspondiera la presidencia y dirección de la asamblea, que era la que realmente ejercía el gobierno del pueblo; no un gobierno perfecto, sino lo que más tarde se entendió por régimen municipal.

La ley no emana de estas reuniones, porque la organización correspondió a agrupaciones nacidas de las necesidades sociales y, sobre todo, del espíritu místico que flotaba en la sociedad. Las leyes antiguas fueron connaturales al hombre y no invención de éste, aunque fuesen escritas por él.

Las decisiones de la asamblea vecinal versarían únicamente sobre aprovechamientos de bosques y pastos comunes, reparto de tierras laborables, etc.; es decir, todo lo referente al gobierno económico-administrativo.

Hoy es *sui juris* el que tiene 23 años y, por lo tanto, es vecino; pero mientras existió el concejo abierto no tenía participación en él; las viudas se contaban como medios vecinos y asistían al concejo con voz y voto, como hemos visto en algunos pueblos de la provincia.

La agrupación orgánica de varias villas, o más bien su federación, nacida tanto por la idea religiosa como para defenderse de los enemigos que pudieran y quisieran atacarlas, trajo consigo un jefe común, que las gobernase todas sin que perdiesen su carácter propio ni su independencia administrativa y social; el concejo en estas agrupaciones no dejó de existir ni siquiera se modificó.

Esta marcha de la sociedad -lógica y natural, idéntica en todas partes- fue en muchas ocasiones modificada por la ambición humana, que se creó necesidades opuestas e incompatibles con la sencillez social primitiva. El hombre quiso dominar al hombre por la fuerza, y de la guerra nació el despotismo humano; con asambleas o sin ellas, el guerrero se impuso a la sociedad en vez de ser su defensor.

Nuestras villas mantienen esencialmente el régimen del *concejo municipal abierto*, aunque sustancialmente modificado en el sistema electoral; porque el derecho de behetría conlleva la elección del jefe, que no vemos en las sociedades antiguas tal como los autores nos las exponen.

Las behetrías, con el tiempo, se transformaron en *hidalguías*, acontecimiento natural. Los de behetría se echaron en brazos del rey para defenderse de los señores poderosos que querían imponérselos. Con esto, perdieron el atributo esencial de la behetría, que era la elección de superior; pero no los demás elementos de ella, como el régimen municipal y el concejo abierto; los hidalgos siguieron eligiendo su concejo lo mismo que antes y del mismo modo conservaron el gobierno económico y administrativo.

La agrupación de las Nueve Villas estaba basada en rasgos comunes de pensamiento, en organización solidaria y perspectivas de futuro coincidentes.

*“Nada se indicó sobre el primer origen ni sobre la fisonomía inicial de cada individualidad constituida en federación; ni siquiera se puede señalar la fecha aproximada en que hubo de nacer este colectivo ni menos ofrecer un texto legislativo al que hubieron de ajustar sus comunes aspiraciones... Sí se pueden dar singularizados los nueve poblados componentes y el mero enunciado de su política, gobierno, leyes y memorias que son las generales de los vacceos que habitan ese territorio<sup>1</sup>”.*

El comienzo de la coalición de las Nueve Villas como cuerpo de comunidad sería hacia el año 1053, cuando Fernando I de León dona al monasterio de Cardeña el de San Miguel de Támara con sus cercanías, diezmos a atribuciones; y el terreno de una serna poblada.

La designación Nueve Villas en cierto modo ya significa unidad, es decir, un solo cuerpo de asociación con términos comunes e indivisos. Concretando, se trataría de ordenanzas particulares, intereses generales de la comunidad de la mancomunidad, asambleas comunes, representación de diputados propios, lugar de reunión, etc.

Según Floranes, sería como una organización de las más antiguas, a semejanza de la *Novem Populania* que existía en Francia. Todo esto son meras conjeturas. Lo que sí puede afirmarse es que, una vez asegurada la organización de este territorio, ya Sancho I de León, a quien

---

<sup>1</sup> Artículo inédito “La Novem Populania Campense”. Biblioteca de la Academia de la Historia. Colección Floranes. -Tomo 15. 9-24-1-B-21 9-5103

le interesa mucho la paz para poder reinar, trata de ganarse a Fernán González de Castilla ofreciéndole Palencia la Mayor y las Nueve Villas de Campos<sup>2</sup>.

Con el avance de Alfonso III hasta el río Duero, se hizo posible el florecimiento de las nuevas instituciones sociopolíticas; y el amplio territorio entre Palencia, el Carrión y el Pisuerga fue merecedor de las primeras atenciones por parte de la corte leonesa.

La primera organización formal, siguiendo las leyes de León, sería la otorgada a la comarca de las Nueve Villas de Campos, dada por el emperador Alfonso VII en 1148.

En estas leyes, ya se hace mención singularizada de Amusco, ambas Amayuelas, Villa-Onella, Piña, Támara, Ferrombrada, Alba y San Esteban.

Este documento no alude a la titularidad del señorío en el que se integraban; consta sin embargo que su capitalidad estaba en Amusco y que allí había sido reconocida desde hacía varios años la autoridad de Rodrigo Martínez<sup>3</sup> a quien el emperador cedió toda su heredad de Amusco. A la muerte de Rodrigo en el campo de batalla, le sucede su hermano Osorio, a quien posiblemente cabe atribuir la influencia o solicitudes para la reglamentación otorgada por el monarca a estas villas.

## Privilegio de Alfonso VII .

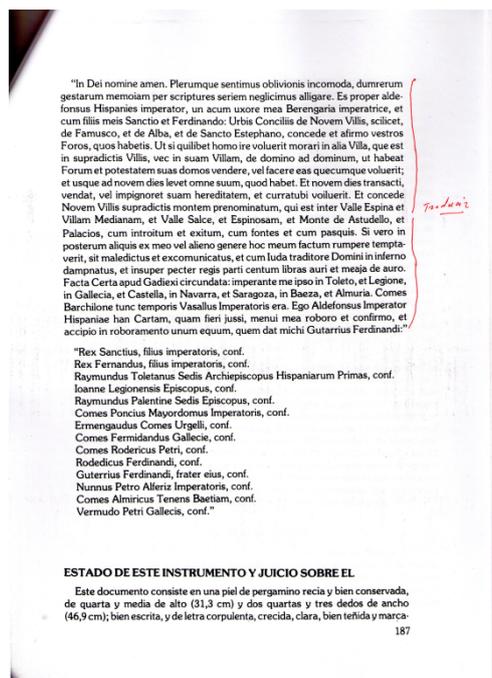
León, 13 de diciembre 1130.

---

<sup>2</sup> "Noticias y documentos de Ibero de la Vega," SALCEDO, Modesto, pág. 501.

<sup>3</sup> Rodrigo Martínez murió en julio de 1138, fue noble leonés, terrateniente, cortesano, líder militar, gobernador y diplomado, «la figura más poderosa de la región oeste de Tierra de Campos», quien «emerge como el más regular visitante de la corte de Alfonso VII entre 1127 y 1138.»[1] era miembro de la familia Flagínez, quienes subieron al rango más alto en el reino y conocieron su final en el campo de batalla. Rodrigo se casó con Urraca Fernández, hija de Fernando García de Hita y de Estefanía Armengol. La pareja se comprometió cuando ella no tenía más de diez años, en el tiempo en el que Rodrigo (el 21 de noviembre de 1129) le concedió una dote de once villas en Tierra de Campos.[11] La carta de arras, anotó estas dádivas en los archivos de Valladolid. En ellos, Rodrigo se refiere a Urraca como *Fernandi Garcie et infantisse domine Stephanie filie*, «hija de Fernando García y de la infantissa Doña Estefanía», una declaración jactanciosa, ya que el título de infanta implica que Estefanía tenía un linaje real, aunque de hecho era hija del conde Ermengol V de Urgel. Se ha especulado con que ella sostuvo el título por el matrimonio con Fernando, quien debió ser hijo natural de García de Galicia.[12] [13]Urraca nunca le dio ningún hijo de que quede constancia, pero la pareja sí que fue activa adquiriendo propiedades. Juntos, consiguieron comprar varias propiedades esparcidas a lo largo de Campos de Carrión al este de León y al oeste de Zamora en el sur (de Carrione usque in Legionem et Cemorem et per totos Campos).[14] Estas adquisiciones (gananciales) las compró Alfonso VII cuando Rodrigo murió. El 21 de enero de 1139 el emperador afianzó Amusco y un pedazo de tierra en Vertavillo a Urraca a cambio de Manganeses y "y todo lo que consiguió con su marido Rodrigo Martínez" (totis illis comparationibus et gananzas, quas fecit cum marito suo Roderico Martinez).[15] Después de la muerte de Rodrigo, Urraca empezó un amorío con Alfonso VII, finalmente dio a luz a una niña, Estefanía, quien se casó con Fernando Rodríguez de Castro.[16] Alfonso adquirió sus gananciales y las de Rodrigo, quizás para proveerle algo a su hija. Urraca llevó una serie de transacciones comerciales con Alfonso entre 1139 y 1148.[

*“In Dei nomine amen.  
 Plerumque sentimus oblivionis incomoda, dum rerum gestarum memoriam per scripturas seriem negligimus alligare. Es propter aldefonsus Hispanies imperator, un acum uxore mea berengaria imperatrice, et cum filiis meis Sanctio et Ferdinando: urbis conciliis de Novem villis, scilicet, de Famusco, et de Alba, et de Santo Estephano, concede et afirmo vestro foros, quos habetis. Ut si quilibet homo ire voluerit morari in alia villa, que est in supradictis villis, vec in suam villam, de domino ad dominum, ut habeat fórum et potestatem suas domos venderé, vel facere eas quecumque voluerit; et usque ad novem dies levet omne suum, quod habet. Et novem diez transacti, vendat, vel impignoret suam hereditatem, et curratubi voiluerit. Et concede Novem villis supradictis montem prenomiatum, qui est inter Valle Espina et Villam Mediana, et valle Salce, et Espinosam, et monte de Astudillo, et Palacios, cum introitum et exitum, cum fontes et cum pasquis. Si vero in posterum aliquis ex meo vel alieno genere hoc meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus et excommunicatus, et cum luda traditore Domini in inferno dampnatus, et insuper pecter regis parti centum libras auri et meaja de auro. Facta certa apud Gadiexi circumdata: imperante me ipso in Toledo, et Legione, in Gallecia, et Castella, in Navarra, et Saragoza, in Baeza, et Almuria. Comes Barchilone tunc temporis Vasallus imperatoris era. Ego Aldefonsus Imperator Hispaniae han cartam, quam fieri jussi, menui mea roboro et confirmo, et accipio in roboramento unum equum, quem dat michi Gutarrius Ferdinandi”.*



En este documento se observan tres conceptos claramente diferenciados:

- 1.- Libertad en el cambio de residencia a cualquiera de las otras villas, y elegir cualquier señor aun permaneciendo en ella.
- 2.- Potestad de vender la casa y disponer de ella como quisiera.
- 3.- Facultad de llevar consigo todo su haber, dentro del plazo de nueve días, si cambiase de lugar, o vender y empeñar libremente su heredad y marchar en paz donde se propusiese.

Igualmente consigna la concesión del monarca a favor de este territorio, a cuyas villas cede el extenso monte comprendido entre Valdespina y Villamediana y entre los términos de Valdesalce y Espinosa, de Astudillo y de Palacios; terreno que les entrega en su integridad material y jurídica.

Derechos, en definitiva, que con el reconocimiento expreso de la condición de behetría abierta<sup>4</sup> consagran la aplicación práctica de otros dos principios contenidos con formulación análoga aludiendo muy vagamente a san Esteban y a Alba, que acaso ya por entonces eran meros pagos agrícolas o casi despoblados.

Cabe añadir que la solidaridad administrativa y política de las Nueve Villas no tardó en quebrantarse. Los grandes linajes, actuando con presión sobre un complejo de novedades sociales de contrario signo, terminaron asumiendo el protagonismo aparente de las diferentes autonomías locales so color de protección o beneficio. Esto sucedió no sólo en las Nueve Villas sino en la generalidad de las tierras palentinas.



En el 1202, las Nueve Villas estaban ya bajo el linaje de Lara y como patrimonio de Rodrigo Manrique de Lara, I señor de Amusco; y de su hijo Pedro Manrique; este señorío siguió hasta Pedro Manrique de Lara y Sandoval X señor de Amusco, II conde de Treviño, y I duque de Nájera. A

partir de aquí empezará a ser condado.

<sup>4</sup> Población cuyos vecinos, como dueños absolutos de ella, podían recibir por señor a quien quisiesen.

Los Manrique consiguieron crear un extenso condado en torno a la villa de Paredes de Nava, despojada de la corona en 1429 y entregada a Pedro Manrique de Lara y Mendoza, VIII señor de Amusco.

En dicho condado se incluyó la villa de Amusco, el solar más antiguo de los Manrique en los siglos XIII y XIV.

En cuanto a la villa de Astudillo, si consultamos su historia, vemos que hacia el siglo XV consta como perteneciente a las Nueve Villas, a las que se confederó con el fin de utilizar los pastos para sus ganados lanares, y el suelo se reconocía aún con la denominación de las Nueve Villas de Campos, a pesar de que la concordia según se dice textualmente había dejado de existir hacía “*muchísimo tiempo*”.

En 1752 Castrojeriz fue lugar de relengo, del partido de las Nueve Villas, y estuvo bajo la jurisdicción civil y criminal del alcalde mayor de Astudillo. Fueron regidores pedáneos de este lugar Simón López y Lorenzo Torres. La autoridad eclesiástica era D. Juan Pérez, cura y preste de la iglesia parroquial, dependía por entonces arcedianazgo del cerrato<sup>5</sup>

En el año 1789, pasaron a ser uno de los seis partidos en que se dividió la provincia de Palencia, y comprendía estas poblaciones y otras; excepto Astudillo, que continuó en la provincia o departamento de Burgos. En los aspectos administrativo y judicial siguió siendo señorío.

### **Las dos Amayuelas.**

En su inicio, Domingo Pérez regala al rey un halcón en la concesión del solar regio del Corral Mayor. Esta donación aparece también en el Becerro de las Behetrías como un núcleo independiente dentro de las Amayuelas, con sus estatutos propios bajo el dominio de Garcí Fernández Manrique (1298) y con una liberación de todo tipo de carga fiscal.

*“Este lugar es de fijos de Pero Ruiz Sarmiento y de Gracia Fernández Manrique<sup>6</sup>, es behetría este lugar, no paga al rey*

---

<sup>5</sup> “Villas Palentinas, apuntes geográficos e históricos” GONZÁLEZ AREAS, Francisco, Pág. 581.

<sup>6</sup> Garcí Fernández Manrique: en el reinado de Fernando IV recibe el privilegio fechado en Burgos a 27 de julio de 1302, y da a entender que Garcí Fernández Manrique, no solo era rido hombre, sino uno de los más destacados y de mayor autoridad en castilla, Tomó parte en las Cortes de Fernando IV, estuvo casado con Dña. Teresa Zuñiga con la que tuvo a Pero Manrique II y a Juan Manrique, Adelantado Mayor de Castilla ORTEGA GATO, Esteban “Nobiliario del partido Judicial de Astudillo”

*pechos ni derechos ninguno ni a sus señores salvo los vasallos de Pero Ruiz, que dan cada año a su señor dos maravedíes, y esto que lo han por privilegio... ”<sup>7</sup>.*

Este privilegio del Corral Mayor será confirmado por Sancho IV y en lo sucesivo por Fernando IV, Alfonso XI, Juan I, Enrique III, Juan II, Enrique IV, y, por último, por los Reyes Católicos.

En el siglo XII y XIII, las Amayuelas son cabecera de la comarca denominada de las "Nueve Villas de Campos".

En 1352, el arcediano de Alcor cita en su *Silva palentina* a las Amayuelas como señorío de Bernardino Manrique. En el *Becerro de las behetrías* del mismo año, las Amayuelas de Suso, como lugar solariego; y las Amayulas de Yuso, como una encomienda perpetua perteneciente al Santo Sepulcro de Toro; ambas de behetría y con una posición dominante el Corral Mayor.

En 1440, el adelantado de León, Pedro Manrique, deja en testamento a su hijo más pequeño Garcí Fernández Manrique sus villas de las Amayuelas.

Gracias a la comunicación existente entre las distintas behetrías, lograron llevar a término, mediante mecanismos judiciales, unas demandas que se encuentran llenas de elementos comunes.

Las juntas de behetrías se reunían a petición de una de ellas bien para situaciones de pago de impuestos bien para otras cuestiones, abusos de todo tipo o derechos, defensa de privilegios adquiridos, o injerencia de alcaldes o adelantados.

En 1476, por estas causas y por el desplazamiento de los alcaldes del concejo a la corte; surgió el desencadenante del prendimiento de Bernardino Manrique y el comienzo de un pleito entre éste y los habitantes del Corral Mayor, pleito que tuvo lugar entre 1483 y 1510. Lo primero que se hizo fue derogar el carácter de behetría del lugar. Para justificar su condición de behetría y su exención universal, acuden al privilegio otorgado por el emperador Alfonso VII en 1138:

*Jesucristo. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, amén. Yo, Alfonso emperador de España a una con mi mujer la emperatriz Berenguela, te hago a ti Domingo Pérez de las*

<sup>7</sup> Libro Becerro de las Behetrías "Estudio y texto crítico" MARTINEZ DÍEZ, J. León 198. V.I. Pág. 216

*Amayuelas y a tu mujer María de Juan donación de mi solar que está en la villa que llaman Amayuelas, con su separación de mar a*

Ihesus xristus in nomine patris et filis et spiriti sancti amen ego aldefonsus imperator yspane una cum uxore mea imperatrice berengalia Facio tibi dominico petri de amayuelas e nacori tue marie ihoanes cartan de mio solare quid est in villa qui vocatur amayuelas cum sua divisa a mari usque a mare cum sua area cum pastis et ortis et pastibus tenuis vineys cum exilibus et regresibus suis et hoc solare do tibi et concedo atque confirmo et nacoritu et filis et nepotibus e cunctis heredibus vestris venturis in superis scriptum est iure hereditario habendum atque possidendum con tali foro et tali tenencia quid quicumque in illo solare morati fuerint ex toto sint liberi et ceactis non serviant alicum siquis ante ex nostra progenie vel aliena hoc factum nostrum disrumpere volbere sit maleditus et excommunicatus et cum iuda domini traditore in inferum damnatus et pectet in toto centum libras auri et una meaja de oro medietate domino sui cui vocem deservit et fiat inimicus et traditor regis terre facta carta in palentia regnante aldefonso imperatore cum uxore sua imperatrice berengalia in toledo et in castella et in Extremadura et in tota ispania dominus Petrus episcopus in palentia et ego aldefonsus imperator et uxor mea imperatrice berengalia qui hanc carta fieri iussimus e et legentem audivimus e de oculis nostris vidimus de manibus nostris roboravimus et dia roboracione recipimus unum falconem unde sumus parati facta cartam yn era m c lxxvi unde sun testes gomes asorios confirmat gomes Petrus beraro confirmat comes fernardus de galizia confirmat dicatus munnoz maior domus imperator confirmat...

*mar,<sup>8</sup> su superficie con pastos, huertos, y tierras de viñedo, con sus entradas y salidas; y te doy este solar y concedo y confirmo a ti, a tu esposa, a tus hijos y nietos y a todos vuestros futuros herederos, como antes queda escrito, derecho hereditario de recibir y poseer, con tal foro y propiedad que cualquiera que habitare en ese solar sea en todo libre y nadie sirva coactado. Si*

*alguien de nuestra progenie o ajeno quisiere romper este acto nuestro, sea maldito y excomulgado y con Judas traidor del Señor sufra las penas del infierno y pague en todo cien libras de oro y una miaja de oro por mediación del señor a quien sirve; y sea considerado enemigo y traidor del rey de la tierra. Hecha la carta en Palencia, reinando Alfonso el emperador con su esposa la emperatriz Berenguela en Toledo, en León, en Castilla, en Extremadura y en toda España. Pedro, señor obispo de Palencia, y yo Alfonso, emperador, y mi mujer la emperatriz Berenguela que mandamos hacer esta carta, la oímos leer y la vimos con nuestros ojos, corroboramos con nuestras manos; y el día de la corroboración recibimos un halcón en el lugar donde nos encontramos. Hecha la carta en la era de 1176, siendo testigo Gómez Osorio. Confirma Gómez Pedro Beraro, el conde Fernando de Galicia, y Didaco Muñoz, mayordomo. Confirma el emperador...*

La demanda presentada por el lugar de las Amayuelas fue por diversos motivos:

\* El lugar, desde antiguo, había tenido concedido el ser behetría abierta y por tanto existía una conciencia colectiva.

*“... que dicho lugar de Amayuelas del corral mayor era y avia sido behetría de mar a mar e de la mi corona real e no avia sido del*

<sup>8</sup> “De Mar a mar”, es decir, lugar de behetría abierta, no sujeta a un linaje.

*dicho D. Bernardino Manrique ni de su padre ni abuelo; o la verdad era que sus antepasados de los dichos sus padres tomaron por comendero a su abuelo del dicho don Bernardino y para que los defendiera e amparase, el cual poco a poco se comenzara a servir de ellos como a vasallos e les fiziera que les pagase las alcabalas e tercias forzosamente no seyendo sus partes obligados a los pagar a mi ni a otra persona alguna e por verdad de los dichos privilegios...”*

**\*Presiones señoriales contra los oficiales del concejo.**

*“... que luego soltase a los alcaldes e regidores e otros oficiales que tenían presos en una mazmorra, por que enviaron a confirmar el dicho privilegio ante mi... e que no prendiesen a otros que andaban huidos del dicho lugar por temor suyo, que no les dejaba coxer su pan e los amenazaba e los dezian que los avian de prender e ahorcar...”*

**\*Las nuevas imposiciones.**

*“...forzosamente les avia llevado e llevaba otros servicios so color de derechos e les avia fecho e fazia muchas extorsiones e les ponía muchas imposiciones e ge las hazia pagar por fuerza ...me pidió y suplicó que mandase condenar e condenásemos al dicho Bernardino Manrique de Lara... que no les hiciese hacer servicios ningunos ni les posiese nuevas imposiciones ni les echase huéspedes ni les sacasen ropa de sus casas ni le cavasen sus biñas ni le traxiesen su pan de otra parte ni le cogiesen el vino ni les hiziesen los otros agravios e daños e syn razones que les hazia cada dia...”*

**\*La toma de las rentas del lugar.**

*“...por ser como era caballero poderoso e emparentado, avia fecho e facia muchos agravios e syn razones, especialmente las avia llevado e tomado las tercias e alcabalas del dicho lugar e gelas hazia pagar por fuerza, non seyendo obligados a ello los dichos sus partes...”*

Esto cuestiona el ejercicio del señorío, ya que es behetría abierta exenta del pago de rentas.

*“...el dicho lugar de Amayuelas de Corral Mayor avia seydo e era de tiempo inmemorial de la mi corona real e patrimonio real e behetría de mar a mar desde el dicho tiempo inmemorial acá, los dichos vecinos e moradores de Amayuelas de Corral Mayor... avian seydo e heran libres e francos e esentos de non pagar alcabalas e tercias e otros servicios e pechos e derechos ansi a mi e a los reyes antepasados de gloriosa memoria como a otro ningund señor, la qual dicha esencion e franqueza e libertad avian tenido por privilegios de los dichos reyes ante pasados de gloriosa memoria e por mi confirmados ...”*

La demanda se completó con una solicitud de la restitución de la capacidad de nombramiento de oficiales y del ejercicio de jurisdicción, ya que

*“...ansi mismo, desde tiempo inmemorial acá, los dichos sus partes avian estado en posesión pacífica e uso, sin contradicción de persona alguna, de poner e elegir e nombrar por sy mesmos alcaldes e merinos e regidores e otros oficiales en cada año en el dicho lugar de Amayuelas de Suso de Corral Mayor, sin que en ello entendiese el dicho Bernardino Manrique ni otro alguno los quales avian aserchado e usado de la jurisdicción cebil e criminal del dicho lugar de Amayuelas de Suso libremente en mi nombre...”*

La ejecución de esta demanda supuso en la práctica la cancelación del ejercicio del señorío de Bernardino Manrique y fue condenado a devolver las alcabalas, las tercias, los pechos y derechos y sernas que injustamente les había cobrado. La cantidad sería unos trescientos mil maravedíes.

Este juicio supone una enajenación del patrimonio regio presente en la villa a favor de sus habitantes.

Entre la concesión real de Alfonso VII a las nueve villas y este privilegio concedido a las Amayuelas, hay un gran paralelismo; en aquélla, se entrega al rey como regalo un caballo; en éste, un halcón; y la exención fiscal de ambos documentos no resulta cualitativamente diferente.

En este mismo siglo XV, formarían un señorío independiente de rango condal, y el Corral Mayor estaría anexionado a Amayuelas de Suso.

A partir de de esta época fue concedido el título por el rey Felipe IV, a favor de Bernardino Manrique de Lara y Barrientos, XVII señor de Amusco y VIII señor de las Amayuelas, regidor de Salamanca y conservador perpetuo de su universidad.

La denominación “las Amayuelas” hace referencia a las localidades de Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo; en su momento, dos localidades que dependían de Amusco de donde los Manrique de Lara eran señores.

Posteriormente, se estableció el título de grandeza de España; grandeza de 2ª clase, concedido el 11 de julio de 1749 por Fernando VI a Francisco Antonio de Villacís y de la Cueva, V conde de Peñaflor de Argamasilla; título declarado de 1ª clase en la concesión que Carlos III hace del mismo, el 18 de septiembre de 1774, a Judas Tadeo Fernández de Miranda y Villacís, VIII conde, y V. marqués de Valdecarzana.

### **Támara.**

Como ya hemos dicho en varias ocasiones, pertenecía a la corona real en la legislación civil y criminal, en el pago de las alcabalas y otros servicios.

La villa tuvo varios factores positivos:

- El poder de los templarios.
- El del monasterio de Cardeña, al que pertenecía el de San Miguel de Támara.
- El hecho de que la villa, por el barrio de la Serna, se encontrara sujeta en parte a dicho monasterio con poder de nombrar anualmente al merino, y a los alcaldes, que eran a su vez de nombramiento real.

Todo esto actuó como contrapeso a la absorción señorial. Sin embargo, no pudo evitar la lenta disolución de los anudados factores sociales que desembocarían en su posterior decadencia.

Durante el alta edad media, era una localidad de marcado carácter rural. Más tarde, en 1519, tenía en su censo 221 vecinos y 1528 habitantes<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Archivo General de Simancas (en adelante, AGS). Contadurías generales, leg.768. Para un análisis de la situación socioeconómica y del contexto político de la región, puede acudirse a Oliva HERRER, H. R., “La Tierra de Campos a fines de la edad media: Economía, sociedad y acción política campesina”. Valladolid, 2002.

## **Amusco.**

Capital de la agrupación, adopta un profundo cambio en 1223, reafirmando con Monzón un pacto de convivencia que databa de tiempos anteriores y que ahora se reanuda buscando nuevas lazos de solidaridad y protección mutua.

Con la llegada de los Manrique, pierde su relevante papel al dejar de ser el centro de las Nueve Villas, y se convierte, en el siglo XIV, en señorío de los Manrique de Lara, con Pedro Manrique de Lara y su esposa doña Leonor de Castilla, llegando a ser uno de los centros judíos más importantes de la provincia de Palencia. Muestra de ello es la amplia sinagoga.

## **Ferrombrada.**

Se dio separadamente y sin mención de las demás a Gutier Fernández y a su mujer Toda<sup>10</sup>, a quienes el emperador se la otorgaba el 15 de febrero de 1149<sup>11</sup>.

## **Piña.**

En el siglo XIV, fue señorío del Marqués de Aguilar, compartido éste con la parroquia y el cabildo de ocho capellanes.

Según consta en el archivo parroquial, Pedro González Quintero<sup>12</sup>, clérigo de Piña, deja sus casas y bienes para fundar y dotar un hospital, erigiendo en él una cofradía de siete miembros.

El canónigo de la catedral de Málaga y beneficiado de Piña don Diego González Quintero, a su muerte, dona todos los bienes que posee a la iglesia, y mil ducados al hospital de Piña<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> **Gutierre Fernández de Castro** (c. 1087 - c.1169). Hijo de Fernando García de Hita y su primera esposa Trigidia Fernández, ricohombre castellano del linaje de los Castro, fue mayordomo mayor del rey Alfonso VI de León y ayo de su hijo el infante Sancho. Casó con Toda Díaz, hija de Diego Sánchez y Enderquina Álvarez. Al no tener descendencia, sus bienes pasaron a sus sobrinos, los hijos de su hermano Rodrigo Fernández de Castro "el Calvo"; y la jefatura del linaje, al hijo mayor de éste último, Fernando Rodríguez de Castro "el Castellano".

<sup>11</sup> Para mayor información consultar "Támara", José Antonio Chico, Pág. 105

<sup>12</sup> Testamento y codicilo de D. Pedro Álvarez Quintero, mandando sus bienes a la iglesia y hospital de Piña. Pergamino original, 4 fols. 345\*240 mm. Cursiva. Piña, 8 de julio de 1471, ante el señor Francisco López. Archivo parroquial de Piña de Campos (Palencia).

<sup>13</sup> Papel, 12 fols.; copia sacada el 15 de enero de 1645.

La última referencia que se ha encontrado de las Nueva Villas como lugares comunes ha sido un documento fechado en 1533. Es una carta ejecutoria del emperador D. Carlos y la sentencia en el pleito entre las villas de Piña, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo y Támara contra la villa de Amusco; fallando que los términos de todas ellas eran comunes y que, en consecuencia, los ganados debían ir indistintamente a uno u otro término municipal<sup>14</sup>.

A partir del XVI, no vuelve a hacerse mención del señorío de Campos; y si de la mancomunidad de Las Nueve Villas, que siguen siendo bailía, pues hemos encontrado dos documentos que lo acreditan.

“Miguel Calderón, prior de Ibenda y bailío de Las Nueve Villas de Campos, en la orden de San Juan”<sup>15</sup>.

“Al excelentísimo señor bailío de las Nueve Villas de Campos D. Pedro Mesía de la Cerda (1755), caballero de la gran cruz de justicia de la religión de San Juan, comendador y señor de Puerto Marín en la villa, gentilhombre de cámara de su majestad...”<sup>16</sup>

Si además de estos datos analizamos la transcripción de los restantes pergaminos, observamos que los reyes que los confirman son anteriores a estas fechas.

De Villaonella, San Esteban y Alba, nada nuevo hemos encontrado, aparte de lo ya dicho. Seguramente, con el correr del tiempo estas villas fueron absorbidas por las de mayor desarrollo.

## B.- Entidad cultural

Durante los primeros siglos de la romanización, según el testimonio de Diodoro “entre aquellos pueblos limítrofes, está la nación cultísima de los vacceos<sup>17</sup>”; ricos en conocimientos, especialmente agrarios.

---

<sup>14</sup> Pág. Original, 98 fols. 322\*225 mm. Letra redonda. Valladolid, 18 de enero de 1533. En la sentencia se reproduce otra dada en parecidos términos por la reina Dña. Juana y que había sido fallada en 1507. Archivo del ayuntamiento de Piña de Campos. (Palencia).

<sup>15</sup> Historia general de la casa de Lara” Luis de SALAZAR, Madrid 1697 Pág. 440

<sup>16</sup> “Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada”, Volumen 2. GROOT José Manuel, Ediciones revista Bolívar, 1953.

<sup>17</sup> “...*inter finitimas illas gentes cultissima vacceorum natio*”. Libro V, capítulo 34. Ámsterdam, 1746, pág. 357. “Entre aquellas gentes vecinas estaban la nación cultísima de los vacceos

Durante la época romana, la Tierra de Campos, y en ella, las Nueve Villas fueron el granero de Roma y el punto crucial en la profusa red de comunicaciones trazada por el imperio con fines de dominio. El tránsito comercial, el movimiento de legiones y la estancia de funcionarios y colonos dan la clave de la rápida romanización del pueblo vacceo.

Aparece la afición por las obras bellas: bustos, vasos, mosaicos.

Con la entrada de los pueblos bárbaros, la cultura sufre un declive. *“En aquella excursión bárbarica del siglo VIII, no se hizo más daño derribando murallas que sobre las costumbres, desterrando totalmente las virtudes, y, con ellas, los verdaderos fundamentos de la sapiencia”*<sup>18</sup>

Con la repoblación de mudéjares y judíos cambia el panorama político, social y económico; se abren mercados fortalecidos por la ruta jacobea y a la prosperidad material acompaña, en todos los pueblos, el resurgimiento de la cultura.

No tardando, cuidaron de establecer escuelas primarias, donde se cursaba preferentemente el estudio de la gramática y la retórica. Es indudable que fueron los clérigos, bien en sus iglesias bien en sus domicilios, los que enseñaron durante siglos a leer, escribir y contar. Desconocemos que existan documentos que lo corroboren.

La cultura de esta zona durante los primeros siglos (X-XII) está basada en el contacto con los musulmanes, pero pronto el camino de Santiago empieza a intercambiar la cultura de Castilla y León con la del centro de Europa.

En el siglo XII, aparecen muchas órdenes religiosas a semejanza de las europeas y se fundan multitud de abadías que van extendiendo su cultura.

Conviene insistir en un hecho bien documentado y que, sin embargo, no goza de la consideración adecuada.

Ya en el año 950, Godescalco, obispo francés del Puy, en peregrinación a Compostela se detuvo en el monasterio de San Martín de

---

<sup>18</sup> “Siva palentina de cosas memorables”: Privilegio real de Sancho III, 1034.

Albelda, para encargar la copia del texto *De Virginitate Beatae Mariae*, de Ildelfonso de Toledo.

La noticia es el “acta de bautismo” del Camino de Santiago, pero también el "certificado de calidad" de los códices elaborados en los escritorios de los monasterios, sobre todo riojanos.

No menos importante fue el intercambio librario que mantuvieron entre sí los monasterios. Parece que existía una especie de acuerdo entre las diferentes bibliotecas monásticas, que pudo concretarse en una relación bibliográfica permanente y mutua entre el centro de origen y sus centros dependientes. De esta manera, toda novedad producida o conocida en cualquiera de los cenobios se trasmitía rápidamente y sin vacilación a los otros, y se procedía a su copia.

Todo el siglo X es, en opinión de Pérez de Urbel, un ir y venir, un entrecruzarse de influencias culturales que caminan del Duero al Ebro. Esta intercomunicación no se dio exclusivamente entre las grandes abadías. En efecto, en el dominio de San Millán es clara la presencia de núcleos monásticos secundarios -de los que poco sabemos- que canalizaron notables influencias procedentes de centros distintos a la "casa madre".

Durante los siglos XII –XIV, sus costumbres y cultura fueron evolucionando. No hemos encontrado muchos datos sobre ello; pero, si analizamos un documento de esta época sobre ciertas pesquisas que hizo un delegado del rey a petición del concejo de Támara, relativas a la aparición -en un alto- de unos grandes cuernos que insultaban al alcalde y a su mujer, nos encontramos con una serie de costumbres, obligaciones y códigos que regían en el pueblo y sus alrededores:

*Es pública voz e fama en esta villa que Alonso Fernández, por tener enemistad con Juan Sánchez, alcalde de Támara, a causa de un puñal y una espada que éste le tomó, gelas quebró e puso en la picota; e asimismo otra espada que tomó a Gaspar de Castro, pusieron los dichos carteles e cuernos contra el dicho alcalde .*

a) Reputación personal.

Ésta se consideraba tan importante que su agresión era castigada con cárcel. El libelo<sup>19</sup> se explicaba desde la lógica de la venganza. La mala reputación aparecía, por tanto, como un elemento capaz de interactuar en un proceso judicial.

Una vez cotejadas las declaraciones de los testigos de Juan Sánchez y de Alonso Fernández de Requena, se decidió dar tormento *porque la causa era grave y capital, que no se podía saber la verdad sin el dicho tormento*. De modo que se ordenó que Alonso Fernández *fuese puesto en unas escaleras y atado con cordel a las dichas escaleras, y atado, se le diese cuatro azumbres de agua por la boca y las narices*<sup>20</sup>.

La difamación podía suponer hasta la pena capital como la reclamaban las partes agraviadas en este proceso. Álvaro de León, en cuyo nombre se había firmado el libelo, proclamaba que si Alonso Fernández *tuviera dos vidas abría de morir dos veces, una por el libelo y otra por la suscripción*.<sup>21</sup>

Respecto a las injurias a mujeres casadas, la sanción es aún más elevada. Era un delito tipificado en la legislación regia<sup>22</sup>; aunque en este caso la gravedad recaía no tanto en la propia acción como en el medio utilizado para la injuria:

*Qual quiera que llamare a qualquier muger casada puta, o vellaca, o ladrona, o borracha, o suçia, peche cient maravedís*<sup>23</sup>.

La honra es una construcción centrada esencialmente en el varón, y la injuria a la mujer casada se proyecta indefectiblemente sobre éste. En Támara, el pleito que nos ocupa nos informa de que la circulación de libelos era una práctica bastante más corriente de lo que en un principio pudiéramos suponer.

<sup>19</sup> Escrito en que se denigra o insulta a personas o cosas.

<sup>20</sup> Sobre estos aspectos, CHIFFOLEAU, J., «Diré l'indécible. Remarques sur la catégorie du nefandum du XII\* au XV siècle». *Anales. Histoire. Sciences Sociales*, n.º 45 (1990), pp. 289-324.

<sup>21</sup> Declaración de Álvaro de León. AGS. PR. 648, 3.

<sup>22</sup> Así, por ejemplo, las Leyes del Estilo, compilación formalizada a fines del XV, establecían lo siguiente sobre las injurias proferidas a mujeres casadas: *Qualquier que es en el título de los denuestos e de las deshonras allí o dize a muger de su marido puta: desdiga lo ante el alcalde al plazo que le pusieren. E si no quisiere desdezir se e si fuere fijoalgo denostado, demande le que peche quinientos sueldos. E deue gelos pechar. E si fuere otro hombre que no sea fijoalgo peche por la deshonra que le dixo qual fuere la persona e el denuesto e el lugar do gelo dixo. E la quantía sea en que deue ser penado de quinientos sueldos ayuso a vista del alcalde.*

Leyes del Estilo. Ley n.º 131. Salamanca, 1497. Edición del Archivo digital de Manuscritos y Textos españoles (ADMYTE II).

<sup>23</sup> En general, sobre el tratamiento de la injuria en el derecho castellano medieval véase

Madero, M., *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*.

Madrid, 1992; y Bowman, J. A., «Infamy and proof in Medieval Spain», en Fenster, T; Smail, D. L., *The Politics of Talk and Reputation in Medieval Europe*. Ithaca, 2003, págs. 95-117..

La pesquisa real desveló que, con anterioridad al libelo que denigraba a la mujer del alcalde, en los últimos meses habían circulado otros dos escritos injuriando a dos mujeres. Las destinatarias de las ofensas eran Francisca Ramos y la mujer de Toribio Duque; y la explicación comúnmente aceptada, que el autor de los mismos había sido Cristóbal de Argüello, al que los maridos debían una cierta cantidad de dinero<sup>24</sup>.

*Las siete partidas* establecían una conceptualización extensa de la injuria<sup>25</sup>, entendida como equivalente a la deshonra. Deslindaban dos categorías: la agresión física o deshonra de hecho y la deshonra de palabra, esto es:

*“Commo sy vn onbre denostasse a otro. O le diesse bozes ante muchos faziendo escarnio del, poniéndole algund nonbre malo, o diziendo en pos del muchas palabras atales onde se touiesse el otro por desonrrado... La otra manera quando dixiese mal del ante muchos por palabras razonándolo mal o enfamándolo de algund yerro o denostándolo”.*

La reparación de la injuria verbal quedaba al arbitrio del juez, ofreciéndose incluso al inculpado la posibilidad de demostrar la veracidad de las palabras proferidas. Otro tanto ocurría con la práctica -al parecer corriente- de poner unos cuernos frente a la casa del denigrado<sup>26</sup>.

Pero las Partidas otorgaban otra consideración a las injurias realizadas por escrito, al estimar su extrema gravedad:

*Infaman e desonrran vnos a otros non tan solamente por palabras, mas avn por escripturas faziendo cantigas, o rymos o deytados malos de los que han sabor de infamar. Esto fazen alas vegadas paladinamente e alas vegadas encubiertamente, echando aquellos escriptos malos en las casas de los grandes señores, o en las yglesias, o en las plaças comunales de las çibdades e delas villas, por que cada vno lo podría leer.*

---

<sup>24</sup> Declaración de Gaspar de Castro. AGS. PR, 642, 6.

<sup>25</sup> Madero, M., op. c.

<sup>26</sup> Alfonso X, Código de Las Siete Partidas. Partida VII. Título IX. Ley 1ª. Edición del Archivo digital de Manuscritos y Textos españoles (ADMYTE II), fol. 378r.

Los “libelos famosos” se consideraban *injuria atroz* y causantes de gran deshonra, equiparados en gravedad a la profanación de sepulturas; la pena establecida era de destierro o de muerte, y no se admitía la demostración de veracidad de lo sostenido por parte del inculcado<sup>27</sup>.

*”...porque el mal que los onbres dizen vnos de otros por escriptos o por rimas es peor que aquel que dizen de otra guisa por palabra, porque dura la remenbrança della para sienpre sy la escriptura non se pierde”.*<sup>28</sup>

No debe extrañar por tanto que, Alonso Fernández Requena rechazara tajantemente la autoría del cartel, por más que admitiera sus continuos enfrentamientos e incluso reconociera haber insultado a la mujer de Juan Sánchez.

Años después, la reflexión en torno al concepto de fama pública y su aparición masiva en la doctrina y los procedimientos jurídicos se ha multiplicado notablemente.

Una serie de trabajos enfatizan en diferentes versiones el carácter de construcción jurídica del concepto de fama como elemento de prueba y definición de una verdad judicial.

Aunque, ciertamente, con muchos matices:

\*.- Para unos, es un recurso narrativo construido por los notarios para desatar un proceso inquisitorial.

\*.- Para otros, la presencia masiva del “término fama” en las fuentes jurídicas desde comienzos del XIII participa igualmente de una denominación progresivamente instaurada desde el poder superior.

Poco importa que la fama sea más o menos representativa de los discursos que circulan efectivamente en el mundo social, puesto que la fama sólo existe en relación a las instituciones habilitadas para reconocerla. Si el honor desempeña un papel relevante en la formación de vínculos sociales en el último medievo, lo es de manera subsidiaria al poder del estado que le adjudica un estatuto jurídico.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, Ley 3<sup>a</sup>, fol. 379 r.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, Ley 6<sup>a</sup>, fol. 378 r.

En cualquiera de los casos, constituye una guía del conjunto de valores y actitudes morales que articulan el cuerpo social.

En una acepción extensa, el concepto de fama remite a una forma de conocimiento compartido no necesariamente consensual y, por tanto, a un escenario conflictivo capaz de albergar diferentes estrategias y de interactuar de manera compleja con el universo jurídico en la resolución de conflictos.

En una acepción más restringida, la fama, como equivalente de la reputación y opuesta a la infamia, aparece como una construcción cultural. Tal y como refieren las Partidas, la buena fama es para los hombres *la cosa más preciada que pueda ser*<sup>29</sup>.

La fama es un dispositivo centrado en el honor con evidentes implicaciones en la reproducción social, que produce efectos al margen del tipo de reconocimiento que los poderes públicos le otorguen.

No tenemos que desplazarnos mucho del escenario que nos ocupa para avalar esta última afirmación.

No muy lejos de Támara, en Becerril de Campos, las ordenanzas locales desarrollan una casuística detallada con intención de proteger a la honra de la injuria, al establecer que *qual quiera que llamare a otro traydor, o ereje, o sodomítico, o ladrón de trato, peche sesenta maravedís*<sup>30</sup>.

La reputación aparece, pues, como un elemento trascendente en la formación de vínculos sociales; y su menoscabo, como una práctica habitual más o menos al margen de la intervención de los poderes públicos.

#### b) Actitud de desafío.

Es mantenida por el ofensor al ofendido, aun a pesar de ser detenido y encarcelado. y permanece hasta el último momento:

---

<sup>29</sup> Ibídem. Primera Partida. Título quinto. Ley 76, fol. 34r.

<sup>30</sup> OLIVA HERRER, H. R., "Ordenanzas de Becerril de Campos" (circa 1492). Palencia, 2003, pág. 168.

*Juro a Dios que aunque me eche en el cepo no me lo estorben los cuernos*<sup>31</sup>.

Estando preso y con la investigación en marcha, se permitía el lujo de cantar en la cárcel, acompañado por su vihuela, reiterando su ofensa a la mujer del alcalde al entonar coplillas como la siguiente:

*La faisana doña Ana/ si el alcalde es un cornudo/ sépalo  
Dios e to el mundo.*

c) Requisación de bienes.

En ese momento -si hemos de creer la declaración del carcelero-, una vez imputados y encarcelados, se requisaban sus bienes:

*Se le hizo mucho mal como supo que le avian secuestrado los dichos bienes y fue allí su muger y él preguntó qué le avian avido. Porque le avian dicho que lloraba, dixo: secuestraronme los dichos bienes. Dixo que estaba muy malo y que tenia calentura y rogó a este testigo que le sacase el pie del cepo e le echase una cadena, porque estaba muy mal y aquella noche no cenó, antes gomitó lo que avia comido*<sup>32</sup>

d) Uso de la lengua oral y escrita.

Existía mucha gente que sabía leer y escribir, cosa no muy común por entonces.

Cuando fue registrada la casa de Alonso Fernández, se encontraron documentos, libros de cuentas y otros escritos que sirvieron para cotejarlos con la letra del cartel infamante.

*Estando en la cárcel, oyó cómo se dijo que el señor pesquisidor avia ydo a casa de Alonso Fernández y que le avia mandado llevar una taleguilla de lienzo con ciertas escrituras. Tuvo por cierto el testigo que Alonso Fernández de Requena avia puesto los carteles, pues le vio tan cortado y demudado después que supo que avian encontrado los escritos...*<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Declaración de Juan de Rehoyo. AGS. PR. 645, 10.

<sup>32</sup> Declaración de Pedro de Guardo, merino. AGS. PR. 642, 6.

<sup>33</sup> Declaración de Juan Álvarez. AGS. PR. 642, 6.

Hubo muchas investigaciones sobre la procedencia del cartel, dudando si la letra era suya o de otros vecinos y amigos, lo que quiere decir que la lectura y escritura en ese lugar no sólo era propia de gente adinerada, sino de uso común.

La circulación de panfletos como práctica común invita a reevaluar la función de la escritura en el mundo rural de fines del medievo.

No es mucho lo que conocemos acerca de la difusión de la escritura en este periodo, a pesar de que el estudio de la alfabetización y las prácticas de lectura y escritura se han convertido, al desarrollarse con éxito, en un tema historiográfico estrella de la historia cultural.

Algunos trabajos muy recientes vienen a cuestionar la concepción estereotipada que presenta el mundo rural de la época como un universo al margen de la alfabetización.

Otro tanto podríamos decir de las relaciones entre la lengua oral y la escrita en la sociedad medieval, problema aún no resuelto de manera completamente satisfactoria.

Los esquemas tradicionales desarrollados por la antropología, basados en la antítesis oral/escrito, apenas sirven para dar cuenta de la interrelación, característica de la sociedad medieval, entre una cultura escrita muy desarrollada -aunque circunscrita a determinados sectores- y una organización social que, en un número importante de aspectos de su organización política, está dominada por el principio de lo oral.

Las informaciones que el pleito de Támara proporciona demuestran que las relaciones con la escritura que mantienen los habitantes de la Tierra de Campos son complejas. Un buen número de los testigos convocados son capaces de diferenciar los diversos tipos de letra, aunque resulte difícil saber a quién corresponde un determinado escrito, cosa que en la mayor parte de los casos no se detalla.

Al margen de los escribanos establecidos en la villa, podemos apuntar la capacidad para escribir de algunos vecinos, bien se trate de miembros de la élite local, como el propio inculpado bien de artesanos como el cardador Cristóbal de Argüello<sup>34</sup> o de individuos situados en el otro extremo de la pirámide social como Francisco de Mata, criado del

---

<sup>34</sup> Declaración de Cristóbal de Argüello. AGS. PR. 642, 6.

anterior<sup>35</sup>. Otros, como el carpintero Juan Alonso, son capaces de distinguir entre distintas escrituras y registran sus transacciones de tierra ante notario.<sup>36</sup>

La habilidad para leer no presupone necesariamente la capacidad de escribir; por eso, se perciben muchas situaciones intermedias que permiten una escritura funcional, sin llegar a dominar completamente la técnica: el 'asentar por pago' o 'firmar por las letras, no implica automáticamente el dominio completo de la escritura.<sup>37</sup>

La escritura forma parte de sus acontecimientos cotidianos, bien ya se trate de aspectos económicos, fiscales o jurídicos.

A este respecto el ejemplo de Becerril de Campos, situado a escasos kilómetros de Támara, es bastante revelador. Aquí y en otros lugares de la comarca de Campos, todas las posesiones, heredades, casas o bienes muebles del conjunto de vecinos se encuentran registrados en unos padrones fiscales, conocidos como libros de pecherías, que se actualizan periódicamente y en los que se han de inscribir las transacciones realizadas.

Aun así, la certificación documental de las transferencias no elimina la necesidad de una toma ritual de la posesión, que sirve a la vez para inscribir el acontecimiento en la memoria colectiva y para dar cuenta del cúmulo de significados que todavía se asociaban al concepto de posesión<sup>38</sup>. En la misma línea, la propia toma de posesión del señorío se concreta en la doble vertiente de la ceremonia de entrada y de la textualización del acontecimiento.

En Becerril, buena parte de las intervenciones del concejo demandan un procedimiento escrito. Los guardas del campo debían hacer trasladar por escrito las infracciones cometidas: *Otrosí que demanden las penas los tales mesqueros e las escripvan, e sean creydos por su juramento en las penas que fallaren a quales quier personas caydos.*<sup>39</sup>

---

<sup>35</sup> Declaración de Antón García Herrero. AGS. PR. 642, 6.

<sup>36</sup> Declaración de Juan Alonso. AGS. PR. 642, 6.

<sup>37</sup> Así se infiere con claridad de las declaraciones vertidas, desde diferentes puntos de vista, sobre Alonso Fernández de Requena: *Sabe que a sido cogedor y que asentaba por pago lo que le pagaban y que a oído decir que también firmaba por letras ... no sabe si el acusado sabe escribir y Sabe escribir poco o mucho, porque este vecino le a visto asentar los pagos siendo cogedor.*

Testimonios de Tristán García y Hernán García. AGS. PR. 645, 10.

<sup>38</sup> OLIVA HERRER. H. R.. «Rituales de posesión en las comunidades campesinas castellanas de fines del medievo», en *Poder y sociedad en la baja edad media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín. Valladolid, 2002. Vol. I, págs. 481-495.

<sup>39</sup> *Ibidem*, "Ordenanzas de Becerril de Campos...", pág. 152.

Los pastores deben rendir cuenta escrita anualmente del ganado que guardan en sus rebaños: *Otrosí que los pastores todos desta villa de Bezerril, sean thenudos a dar cuenta cada uno del ganado que guarda a los dichos arrendadores, por escripto o por taja, del día que fueren requeridos fasta tercero día.*<sup>40</sup>

El avance de la puesta por escrito en la gestión administrativa local y en los concejos rurales es mayor en el caso de las ordenanzas municipales, sobre todo en el último tercio del XV.

Los concejos de la Tierra de Campos, implicados de manera cada vez más frecuente en pleitos de diversa naturaleza, demuestran ser suficientemente conscientes de que la defensa de sus intereses, e incluso las actuaciones que emprendían contra sus señores, dependían de los tribunales regios y requerían del asesoramiento legal pertinente. Indiscutiblemente la escritura se había convertido, también en el mundo rural, en modelo de referencia incluso para aquellos que estaban al margen de la alfabetización.

De manera habitual, los privilegios escritos de los distintos lugares son conservados por los miembros de la élite local, convertidos en detentadores de la máxima autoridad simbólica y en garantes del estatuto y franquicias de los distintos lugares. En algunos, como Becerril, el concejo encargaba secretamente cada año su custodia. En otros, como Amayuelas de Suso, los vecinos habían preservado durante generaciones una serie de documentos que presentarían en el pleito que iniciaron en 1510 contra su señor, Bernardino Manrique. Entre ellos, una carta regia otorgada en 1138.

Después del Concilio de Trento, se decretó que los maestros fueran testigos de la vida y se instaurasen enseñanzas para que los jóvenes y adolescentes, tanto los destinados al sacerdocio como al matrimonio, tuviesen una educación según se refiere en el canon I del segundo Concilio Toledano.

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, pág. 128.

## CAPÍTULO IX

### CULTO, RELIGIÓN Y CREENCIAS

Los primeros pobladores no nómadas de casi toda Castilla fueron pueblos provenientes del norte de Europa que llegaron en sucesivas oleadas a la península. Procedían de distintas zonas, pero tenían un tronco común: el celta.

Se basaban en ciudades-estado; pero que negociaban entre sí y eran pueblos hermanos. En la toma de Numancia, los vacceos suministraban alimentos a los arévacos; y de ahí que, tras la toma de la ciudad, los romanos a modo de represalia castigaran duramente a las ciudades vacceas.

Los vacceos eran un pueblo culto, con profundas creencias religiosas y un sistema comunal de explotación de la tierra único en la época. Usaban el adobe en sus construcciones, hacían vino y lo guardaban en bodegas subterráneas, comían lechazo... (Quizás todo esto fue el único legado que nos dejaron con permiso de los romanos). Un pueblo mucho más culto y avanzado de lo que la historia dice.

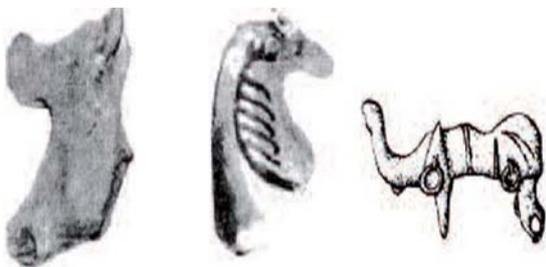
*Los vacceos (pueblo de occidente) ultrajan los cadáveres de los muertos por enfermedad, ya que los consideran que han muerto cobarde y afeminadamente, y los entregan al fuego; pero a los que han perdido la vida en la guerra los consideran nobles, valientes y dotados de valor y, en consecuencia, los entregan a los buitres, porque creen que estos son animales sagrados.<sup>1</sup>*

Las representaciones antropomorfas<sup>2</sup> en el mundo vacceo son ciertamente escasas, pintadas en vasos cerámicos, grabadas en soportes metálicos o modeladas en arcilla. La mayor parte de las que se conocen actualmente han sido halladas fuera de su contexto y, por tanto, queda sensiblemente mermado su valor como documento para profundizar en el conocimiento de la sociedad vaccea: de su mentalidad mágico-religiosa o, sencillamente, de su vida cotidiana.



Algunas figuraciones del repertorio iconográfico vacceo han sido interpretadas como imágenes de divinidades; aunque su número -aligual que sucede en el resto de la Céltica peninsular- es muy reducido.

Dos de ellas se datan en el siglo II d.C., y proceden de lo que fue territorio vacceo. Una es la representación clásica de tres féminas sedentes tallada sobre un ara, de Palencia, interpretada como imagen de Duillae (diosa de la naturaleza), dado que fue descubierta junto a un altar dedicado a esas divinidades indígenas. La otra es una escultura antropomorfa con esquemático rostro humano, de Fresno de Sayago (Zamora), interpretada, en este caso, como imagen de Bane.



Asimismo tenemos, de la región Vaccea, terracotas zoomorfas procedentes de Tariego de Cerrato (Palencia). Una representa un caballo; otra, un verraco que podría referirse a la diosa Bane o ser una estela funeraria rematada por un esquemático rostro.

<sup>1</sup> Claudio Eliano, Natur. anim. X, 22.

<sup>2</sup> Se parece al ser humano en sus características externas.

La última, representada en el abalorio de pasta vítrea depositado en la tumba 144 de Las Ruedas, es conocida como “Jano bifronte”, denominación que responde a un convencionalismo moderno y que en ningún caso debe comportar la identificación de ese rostro barbado dúplice con el del dios romano<sup>3</sup>; aunque quizás los usuarios vacceos de esta exótica pieza pudieran haberle atribuido algún significado o uso religioso propio.

Esto mismo pudo suceder también con la esculturilla masculina de bronce, de procedencia ibérica, recuperada en la zona A de la necrópolis vaccea de Coca. Y es que, aunque el lenguaje gestual de esta pieza permita su identificación en el mundo ibérico como exvoto de un oferente, su posible resignificación “a la vaccea” y el contexto de su hallazgo permiten diversas lecturas que contemplen su utilización mortuoria como imagen del propio difunto o como representación divina protectora, entre otras posibilidades.



Resulta igualmente problemática la atribución de usos y significados religiosos a las terracotas antropomorfas vacceas, algunas de las cuales han sido identificadas como “idolillos” –así, las de Simancas y las de la necrópolis de Las Ruedas de Pintia -; o como exvotos -tal sucede con las podomorfas-. En cualquier caso, las diferencias técnicas, morfológicas y contextuales de estas piezas inducen a descartar la atribución de un único significado, debiendo analizar contextualmente cada una de ellas.



<sup>4</sup> Pero las entidades divinas vacceas también pudieron haber sido representadas de forma más elusiva, más ambigua... Por ejemplo, los apliques plásticos de unas vasijas bajo la forma de híbridas imágenes zoomorfas en perspectiva cenital, cuya identificación con un teónimo concreto resulta extremadamente problemática, por no decir imposible. Su interpretación como imágenes de Vaelicus no parece probable, dado que el culto a este dios sólo está atestiguado epigráficamente en el



<sup>3</sup> Dios de las dos caras.

<sup>4</sup> Foto: Fíbula de lobo, brazaletes con decoración herpetomorfa (sapos) y detalle de uno de sus extremos; de la tumba 127 B de la necrópolis de Las Ruedas de Pintia en Padilla de Duero.

santuario romano-vetón de Postoloboso, en Ávila. Pero ésta es una cuestión de iconografía vaccea: una aproximación a las imágenes del territorio vacceo.

En cuanto a la religión, los vacceos, dada su filiación celta, compartían las deidades cercanas a esa cultura. El dios Lugus o dios Sol, sería posiblemente su dios principal, pues se han hallado en excavaciones objetos decorados con la esvástica, símbolo que pertenece a esta deidad. También eran objeto de su devoción los Tokoitei, o dioses de los pactos; y la diosa Epona, cuyo símbolo es el caballo, debía de ser una deidad importante, ya que se han encontrado numerosas figuras de este animal.



Posiblemente alguna de sus necrópolis podría hallarse en la zona de “Los Azafranales”, donde se han encontrado tres tumbas. Practicaban la incineración.

Durante la época romana, se ocupan nuevos espacios y cambia el aspecto de las ciudades. Las casas son de dos plantas y se construyen con piedras, un tipo de vivienda es más desarrollado. Cambia radicalmente el sistema de gobierno, aunque se conservan ciertas leyes y costumbres.

Las manifestaciones religiosas varían y se impone el culto al emperador, a los dioses romanos Júpiter, Hércules y Mercurio, y al dios Attis, deidad oriental.

La romanización de España había supuesto también la introducción entre los pueblos indígenas de las concepciones religiosas romanas; pero las religiones primitivas no desaparecieron, sino que, por el contrario, mostraron en varias comarcas una vitalidad que ni siquiera el cristianismo logró apagar completamente.

La actitud oficial de los romanos respecto de las religiones indígenas fue la de una tolerancia muy amplia, explicable por la naturaleza misma de la religión romana, sin dogma ni moral, falta de unas normas que recojan las creencias básicas en un dogma cerrado y ajena a toda idea de revelación sobrenatural, de premio o castigo de las acciones humanas en una vida ultraterrena.

Por ello, esta religión incorpora creencias que proceden de los orígenes más diversos y en ella caben todos los dioses: desde las deidades del Olimpo griego -que adoptó bajo nombres romanos o fundió con los dioses propios de análoga significación- hasta las divinidades orientales que recibieron culto de los romanos, como Isis, Mithra o el Sol. La primitiva religión de Roma había sido la de un pueblo de agricultores que buscan protección contra las fuerzas naturales -que actúan en provecho o daño de los campos- en el ser invisible e inmaterial que se atribuye a todas las cosas vivas o inanimadas. Este ser invisible es el numen o genio de cada cosa: de los campos, las cosechas, los linderos, etc. Por otra parte, el soplo, aliento o espíritu que anima a los cuerpos de los hombres los abandona al morir y a veces vaga por el espacio y puede ser maligno (*larvae*) o protector de sus descendientes en la tierra. La vida ultraterrena de estos espíritus está sostenida por el culto doméstico que se les rinde en el hogar: culto a los antepasados (*inanes*), al genio tutelar de la familia, a los númenes protectores de los graneros y despensas familiares (*penates*) o de los campos (*lares*).

En un principio, estos númenes no fueron concebidos con figura humana, pero son esenciales a toda cosa (la ciudad, las montañas, los bosques, las fuentes, etc.), incluso a los conceptos abstractos como “*Libertas*”, “*Victoria*”, “*Concordia*”, “*Fides*”, la Justicia, el Estado. La ciudad tuvo como deidades protectoras a Júpiter, Marte y Quirino (el padre de Rómulo, o el Rómulo mismo divinizado); y más tarde, al numen de la propia ciudad, la diosa Roma.

La influencia griega hizo después que estos dioses se personificasen y se representasen en estatuas de figura humana. Los viejos dioses se identificaron con las deidades de la jerarquía olímpica; el panteón romano se enriquece con multitud de divinidades, en cuyo honor se levantan templos o recintos sagrados donde habita el dios. Con el principado, se rinde culto público al emperador como representación de Roma y del imperio. Este culto, mezcla de religión, adulación y patriotismo, sirvió de vínculo unificador de todo el mundo romano. A la muerte del emperador, el príncipe era divinizado por el senado.

El culto es algo esencial a la religión romana porque los hombres dependen de los dioses y éstos pueden influir en bien o en mal de aquello que al hombre interesa. De ahí, la necesidad del culto en cuanto conviene

complacer al dios en cada caso para atraerse sus favores; y, si el culto se ha realizado conforme a los ritos establecidos, los dioses mismos están obligados a prestar la protección solicitada.

La religión se entiende, pues, como un pacto entre el hombre y los dioses, con sus respectivos derechos y obligaciones; y el culto, puramente externo y formalista, se realiza por medio de sacrificios en el ara o prisma de piedra.

Hay un culto privado, como el de la religión doméstica; y otro público, cuyos ritos son regulados por el estado como una rama de la administración y dirigidos por sacerdotes (pontífices, augures, flatnines), organizados en corporaciones.

Esta religión hubo de ser por fuerza tolerante con las creencias religiosas indígenas; y en las regiones de romanización más tardía los cultos primitivos persistieron, ya libres de contaminaciones ya identificándose con otras deidades romanas.

Entre los indígenas, continuó el culto céltico a las Matres; en la Lusitania, siguió adorándose al Sol y a la Luna con nombres romanos, a Endovélico y a Ataecina; en la Tarraconense, se mantuvieron vivos en muchas comarcas los variados cultos locales; y en las regiones más romanizadas, como la Bética, se perdieron pronto las creencias primitivas y en ellas se rindió culto a los dioses del panteón romano: Júpiter, Juno, Minerva, Marte, Ceres, Hércules, Diana, etc.; y a divinidades orientales, como Isis, Serapis, Cibele y Mithra.

En toda la España romana se estableció el culto al emperador, y las regiones menos romanizadas y más fieles a sus antiguas religiones fueron escrupulosas observantes del culto imperial, que de este modo resultó ser un lazo espiritual de unión y contribuyó considerablemente a la unificación de España.

Los romanos introdujeron también en España sus ritos funerarios, y los muertos se enterraban a la salida de las ciudades o junto a los caminos; o bien se incineraban y sus cenizas eran depositadas en urnas de piedra, metal, barro o vidrio y colocadas en tumbas o nichos. El temor a no ser sepultados hizo que los romanos se reuniesen en corporaciones que tenían como finalidad procurar sepultura gratuita a sus asociados.

Mientras la España romanizada seguía el curso de la evolución política, cultural, económica y social del imperio de Roma, aparecía y se iba difundiendo la religión de Cristo, que, al arraigar profundamente entre los españoles, haría de la península un país cristiano.

Con la desaparición del imperio romano y la ocupación de los bárbaros, se fue gestando una nueva época. El nacimiento de Europa está unido indefectiblemente a la Iglesia.

*Quando el imperio romano agonizaba, la Iglesia lo tuvo en sus brazos y bautizó a sus hijos. El imperio era masa, la Iglesia levadura. Europa nacía lentamente. Es éste el acontecimiento más importante en la historia del mundo<sup>5</sup>.*

En medio del caos, los emperadores vieron en la Iglesia una organización estable y le prestaron apoyo.

Por su parte los visigodos -pueblo germánico que había invadido la península ibérica y había formado en ella un reino vigoroso- abandonan el arrianismo y se convierten al catolicismo.

Los vándalos nunca llegaron a incorporarse a la Iglesia y permanecieron arrianos hasta su extinción como grupo nacional. Ello favoreció el florecimiento en la península ibérica de la Iglesia visigótica, que se hizo famosa por desarrollar una liturgia propia y por convocar numerosos concilios en Toledo. En la zona palentina, la invasión del islam supone el contacto con una nueva visión del mundo y, a diferencia de otros lugares de España, el conflicto de mentalidades que surge se resuelve en nuestra tierra a sangre y fuego, no hay posibilidad de convivencia.

El cristianismo se implantó en Hispania, a partir del siglo III, con contenidos y formas de carácter sincretista entre las oligarquías y capas altas sociales. Por ser estos sectores sus principales difusores y dirigentes, las iglesias hispanas vivieron en plena armonía con su entorno social y asumieron paulatinamente, sin rupturas traumáticas, el papel integrador y político antes desempeñado por la religión romana. La espiritualidad

---

<sup>5</sup> *El camino de Roma*. Hilaire Belloc .Ed. Gaudete, 2011.

ferviente y libre de las primeras comunidades cristianas sólo se conoció en el siglo IV.

El cristianismo unía a todos los hombres por el amor al prójimo y la caridad, como hijos de un Padre común; predicaba la buena nueva de la redención del género humano y ponía la fe en el amor de Dios y en la observancia de una nueva ética -la moral cristiana-, regla de conducta individual y camino para la salvación de las almas.

Así, la religión cristiana suponía una nueva universalidad, muy superior a la del mundo romano, y un nuevo modo de ser de los hombres, centrado ahora en la intimidad del individuo, capaz por sí mismo de realizar por la fe y la conducta el fin sobrenatural al que le destinaba el Dios que le había creado.

El hombre cristiano es un hombre radicalmente nuevo, y la gran revolución que el cristianismo representa, desde el punto de vista estrictamente histórico, radica precisamente en la interioridad del hombre, en su transformación íntima como tal, dueño de una fe que le hace consciente de ser criatura de un Dios creador y que viene a romper todas las ligaduras que, por el temor, ataban al hombre antiguo a las fuerzas de la naturaleza, a misteriosos poderes ocultos en los que buscaba protección y a la propia autoridad política divinizada.

Estos hombres nuevos, estos cristianos, harán de la Tierra de Campos una zona que seguirá siendo romana durante mucho tiempo por su cultura, su lengua y sus instituciones; pero que además será cristiana por ese nuevo modo de ser espiritual de sus habitantes, que transforma sustancialmente las costumbres y las concepciones éticas y sociales.

El cristianismo en España tiene una larga historia. Casi dos mil años, según la leyenda que remonta los orígenes de la evangelización de la península al mismo siglo I; evangelización llevada a cabo por el apóstol Santiago el Mayor -vinculado a la doble historia de su aparición a la Virgen del Pilar de Zaragoza y del milagroso transporte de su cadáver hasta Compostela - y por San Pablo, cuyo viaje a Hispania parece improbable, pero al menos consta su voluntad expresa de emprenderlo: *Saldré para España, pasando por vuestra ciudad, y sé que mi ida ahí cuenta con la plena bendición de Cristo.* (Romanos, 15,28)

Tras haber sido impuesto como religión oficial en el último siglo del imperio romano, el cristianismo sufrió las vicisitudes de una prolongada edad media; que comenzó experimentando la segregación entre el arrianismo que traían los invasores germánicos y el catolicismo de los hispanorromanos, hasta la conversión de Recaredo en 586, para pasar a enfrentarse con el islam en la reconquista, periodo que presencié tanto la tolerancia como los intentos de erradicación entre religiones alternativamente dominantes.

La conformación de los reinos que terminaron reuniéndose en la monarquía católica o monarquía hispánica del *antiguo régimen* se hizo en gran medida a través de la construcción de una personalidad fuertemente religiosa. Ésta era representativa del dominio social del grupo, que se identificaba a sí mismo con el nombre de cristiano viejo y que terminó en lo que ha podido llamarse política de "máximo religioso", la de los Reyes Católicos.

El Cristianismo, en las Nueve Villas, fue temprano; este territorio fue de los primeros conquistados y repoblados, En 814, los cristianos pasaron de las montañas cántabras a las llanuras castellanas; pero ya antes la devoción a la Virgen y la organización eclesiástica había sido traída a España, según la tradición, por los discípulos de San Pedro.

La primera referencia que sobre alguna imagen existe nos remonta a un escrito del siglo VII, de San Ildefonso, arzobispo de Toledo. En él recomienda a un canónigo de Zaragoza que visite una ermita, situada junto a la vega del río y donde se venera una imagen que, por la descripción, correspondía a Nuestra Señora de Atocha.

Esto hizo que poco a poco se fuese imponiendo de nuevo la religión, y se llevase a cabo la construcción de numerosos edificios para dar culto al Dios Creador.

En los primeros siglos, con la extensión del cristianismo, la devoción a María fue calando en las comunidades creyentes. Allí donde se dedicaba una pequeña ermita o una iglesia, se añadía a la advocación de la Virgen el nombre del lugar. Así, por ejemplo, Nuestra Señora de Rombrada . En otras ocasiones, se manifestaba el amor a María supliendo el templo y la imagen de una diosa pagana. Y, finalmente, alguna que otra tradición o

acontecimiento milagroso, fue lo que dio nombre e historia a la patrona de un pueblo. Pero el tiempo, las guerras, la peste, las repoblaciones... hicieron olvidar el verdadero porqué de muchos nombres; y el decir de las gentes creó pequeñas historias para poder explicar de alguna manera el significado de aquella advocación de la Virgen a quien tanto querían.

La fundación de monasterios en el norte de España se convirtió en un medio de consolidación de avances territoriales en los primeros tiempos de la reconquista. Las gentes que acompañaban a los fundadores se asentaban por la zona del cenobio y ocupaban las tierras vecinas. Esos lugares monásticos que se erigían junto a la iglesia -en muchas ocasiones reconstruida- fueron el núcleo y el comienzo de los centros poblacionales en la época de la repoblación.

Próximos a los monasterios se formaron grupos de personas -sin duda de agricultores- de los que nació la aldea que ha llegado hasta nosotros. Igual debió de suceder con los que se crearon o fueron rehabilitados en sus alrededores. Muchos de aquellos nombres de lugar todavía se mantienen hoy.

Se formaron aldeas, porque toda vida urbana en la España cristiana había desaparecido durante los siglos VIII y IX, y en todas partes predominaban como centros de habitación las villas, granjas y aldeas o *vicos*, protegidas por atalayas de vigilancia desde las cuales, en caso de peligro, se avisaba a los campesinos con señales de humo.

Algunos han querido ver en esa profusión de monasterios fines de explotación agrícola; pero olvidan que ese carácter económico no es causal, sino consecuente, y que no era el móvil principal de quienes componían el monasterio.

Aquellas gentes se movían a tierras nuevas empujadas por la necesidad y por unos ideales religiosos. Araban campos y apacentaban ganados.

Por su parte los monjes, aunque cultivaban las propiedades del monasterio, estaban sometidos a una disciplina. Dedicaban horas a sus rezos, copiaban libros, sobre todo litúrgicos; algunos de ellos mostraron unas singulares cualidades artísticas con la iluminación de miniaturas de un

buen número de códices bíblicos de aquella época, cuyo valor se ha hecho inapreciable. Además, según señalan algunas cartas fundacionales, tenían obligación de alimentar a los pobres, cuidar a los enfermos y hospedar a los peregrinos, sobre todo a los que pasaban por el primer camino de Santiago, según la primera referencia escrita que aparece en los cartularios de Valpuesta.

El cristiano de la edad media, como el de la Iglesia primitiva, sabe que está en esta vida sólo de paso. Tiene su pensamiento fijo en la muerte, y aspira a que sus obras sean buenas para librarse de las penas del infierno y conseguir la salvación eterna<sup>6</sup>.



Mientras que unos sacrifican todo lo que tienen y entran a vivir en el claustro otros trabajan para él permaneciendo de puertas afuera, o donan parte de sus bienes o cosechas; y casi todos quieren, al final de sus días, ser enterrados en iglesias.

Este ideal de trascendencia, motor de la vida de los monasterios, fue el que alentó en los primeros siglos de la Iglesia el eremitismo, que vino a ser un preludio del monacato, ambos fenómenos sociales por los que

algunos cristianos se retiraban de la sociedad para entregarse de lleno a la contemplación.

Si analizamos los documentos del archivo de Támara y otros encontrados por diversos medios, vemos la cantidad de privilegios, bulas y reglamentación que nos van indicando cómo transcurría la vida religiosa en aquellos siglos.

En 1037, una disputa territorial entre leoneses y castellanos concluyó con la muerte del rey Bermudo, que desembocaría en la primera unión de los

#### TAMARA. — Archivo Parroquial

I. Privilegio rodado de Alfonso X, confirmando otro de Alfonso el Emperador (del 10 de septiembre, Era de mil ciento noventa), en el que se contiene la donación que Doña María de Almenara hizo de todas sus tierras, viñas, casas, vasallos, privilegios al Hospital de Támara, con la condición de que, si se enajenaban dichas fincas, pasasen a la fábrica de la iglesia de San Hipólito.

Perg. original, 765 x 545 mm., cursiva de privilegios, Burgos, 16 de noviembre, Era de 1292 (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos de seda verdes; Chirismón morado, rojo y verde; el nombre de la reina Doña Violante en letras rojas mayúsculas.

II. Privilegio del rey Don Alfonso X, confirmando uno de Sancho III y otro de su padre Fernando III, en los que concedían que los Colectores de limosnas para la fábrica de S. Hipólito, de Támara, pudieran andar libremente por todo el reino.

Perg. original, 650 x 390 mm., cursiva de privilegios, dado en Valladolid, 10 de agosto, Era de mil doscientos noventa y dos años (=1254), sello de plomo, pendiente de hilos verdes.

III. Privilegio del rey Fernando IV, autorizando que los Colectores de limosnas para la obra de la iglesia de San Hipólito y del Hospital de Támara puedan ir libremente por todo el reino.

Perg. original, 255 x 360 mm., cursiva francesa, Salamanca, 12 de marzo, Era de 1338 (=1300); falta el sello.

IV. Privilegio del rey Don Alfonso XI, en el cual, y para agradecer a Dios el haber nacido en el día de San Hipólito y la gran devoción que tiene a este Santo, cuya iglesia de Támara es muy pobre, concede a la fábrica de dicha iglesia los seiscientos mrs. del yantar, que el Rey cobraba del Comendador de Población y de los Concejos del citado Población, Támara y Ferrumbrada<sup>(1)</sup>.

Perg. original, 360 x 315 mm., cursiva de privilegios, dado en Burgos, 15 de agosto, Era de 1370 (=1332), sello de plomo, pendiente de hilos de seda rojos, azules y amarillos.

(1) De este pueblo, en término de Támara, no se conserva más que la Ermita de la Virgen de Rombrada, segunda Patrona de Támara.

<sup>6</sup> Grabado. Representación medieval del alma y del diablo.

reinos. El beneficiado fue Fernando I, casado con la hermana de Bermudo. El episodio tuvo lugar en el pago todavía conocido como *Bermudo Reales*, que está a la vera del kilómetro 6,3 de la carretera que une Támara con Frómista.

El primitivo templo de San Hipólito se construyó para conmemorar este hecho y, desde entonces, nunca le faltaron los auxilios de la corona. Un siglo más tarde, Támara fue escenario de la firma del acuerdo que confirmaba la devolución a Castilla y León de determinadas plazas por parte de Aragón. La iglesia actual se empezó a levantar en el siglo XIV sobre los restos de la anterior

Según vemos en la bula de Alfonso X, los privilegios fueron anteriores a 1190, pues en ésta ya se renuevan los de Alfonso VII, coronado rey en 1126. Desde entonces, sabemos de forma documentada que fueron continuos tanto los privilegios de los reyes y de los papas como la donación de los fieles con cantidades muy importantes: cesiones de tierras, viñas, casas e incluso dinero en cantidades nada despreciables, de tal forma que la iglesia llegó a tener -tanto ella como sus cofradías- mayor capital que ninguno de sus habitantes.<sup>7</sup>

En cuanto al hospital de peregrinos, desconoce la fecha exacta de construcción; no obstante, sabemos que perteneció a los caballeros hospitalarios de la orden de San Juan de Jerusalén, dueños de la zona alta del pueblo, desde donde se divisaba toda la longitud del camino de Santiago a su paso por estas tierras.

La tradición inmemorial de Nuestra Señora de Rombrada como patrona de Támara hace pensar que no sería descabellado que este edificio fuese lo más antiguo de la localidad. Las crónicas religiosas de 1502 ya

<sup>7</sup> Algunos ejemplos de donaciones, que no son de los más importantes del pueblo, ni de la mayor cuantía; simplemente son ejemplos de los múltiples encontrados:

Testamento de Antonio Vallejo, 1612, crea tres capellanías. Juan Gallardo Sarmiento, 1668, 3000 reales de vellón. Manuel Sierra, 1763, 1100 reales. Lorenzo Penche Cayón, 1784, 420 reales de vellón anuales. Pedro Chico Nieto, a favor de la iglesia de San Hipólito, 1825. Francisco Ibáñez Gallardo, 1800, dos viñas a favor de la cofradía de la Purísima. Andrés Blanco Gallardp, 1801, una viña y dos tierras.

El 2 de agosto de 1403, Benedicto XIII confirma la donación de Villafranca-Montes de Oca, Támara de Campos y Torrelobatón, diócesis de Palencia, realizada por Juana, reina de Castilla y León, y avalada por el rey Enrique, para edificar un hospital en Villafranca. Además, se convalida la cláusula de fundación, en la que se facultaba a Beatriz Martínez, profesa de la Tercera Orden de San Francisco, para regir, mientras viviese, el hospital y nombrar su sucesor.

«Commissum Nobis...» Tasa: 20 libras. Registro Vaticano 323, folio 215 r.-v.

El mismo papa, el 25 de junio de 1414, concede indulgencias a los cristianos que, ayudando a la reparación de su fábrica, visiten la iglesia de Santa María y de San Hipólito de Támara de Campos, diócesis de Palencia.

«Splendor paterne...», Expedida el 7 julio de 1414, Tasa: 16 libras. Registro Aviónés 344, folio 669 r.-v.

hablan de la tradición mariana en la ermita desde tiempos de las incursiones musulmanas.

La iglesia de San Miguel (siglo XIII) en un antiguo templo románico del Monasterio Benedictino que había en la villa y al que pertenecía el barrio de La Serna.

A lo largo del tiempo la religiosidad se ha ido plasmando en distintos actos de culto y en diferentes actividades de la vida cotidiana. Aún hoy permanecen los danzantes que anualmente acompañan con sus paloteos a la Virgen de Rombrada en su traslado de la ermita a la iglesia y viceversa.

Puede afirmarse que los pocos vecinos que quedan en el pueblo viven y sueñan en torno a la grandeza de su templo parroquial.

Amusco es tierra de gentes de profundas convicciones religiosas, cuyos símbolos más visibles son los enormes templos que dominan las viviendas.

También se expresa en el culto y en las diferentes manifestaciones de la religiosidad que se llevan a cabo a lo largo del año, muy especialmente al hilo de las actividades agrícolas y del sucederse de las estaciones.

Asentados sobre la tierra que les da su consistencia y alimento, hombres y mujeres tienen, sin embargo, la mirada puesta en el infinito horizonte y en su amplio cielo. De ahí que muchos hijos de estos pueblos hayan elegido o respondido a la vocación religiosa, bien para realizarla por aquí, o viajar con ella y por ella hacia tierras de ultramar. No es raro, pues, encontrar en estos pueblos palentinos celebraciones del día de sus hijos e hijas sacerdotes, religiosos y misioneros, y congregar una cantidad de ellos muy superior a la de los actuales habitantes.

También hemos encontrado algunos documentos, como el de la incorporación a la parroquia de una iglesia rural dedicada a Santa María de extramuros, realizada por Benedicto XIII.

*1415, 17 de abril. Expedida: 1415, el día 2 de junio.*

*Para perpetua memoria Benedicto XIII, a súplicas de los beneficiados y clérigos de la iglesia parroquial de San Pedro de la*

*villa de Amusco, diócesis de Palencia, incorpora a la parroquia una iglesia rural, dedicada a Santa María, extramuros de la villa, en la cual desde tiempos inmemoriales se celebran misas y oficios divinos por los clérigos de Amusco y, por tanto, se considera aneja a la parroquia.*

«Ad ea...» Tasa: 25 libras. Registro Aviñonés 347, fols. 308 v.-309 r.

Otros documentos (números 8 y 10) tienen que ver con las monjas clarisas de Amusco. El monasterio había sido fundado en el pontificado de Eugenio IV (año 1446) con el título de Ntra. Sra. de la Esperanza, a instancias de don Pedro Manrique, adelantado del reino de León, y de su esposa doña Leonor.

Dado que las religiosas vivían con mucha estrechez e incomodidad, el 22 de junio de 1458 piden y obtienen del Papa Calixto III trasladarse a Calabazanos. Este monasterio toma el título de Nuestra Señora de la Consolación, y a su iglesia deberán ser trasladadas las cenizas de los Manrique, que estaban sepultados en Amusco.<sup>8</sup>

#### Documento 8

1446, septiembre 21, Roma.

El papa Eugenio IV concede a las monjas clarisas del convento de Nuestra Señora de la Esperanza de Amusco, diócesis de Palencia, poder tener sacerdotes regulares o seculares para que las absuelvan de todos los pecados “in articulo mortis”, siempre que estén verdaderamente arrepentidas de corazón y observen una serie de obligaciones referentes a los rezos y sufragios.

*Reg. Suppl. 413, fols. 62v-63v. Beatissime Pater. Ut animarum saluti devotarum vestrarum abbatise et monialium professorum conversarum ac novitiarum... monasterium beate Marie de la Sperança noviter predictam Leonorem viduam uxoremque quondam Domino Petri Manrique edificati loci de Famusco, ordinis Sancte Clare, Palentin. dioc.... ad verum articulum mortis ex quo decesserant... concedere et indulgere dignemini de gratia speciali. Concessum ut petitur in mortis articulo... Concessum Io.*

<sup>8</sup> Publica el documento POU Y MARTÍ, J., *Bullarium Franciscanum*. Nova series, tomo II, Quaracchi, 1939, pp. 236-237. Cfr. CASTRO, M., “Monasterios hispánicos de Clarisas desde el siglo XIII al XVI”, *Archivo Ibero-Americano*, 49 (1989), pp. 102-103.

*Zamorensis. Datum Rome apud Sanctum Petrum, undecimo kalendas octobris, anno sextodecimo.*

**Documento 10**

*1458, junio 22, Roma*

*Las monjas clarisas de Santa María de la Esperanza de Amusco vivían con mucha estrechez e incomodidad, por lo cual propusieron a la Santa Sede que se les autorizase cerrar o suprimir el dicho convento de Amusco y trasladar la comunidad al lugar de Calabazanos (prov. de Palencia), donde existía un priorato de monjes benedictinos, dependientes del monasterio de San Benito de Valladolid. Pídese la supresión del priorato, la instalación en los edificios del mismo de las clarisas de Amusco y la fundación en Calabazanos de un nuevo convento de la Orden de Santa Clara con el título de Nuestra Señora de la Consolación. El papa Calixto III encarga al obispo de Coria y al arcediano de Valpuesta en la iglesia de Burgos, que negocien este traslado de Amusco a Calabazanos, entendiéndose con los Benedictinos. Dispone además que el convento de Amusco no sea abandonado totalmente sino que sea dado a otros religiosos.*

*Venerabili fratri episcopo Caurien. et dilecto filio archidiacono de Valpuesta in ecclesia Burgen. Romani pontificis providentia etc.*

*Sane exhibita nobis nuper... Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno ... 1458, X kalendas iulii, ... anno IV.<sup>9</sup>*

Piña tuvo dos hospitales para peregrinos fundados por don Diego González Quintero, y una ermita dedicada a San Millán, solar hoy ocupado por las escuelas viejas.

En todas las villas existieron obras pías. La definición de obra pía no es tarea fácil; ya que la denominación genérica de obras pías o fundaciones encierra en sí misma formas de expresión muy distintas entre sí, aunque

<sup>9</sup> Reg. Vat. 452, fol. 312.

NUEVOS DOCUMENTOS VATICANOS DE LA DIÓCESIS DE PALENCIA EN LA EDAD MEDIA 359  
Publica: POU Y MARTÍ, J., en su obra y páginas citadas en la nota precedente.

todas tengan como denominador común la «piedad». Se puede entender por obra pía toda creación piadosa que la devoción de un fiel instituye, bien a lo largo de su vida o en el momento final de la misma. Sin embargo, se aplica particularmente a aquellas que nacen con la intención de que tengan una permanencia en el tiempo.

Ampliando un poco esta definición, podríamos decir que las obras pías son una serie de fundaciones, generalmente dotadas con algunos bienes raíces o cargos sobre bienes de otras instituciones, destinadas a invertir la renta de dichos bienes en alguna acción caritativa circunscrita al ámbito geográfico o familiar del fundador.

Estas instituciones estaban destinadas, en su mayoría, a dotar huérfanas, al socorro de los pobres en sus más diversas modalidades, a la ayuda de familias en apuros económicos, etc. En menor parte, se dedicaron a la docencia con dotaciones de diversa finalidad, como adquisición de material escolar, sueldos o ayudas económicas para los maestros y becas o aportaciones dinerarias para alumnos pobres.

La obra pía daba a su fundador la seguridad de que, si no entraba directamente a gozar de la gloria con las misas, limosnas y oraciones dispuestas en su hora postrera, la permanencia de unos sufragios por su alma le garantizarían esa entrada en un plazo breve, alejando el temor del olvido y evitando la permanencia indefinida en el purgatorio.

La iglesia planteaba que la suerte en el más allá se vinculaba íntimamente con la forma en que vivían las personas en la tierra. Evitar los pecados y realizar obras piadosas eran acciones que ponían a las almas en “carrera” de salvación.

De acuerdo con estos planteamientos, una vez que las almas ingresaban en el purgatorio ya no podían influir en una mejora de sus condiciones. Así que la ayuda sólo podía venir de parte de sus allegados en la tierra, que podían mover la compasión de Dios mediante sufragios y la realización de obras pías.

El testamento del fundador de una obra pía constituye un documento excepcional para el estudio del miedo y la piedad, dos elementos que marcan la mentalidad en la edad moderna.

El ritual funerario aparece perfectamente descrito en el testamento con todo lujo de detalles: el acto de fe, el cortejo fúnebre y el lugar de sepultura, sin olvidar las misas en sufragio de su alma. Además el testamento constituye un instrumento esencial para la comprensión de la organización, y las funciones de la obra pía, ya que es en este documento de últimas voluntades donde se funda. Del testamento se puede obtener una relación detallada de los bienes que van a integrar esta obra pía, así como las mandas que el fundador da para el buen funcionamiento de la misma.

Hubo un tiempo, ya lejano, en el que el peso de Palencia dentro del conjunto de España era grande, y ello queda reflejado en algunas leyendas históricas de batallas milagrosamente ganadas, moros convertidos y fabulosos tesoros enterrados.

También queda patente la importancia de la religión en el enorme porcentaje de leyendas en las que intervienen símbolos religiosos. Estas historias son por lo general invocaciones dirigidas a la Virgen, a Jesús o a los santos, en los que la plegaria siempre es atendida. Frecuentemente se confunden los conceptos de pecado y de injusticia y muestran hasta qué punto la religión tuteló la vida de nuestros antepasados.

Sin embargo, la alegría es una de las caras del hombre y así a la par de leyendas de profundo adoctrinamiento religioso nos encontramos otras en las que las ganas de vivir y el instinto vital se imponen y la fiesta pagana solapa a la fiesta religiosa. Estas leyendas reflejan evidencias históricas, y quien escarbe un poco se dará cuenta del trato despiadado que habitualmente se prodiga a la mujer: sumisa al hombre siempre y, a veces, víctima atónita de su crueldad. La mujer vive en un mundo muy duro y, por lo general, desamparada y sometida ante la arbitrariedad y capricho del varón, bien sea su padre, marido o amante.

En el siglo XV se producen cambios en lo religioso.

En el renacimiento, la gente no quería seguir sacrificándose por una vida después de la muerte y trató de ser más festiva, de “vivir la vida”.

Muchos intelectuales empezaban a cuestionar que la Iglesia romana tuviera tanto poder.



## CAPÍTULO X

### FUEROS Y PRIVILEGIOS DE LAS NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

#### **Concepto de fuero.**

Los fueros eran, en la España cristiana, privilegios o leyes particulares de los que disfrutaban villas y regiones.

Eran concedidos por reyes y señores a lugares bajo su jurisdicción, especialmente durante la reconquista, o respetados como derechos tradicionales en el caso de las incorporaciones de nuevos territorios.

En muchos casos, se utilizaban para fomentar la repoblación de territorios despoblados tras la conquista cristiana.

Desde el principio, las tierras palentinas fueron bisagra entre los reinos de Castilla y León. El primer hito natural de separación fueron los Picos de Europa; hasta el siglo X esta línea estaba marcada por las tierras del valle del Cea. Pero, a partir de esta época, la línea divisoria castellano-leonesa se fija en los territorios del Pisuerga. Las tierras entre ambos ríos presentan un perfil esencialmente llano, poco colaborador para determinar una frontera más o menos segura o estable, de ahí el continuo interés de los reyes por poseerlas. En su percepción política, Alfonso VII como emperador considera este territorio como el más importante de todos sobre los que llegó a dominar.

El primero de los fueros concedidos en tierras palentinas fue el de Brañosera en el año 824.

*Sea en el nombre de Dios. Amén. Yo Munio Núñez y mi esposa Argilo, que buscamos el Cielo y recibiendo la merced entre osos y cacerías*

*solemos fomentar poblados, hemos llevado para poblar, a vosotros Valero, Félix, Zonio, Cristóbal y Cervelo y a todos vuestros descendientes y os regalamos para poblarle, aquel lugar que se llama Braña Osaria, con sus montes, sus ríos, sus fuentes, frutos y valles y os señalamos como límites, los sitios conocidos por los nombres de Cotopedroso, aquella Casa de Campo, aquellos Llanos, y aquella antigua ciudad y aquel pradum porquerum, Cobas Regis, Penna Robra y aquel estrecho sendero por donde caminan los asturianos y cántabros, aquel Petrizo que está enclavado en el Valle Verzoso y aquel coto mediano y os daremos yo el Conde Munio Núñez y mi mujer Argilo, a ti Valerio, Félix, Zonio, Cristóbal y Cervelo los mismos límites a vosotros o aquellos que vinieren a poblar la villa de Braña Osaria. Y a todos los que lleguen de otras villas con ganados u otros negocios, con el fin de pacer las hierbas entre los límites dichos, que en esta escritura se leen los hombres vecinos de la Villa de Braña Osaria, los aprisionen y de las cosas y ganados que hallaren entre sus indicados límites, hagan la otra mitad para los hombres de la Villa de Braña Osaria y todos los que llegaren a poblar la Villa de Braña Osaria no den doncellas ni guardias a los Castillos y solamente paguen el tributo que estuviere a su alcance, al Conde que estuviere en el Reino.*

*Y hemos poblado por debajo y junto a los arbustos del campo de huesos de la iglesia de San Miguel Arcángel, y legamos tierras junto a la misma iglesia a derecha y a izquierda en sufragio de nuestra alma. Yo Munio Núñez y mi mujer Argilo; si algún hombre después de nuestra muerte, se burlare de mí y de mi esposa Argilo ante los hombres de la Villa de Braña Osaria, dentro de los montes y términos que en esta escritura suenan, de sus bienes pague tres libras de oro en juicio con la parte que corresponde al Conde que estuviere en el Reino y esta escritura tenga firme ratificación.*

*Fue hecha esta escritura en el señalado día 15 de Octubre, feria tercera de los idus de octubre, corriendo la era 62 y reinando el Príncipe Alfonso Rey y siendo Conde Munio Núñez.*

*Yo Munio Núñez y mi esposa Argilo hemos firmado en esta escritura, el palafranero, con Armonium, Presbítero, Mónito, Ardegacanna, Vicente y Tello, Ablaza, Valerio como testigos.*



Si nos fijamos en los fueros palentinos en la época de Alfonso VIII, vemos que contienen normas que pretenden regular los diversos aspectos de la vida local en su conjunto; o bien se trata de sencillas normas concediendo a un lugar determinadas exenciones y franquicias, por lo general de carácter económico, independientemente de que el lugar en cuestión alcance la categoría de villa.<sup>1</sup>

El elenco de todos estos textos forales ha sido publicado por Justino Rodríguez Fernández<sup>2</sup>, aunque algunos ya se conocían.

Según el libro de las partidas de Alfonso X, el fuero o privilegio sería

*“cosa en que se encierra dos: uso a costumbre é cada una de ellas ha de entrar en fuero para ser firme; el uso por que los homes se fagan a él y le amen. La costumbre que les sea así como manera de heredamiento para lo razonar y guardar”*<sup>3</sup>

En la misma partida y título explica cómo ha de ser el fuero.

*“Bien fecho e complidamente con razón o derecho e igualdad e justicia, con consejo de homes buenos y sabidores”.*

*La causa para cesar un fuero son las que dicen la ley 9ª*

*“Si por ventura de comienzo no fue catado el fuero, porque bien sea y mucho escogido o seyendo escogido, non usan de él como deben... por cada una de estas razones debe de ser defech”.*

### **Los nueve pergaminos peritados por Rafael Floranes.**

Según una noticia manuscrita en el tomo XV de sus obras inéditas, Floranes nació en Liébana (Santander) en 1743, escribió numerosos tratados sobre antigüedades e historia de la legislación española y crónicas de las ciudades.

Investigando sobre algunos antiguos manuscritos para la historia de las villas de Campos, tropezó con el célebre pasaje de Diodoro Sículo sobre la constitución agraria, entre colectivista y comunista, de la nación vaccea que, según él, fue después introducida en las comarcas del Duero.

<sup>1</sup> BARRERO GARCÍA, A.M., “Textos de derecho local español en la edad media. Catálogo de fueros y costumbres municipales”. Madrid, Instituto de ciencias jurídicas 1989, pág. 18.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. “Palencia, panorámica foral de la provincia”. Palencia, 1981.

<sup>3</sup> Alfonso X., “Las partidas” , Ley 7ª, Título II.

*“... de otra hacienda raíz que la impartible y común... en la que trata a cada uno por individuo, balanceábase todo y nunca recaía el mal sobre uno. Las facilidades, la buena o mala suerte de la tierra, la cosecha adversa o favorable, el buen o mal año, el daño a entrada del ganado aquí o allí, en esta u otra sementera; en una palabra, los infortunios todos de suelo y cielo, a nadie echaban de su casa como ahora se compartían entre todos y tocaban a poco. La comunidad entera soportaba todas esas vicisitudes y ella ponía pecho por tierra para levantar las pérdidas, así como las cargas públicas y la defensa común del territorio y demás intereses generales de la nación, porque no había otras. ¡Qué delicia no habría sido vivir en aquellos tiempos!”<sup>4</sup>*

Lo que aquí más nos interesa de sus obras e ideas sería la transcripción que este autor hizo sobre los nueve pergaminos encontrados de las Nueve Villas de Campos y de los que hacemos una especie de resumen y actualización en el lenguaje de la exposición de Rafael Floranes; a la vez que nos atrevemos a traducir el latín de manera un tanto “libre”.

- Primer pergamino.

Privilegio del emperador D. Alfonso VII a las Nueve Villas de Campos, concediéndoles fueros y monte.

Privilegio de Alfonso VII

León, 13 diciembre 1130.

“In Dei nomine amén.

Plerumque sentimus oblivionis incomoda, dum rerum gestarum memoriam per scripturas seriem negligimus alligare. Es propter aldefonsus Hispanies imperator, unacum uxore mea berengarlia imperatrice, et cum filiis meis Sanctio et Ferdinando: urbis conciliis de Novem villis, scilicet, de Famusco, et de Alba, et de Santo Estephano, concede et afirmo vestro foros, quos habetis. Ut si quilibet homo ire voluerit morari in alia villa,

<sup>4</sup> “Manuscritos inéditos”, Rafael Floranes, Tomo XV, Pág. 237.

que est in supradictis villis, vec in suam villam, de domino ad dominum, ut habeat fórum et potestatem suas domos venderé, vel facere eas quecumque voluerit; et usque ad novem dies levet omne suum, quod habet. Et novem diez transacti, vendat, vel impignoret suam hereditatem, et curratubi voiluerit. Et concede Novem villis supradictis montem prenommatum, qui est inter Valle Espina et Villam Mediana, et valle Salce, et Espinosam, et monte de Astudillo, et Palacios, cum introitum et exitum, cum fontes et cum pasquis. Si vero in posterum aliquis ex meo vel alieno genere hoc meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus et excomunicatus, et cum luda traditore Domini in inferno dampnatus, et insuper pecter regis parti centum libras auri et meaja de auro. Facta certa apud Gadiexi circumdata: imperante me ipso in Toleto, et Legione, in Gallecia, et Castilla, in Navarra, et Saragoza, in Baeza, et Almuria. Comes Barchilone tunc temporis Vasallus imperatoris era. Ego Aldefonsus Imperator Hispaniae han cartam, quam fieri jussi, menui mea roboro et confirmo, et accipio in roboramento unum equum, quem dat michi Gutarrius Ferdinandi”.

### Traducción

En el nombre de Dios, amén.

Ordinariamente, lamentamos los daños del olvido, al tiempo que descuidamos guardar memoria por escrito de una serie de hechos.

Por eso, Alfonso, emperador de España, juntamente con mi esposa Berenguela, emperatriz, y con mis hijos Sancho y Fernando: a los concejos de las Nueve Villas, a saber de Amusco, de Alba, y de San Esteban, concedo y afirmo vuestros fueros, los que tenéis.

Para que si alguien quisiere ir a vivir a otra villa, que pertenece a las citadas arriba; o cambiar de señor en su villa, tenga potestad y fuero para vender sus casas, o hacer de ellas lo que quisiere; y hasta nueve días levante todo lo suyo, que posee. Y, pasados los nueve días, venda o empeñe su heredad y vaya por donde quisiere.

Y concedo a las Nueve Villas arriba dichas el monte anteriormente mencionado que está entra Valdespina y Villamediana; Valdesalce, Espinosa, el monte de Astudillo, y Palacios, con entrada y salida, fuentes y pastos.

Pero si en lo sucesivo alguno de los míos o ajeno intentare proceder a romper este acto mío, sea maldito y excomulgado, y con Judas, traidor

del Señor, condenado en el infierno, y además pague al rey cien libras de oro y una miaja.

Hecha la carta, cerrada en Gadiexi : yo mismo como emperador de Toledo, León, Galicia, Castilla, Navarra, Zaragoza, Baeza y Almunia.

El conde de Barcelona, que a la sazón era vasallo del emperador. Yo Alfonso, emperador de las Españas esta carta, que he mandado hacer, por mi mano corroboro y confirmo, y en reconocimiento acepto un caballo que me da Gutiérre de Fernando.

Rey Sancho, hijo del emperador

Rey Fernando Hijo del emperador

Raimundo de Toledo, arzobispo de la sede primado de las Españas

Juan, obispo de León

Raimundo, obispo de la sede de Palencia

El conde Poncio, mayordomo del emperador

Ermengardo conde de Urgel

Fernando conde de Galicia

Rodrigo de Pedro conde

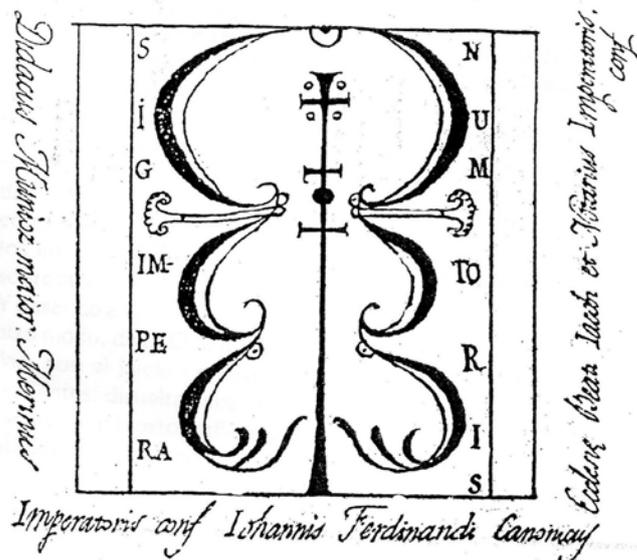
Rodrigo de Fernando

Gutiérrez de Fernando, su hermano

Nuño Pedro Alfárez del emperador

conde Almérico teniente de la Veta

Vermudo de Pedro de Galicia.



Este privilegio se conserva en pergamino de 31,3 \*46,9 cm con letra clara y bien marcada y sin enmiendas ni defecto.

Tiene al principio el Lábaro o Xptus con su alfa y omega, una a cada lado, y al final el signo del emperador.

Carece de sello de cera o plomo pendiente de hilos de seda, cosa que se introdujo posteriormente, con Alfonso el Sabio, como confirmación de que el documento era auténtico.

- Segundo pergamino

Privilegio del rey D. Alfonso el Sabio, confirmando con inserción el anterior de su cuarto abuelo el emperador D. Alfonso VII y otro de su bisabuelo D. Alfonso VIII en que repitió a las villas en su cabeza la misma concesión que este las había hecho, y casi en los propios términos.

#### Confirmación de Alfonso X

Burgos 26 de noviembre del año 1254. 4º nieto de Alfonso VII el emperador y de otra confirmación concedida por su bisabuelo Alfonso VIII y dada en Burgos el 26 de abril del año 1193

“Connoscuda cosa sea á todos los omes que esta Carta vieren, cuemo yo D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, a de Jaén. VI Carta sin sello que me dixeron que váliera siempre del Emperador D, Alfonso de Espanna, e confirmada otrosi sin Seello, del rey D, Alfonso mio bisabuelo, fecha en esta guisa:

In dei nomini amen: plerunque sentimus oblivionis incomoda, dum rerun gestarum memoriam...”

(sigue insertando al pie de la letra el privilegio del emperador Alfonso VII hasta donde dice “et accipio in roberanmento unum quum, quam dat michi geterrius Ferdinandi”).

Sepan cuantos esta carta vieran como yo D. Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén; VI carta sin sello que me dijeron que valía siempre del emperador D. Alfonso de España y confirmada también sin sello, por el rey D. Alfonso mi bisabuelo, hecha de esta forma:

En el nombre de Dios amen

Ordinariamente, lamentamos los daños del olvido, al tiempo que descuidamos guardar memoria por escrito de una serie de hechos...

Sigue insertando al pie de la letra el privilegio de Alfonso VII, hasta donde dice “Et accipio in roboramento unum quum, quam dat michi guterrius ferdinandi”

Por eso, Alfonso, emperador de España, juntasmente con mi esposa Berenguela, emperatriz, y con mis hijos Sancho y Fernando: a los concejos de las Nueve Villas, a saber de Amusco, de Alba, y de San Esteban, concedo y afirmo vuestros fueros, los cuales tenéis.

Para que si alguien quisiere ir a vivir a otra villa, que pertenece a las citadas arriba; o cambiar de señor en su villa, tenga potestad y fuero para vender sus casas, o hacer de ellas lo que quisiere; y hasta nueve días lleve todo lo suyo, que posee. Y, pasados los nueve días, venda o empeñe su heredad y vaya por donde quisiere.

Y concedo a las Nueve Villas arriba dichas el monte anteriormente mencionado que está entra Valdespina y Villamediana; Valdesalce, Espinosa, el monte de Astudillo, y Palacios, con entrada y salida, fuentes y pastos.

Pero si en lo sucesivo alguno intentare proceder a romper este acto mío, sea maldito y excomulgado, y con Judas, traidor del Señor, condenado en el infierno, y además pague al rey cien libras de oro y una miaja.

Ciertamente hecha la carta, cerrada en Gadiexi : yo mismo como emperador de Toledo, León, Galicia, Castilla, Navarra, Zaragoza, Baeza y Almunia.

El conde de Barcelona, que a la sazón era vasallo del emperador. Yo Alfonso, emperador de las Españas he mandado que se haga esta carta, que yo corroboro y confirmo y recibo en reconocimiento un caballo que me da Fernando Gutiérrez.

Omite todo lo demás que toca a las confirmaciones de sus hijos y de los prelados y grandes de España, el signo del emperador con las subscripciones del merino mayor y notario: y luego prosigue insertando del mismo modo otro privilegio del rey Alfonso VIII su bisabuelo expedido juntamente con su mujer Dña. Leonor en la ciudad de Burgos el día 26 de abril de 1193 en estos términos

In Dei nomini.

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus, quam futuris, quod ego Alderfonsis Dei gratia rex castelle et Toleti, una cum Alionore Regina, Facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis, vobis conciliis de Famusco, et de Villanella, et de Pinna, et de Ambas Amayuelas, et de Santo Stephano, et de Alba, et de Fonrombrada, et de Tamara, de ómnibus vestria ferus perpetuo vilituram.

Concedo inquam vobis, quod habeatis illos eosdem foros, et illam eandem vitam, quam habebatis tempore imperatoris avi mei, et regis Domni Sancii patris mei bone memoris.

Concedo etiam vobis et mando, ut si quilibet homo ire voluerit morari in alia Villa que est in supradictis Villis, vel in sua Villa de domino ad dominum, ut habeat Forum et potestatem suas domos venderé, vel facere de eas quecumque voluerit; et usque ad novem dies levet omne suum, quod habet.

Et transactis novem diebus, vendat, vel impignoret suam hereditatem, et currat ubi voluerit. Et concedo ad Novem villis supradictus suum montem prenomatum, quod est inter Valle Espina et Villam Mediana, et valle Salce, et Espinosam, et monte de Astudillo, et Palacios, cum introitum et exitum, cum fontes et cum pacuis. Si vero aliusquis tam de nostris, quam de alienis hanc cartam inflingere, vel deminuere in aliuquo presumpserit, iran Dei Omnipotentis plenarie incurrat, et cum luda Domini traditore penas sistineat infernales, et Regie parti mille aureos in coto persolvit, et dampnum insuper vobis illatum, duplatum restituat.

Facta Carta apun Burguensem urbem, Era M CC XXXI -VI  
Kalendas mai.

Et ego aldefonsus rex hanc cartam, quam fieri jussi, manu mea roboro et firmo”. Cuya palara “mea” está de tinta negra como es patente a la vista, siendo así que toda la demás de este instrumento se halla de tinta roja de principio a fin.

### Traducción

En nombre de Dios.

Sepan todos, tanto presentes como futuros, que yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y Toledo junto con la Reina Leonor, os doy carta de concesión, confirmación y estabilidad, a los concejos de Amusco, Villaonella, Piña, de ambas Amayuelas de San Esteban , de Alba , de Rombrada, y de Támara, de todos vuestros fueros para que tengan validez perpetua.

Digo os concedo los fueros esos mismos que teníais, y con la misma vida (Duración fuerza, vigencia), que teníais en tiempo de mi abuelo el emperador, y del señor rey Sancho, mi padre de feliz memoria.

Así pues os concedo y mando que si alguien quisiere ir a morar a otra villa de las dichas arriba, o en la misma villa ir de señor a señor, que tenga fuero y potestad de vender sus casas o de hacer de ellas lo que quiere; y durante nueve días levante todo lo suyo que posee; y pasados nueve días venda o hipoteque su heredad, y vaya donde quiera.

Y concedo a las nueve villas arriba dichas su monte dicho anteriormente, que está entre Valdespina y Villamediana, Vallesalce y Espinosa y el monte de Astudillo y palacios, con sus entradas y salidas, con las fuentes y pastos.

Pero si alguno, tanto de los nuestro como de otros, osara infringir o disminuir en algo esta carta, incurra plenamente en la ira de Dios omnipotente y con Judas traidor del Señor sufra las penas infernales, y pague como multa al rey un millar de piezas de oro, y además de el daño hecho a vosotros, restituya el doble.

Hecha la carta en la ciudad de Burgos, era de 1231 6<sup>a</sup> kalendas de mayo.

Y yo el rey Alfonso esta carta, que he mandado hacer, por mi mano corroboro y confirmo”, cuya palabra mía esta en tinta negra como es

patente a la vista, siendo así que toda la demás de este instrumento se halla en tinta roja de principio a fin.

Sigue la confirmación del Sr. rey Alfonso el Sabio en estos términos “y yo el sobredicho rey D. Alfonso otorgo esta carta y la confirmo, y mando valga así como valió en tiempo del emperador D. Alfonso de España, y en tiempo del rey D. Alfonso mi bisabuelo, y en tiempo del rey D. Fernando mi padre hasta su muerte. y para que esta carta sea más firme y mas estable, la mando sellar con mi sello de cera. Hecha la carta en Burgos por mandato del rey, dieciocho días andados del mes de diciembre, era de mil doscientos noventa y dos (año 1254). Alvar García de Fromista la escribió el año tercero que el Rey D. Alfonso reinó”,

El sello de la carta ya no se conserva, pero sí los agujeros donde estuvo pendiente.

Está hecho en piel de pergamino de 4,18 cm de alto por otro tanto de largo, se lee con cierta facilidad y no le faltan más que dos letras.

- Tercer Pergamino

Es una antigua copia simple del privilegio anterior. Se trata de una piel de media vara y tres dedos de alto (46,9cm) y de dos cuartas de ancho (41,8 cm) bien conservada, del rey Alfonso el Sabio y de los dos latinos insertos en él y confirmados; sacada sin mandato judicial ni otra autoridad que aparezca, sino lo que dice, con la misma letra, en el último renglón: “Este traslado sacó D. Rodrigo Tamarón de la carta del rey por mandato de los concejos de las Nueve Villas”.

Está bien escrita y con letra gruesa, grande y clara y con tinta bastante negra, lo cual pudo ser el motivo de sacarla para el manejo común y para que cualquiera la entendiera; Tal vez para no tener que usar continuamente la original, con riesgo de que pudiera perderse o estropearse. Se atribuye, por varios antecedentes y combinaciones, al reinado mismo de Alfonso el Sabio.

Sirvió en el pleito y, por su antigüedad, para apoyar el privilegio original aunque no era necesario.

- Cuarto pergamino

### Privilegio de Sancho IV

Su fecha, en Palencia a 22 de diciembre del año 1286.

Confirma el anterior de su padre “Alfonso el Sabio” de la siguiente forma:

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos D. Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén y del Algarbe, vimos una carta del rey D. Alfonso nuestro padre, hecha en esta guisa...”

Sigue insertando la confirmación de su padre D. Alfonso el Sabio y concluida sigue en estos términos:

“Y nos, sobredicho rey D. Sancho, otorgamos esta carta, la confirmamos y mandamos que vaga así como valió en tiempos del rey D. Alfonso nuestro padre.

Y por que esto non venga en duda, mandamos sellar esta carta con nuestro sello colgado de cera.

Dada en Palencia veinticuatro años.

Yo Martín Falconero la hice escribir por mandato del rey. Roy Díaz. Sancho Martínez.”

Estas dos firmas y la suscripción del secretario son originales de letra más menuda y diferente del resto del documento.

Falta el sello de cera que dice llevaba pendiente pero se ven igualmente los restos de agujeros de haberlo tenido.

Está hecha en pergamino casi del mismo tamaño que la anterior.

- Quinto pergamino

### Privilegio de Fernando IV

Burgos, 20 de diciembre del año 1300.

Confirma el anterior de su padre el rey D. Sancho, con los insertos en él, de esta forma:

“Sepan cantos esta carta vieren cómo yo D. Fernando por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, y Señor de Molina: Vi una carta del rey D. Sancho mi padre, que Dios perdone, hecha de esta guisa...”

La inserta y luego concluye:

“Y yo, sobredicho rey D. Fernando, con consejo y con otorgamiento de la reina Dña. María, mi madre, y del infante D. Enrique, mi tío y tutor, otorgo esta carta y la confirmo y mando que valga así como valió en tiempos del rey D. Sancho mi padre, que Dios perdone: Y porque esto no venga en duda, mandé sellar esta Carta con mi sello de cera colgado.

Dada en Burgos, a veinte días de diciembre, era de mil y trescientos treinta y ocho años.

Yo Benito García la hice escribir por mandato del rey y del infante D. Enrique, su tutor. Gutier Pérez. García Pérez. Pedro Domínguez.”

Pergamino de media vara escasa en cuadro, piel recia y bastante consistente.

Las firmas y suscripción del escribano son originales y de diferente letra entre sí, más menuda que la del resto del documento.

Es el pergamino peor conservado, Falta también el sello de cera, quedando los agujeros de donde pendía.

- Sesto pergamino

### Privilegio de Alfonso XI

Toro, a 28 de junio del año 1316.

Confirma el anterior de su padre Fernando IV. con los insertos en él, de la siguiente forma:

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo D. Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, y Señor de Molina: Vi una carta del rey D Fernando mi padre, que Dios perdone, escrita en

pergamino de cuero y sellada con su sello de cera colgado, hecha en esta guisa...”

La inserta y luego concluye...

“Yo sobredicho rey D. Alfonso, con consejo y otorgamiento de la reina Dña. María my abuela, del infante D. Juan y del infante D. Pedro, mis tíos y tutores, otorgo esta carta, la confirmo y mando que valga así como valió en tiempo del rey D. Fernando mi padre, que Dios perdone, y de los otros reyes sobredichos, y en el mío hasta aquí; y definiendo firmemente que ninguno sea osado de ir ni de pasar contra esta carta para menguarla ni para quebrantarla en ninguna cosa: Porque cualquiera que lo hiciese ha de cargar con la pena que en la dicha carta se contiene, y además responderían por ello con sus personas y bienes.

Y por esto les mandé dar mi Carta sellada con mi sello de plomo.

Dada en Toro veintiocho días de junio, era de mil y trescientos cincuenta y cuatro años.

Yo Gil González la hice escribir por mandato del rey y de los... año que el rey sobredicho reinó.

Juan Martínez. Pero Rendoliz. Alfonso Ruiz, Vista. Pedro Fernández.”

En medio de las dos últimas firmas hay otra que no se puede leer. Son originales y de diferente letra, no solo entre sí, sino con respecto a las del resto del documento; el cual es de letra redondilla, clara y bien formada.

En este documento falta también el sello de plomo, con el que el rey dice que la despacha, por haberse perdido o haberlo quitado.

Quedan parte de los cordones de seda de varios colores de los que pendía.

Sin embargo, contamos con un dato importante que nos aclara la existencia de ese sello.

El noveno y último pergamino contiene el privilegio de Enrique III, del año 1393, “confirmando el anterior de su padre Juan I y **los en él contenidos**”; uno de éstos es el de Alfonso XI, y en él nos dice:

*“El privilegio del señor rey D. Alfonso XI, dado en Toro a 26 de junio de 1316,... conserva al pie pendiente en cordones de seda el sello de plomo original del rey, cuya real persona se presenta en el anverso*

*montado en su caballo y armado a estilo de guerra, y por el reverso sus reales armas de castillo y leones a la trocada”.*

El pergamino de Alfonso XI está hecho en piel, muy sencilla y de poca consistencia, de más de dos cuartas de alto (41,8 cm) y cuarta y media de ancho (31,3 cm) poco más o menos.

- Séptimo pergamino

### Privilegio de Alfonso XI

Privilegio del mismo rey Alfonso XI que contiene la confirmación de los anteriores, hallándose ya fuera de tutoría.

Valladolid 4 de enero del año 1332; en la forma siguiente:

“Sepan cuantos esta carta vieren, como yo D. Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, y Señor de Vizcaya y de Molina: vi una carta escrita en pergamino de cuero, y sellada con mi Sello de plomo colgado, hecha de esta forma...”

La inserta y prosigue...

“Y ahora los hombres buenos de dichos lugares enviaron a pedirme merced que les mandase confirmar esta dicha carta. y yo el sobredicho rey D. Alfonso, por hacer bien y merced, lo tuve por bien y se la confirmo et mando que les valga y les sea guardada en todo bien y cumplidamente, [lo mismo] que les fue guardada en tiempos de los reyes a los que yo sucedo y en el mío hasta aquí.

Y sobre esto mando y definiendo firmemente que nadie se atreva a ir ni pasar contra ella de ninguna manera, bajo la pena que en dicha carta se contiene.

Dada en Valladolid, a cuatro de enero, era de mil trescientos setenta.

Yo Pascual Fernández la hice escribir por mandato del Rey. Ruy Martínez. Sancho González, vista. Fernando Sánchez”.

Suscripción y firma originales y todas de diferente letra entre sí y con respecto a la letra del documento; el cual consiste en una pequeña piel

de pergamino, de cuarta y tres dedos de alto (26 cm.), y cuarta y media de ancho, aproximadamente (31,35).

Letra clara, redondilla, menuda y bien conservada.

No da muestras de que haya tenido sello, aunque el rey afirma que la mandó dar sellada con el de plomo.

No constan agujeros ni cordón, a no ser que hubiese tenido otro doblez en el cual estuviesen los agujeros y de ellos pendiente el cordón y el sello.

Su hijo el rey D. Enrique II, cuando confirma esta carta en la suya del año 1376, dice que lo tenía.

- Octavo pergamino

### Privilegio de D. Juan I

Dado en las Cortes de Burgos, a 25 de agosto del año 1379.

En él confirma otro de su padre Enrique II del 2 de septiembre de 1376, expedido en la ciudad de Valladolid, con inserción y confirmación de todos los anteriores, en esta forma:

“Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos D. Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, y Señor de Lara, de Vizcaya y de Molina: Vimos una carta del rey D. Enrique nuestro padre, que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero y sellada con su sello de plomo, hecha de esta manera:

Sepan cuantos esta carta vieren, como nos D. Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, y Señor de Molina. Vimos una carta del rey D. Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente con hilos de seda, la cual decía de esta manera...” Inserta la segunda de su padre Alfonso XI, del año 1332, y prosigue:

“Y ahora los concejos y hombres buenos de Amusco, y de Piña, de Támara, de las Amayuelas de Suso y de las Amayuelas de Yuso, y de los otros lugares de las Nueve Villas, nos pidieron la favor de que les confirmásemos la dicha carta del dicho rey nuestro padre y mandásemos

que fuese guardada; y nos, por hacer bien y merced a los dichos concejos y vecinos y moradores de los dichos lugares, les confirmamos la dicha carta, y mandamos que les valga y les sea guardada en todo bien y cumplimiento seguro que en ella se contiene, y según les fue guardada en tiempo de los reyes de donde nos venimos, y del dicho rey nuestro padre, y del nuestro hasta aquí.

Y defendemos firmemente que nadie se atreva a ir ni pasar contra la dicha carta, ni contra ninguna casa de lo que en ella se contiene, bajo la pena que en la dicha carta se contiene, y so pena de la nuestra merced y dé seiscientos maravedíes de esta moneda a cada uno; y por esto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo pendiente en hilos de seda.

Dada en Valladolid. a veintinueve de septiembre, era de mil cuatrocientos catorce años.

Yo Ruy Pérez de Carrión la hice escribir por mandato del rey. Pedro Bernalt. Alonso García, Nicolás Beltrán.

Y ahora los concejos y hombres buenos de Amusco, Piña, Támara, Amayuelas de Suso y Amayuelas de Yuso, y de los otros lugares pidiéronnos la merced de que les confirmásemos la dicha carta y mandásemos que les fuese guardada; y nos el sobredicho rey D. Juan ...por merced, se la confirmamos y mandamos que les valga y les sea guardada en todo bien y cumplidamente según que en ella se contiene, y según [les valió] y fue guardada en tiempo del rey D. Alfonso nuestro abuelo y del dicho rey nuestro padre, que Dios perdone. Y defendemos firmemente que nadie se atreva a ir ni pasar contra ella ni contra parte de ella, de ninguna manera: cualquiera que lo hiciese, tendría nuestra ira y cargaría con la pena que en la dicha carta se contiene; y a los concejos y hambres buenos de Amusco, de Piña, de Támara de las Amayuelas de Suso, y de las Amayuelas de Suso, y de los otros lugares de las Nueve Villas, y a quien su voz tuviese, todos los daños y menoscabos que por ello recibiesen, doblados.

Y por esto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo colgado.

Hecha en las Cortes que nos hicimos en la muy noble ciudad de Burgos, fecha veinticinco días de agosto. Era de mil y cuatrocientos diez y siete años.

Yo Pedro Rodríguez la hice escribir por mandato del rey. Gonzalo Fernández, vista. Juan Fernández. Alfonso Martínez”.

La suscripción del secretario y las dos primeras firmas están al pie del informe y por debajo de él. La última, en el reverso, donde se descubren los vestigios de otras dos que no se pueden leer.

Lo que es poco legible puede suplirse por la confirmación siguiente de Enrique III, en cuyo documento se conserva íntegro, ya que en aquella época no había sufrido estragos.

La referida suscripción y las firmas tienen toda la apariencia de ser originales y lo mismo el privilegio; al pie del cual, sin duda, estuvo pendiente un sello de plomo con el que el rey dice la libra, por conservar aún en su propio enlace parte de los cordones de seda de varios colores de los que pendía, y todo sin sospecha de falsificación

Está hecho en piel de pergamino de cuarta y media de ancho y tres de alto (62,7 cm.).

- Noveno y último pergamino

### Privilegio de Enrique III

Madrid 15 de diciembre del año 1393

Confirma el anterior privilegio, de su padre D. Juan I, y los contenidos en él, de esta forma:

“Sepan cuantos esta carta vieren, como yo D, Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, León, Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, El Algarbe, Algeciras, y señor de Vizcaya y Molina:

Vi una carta del rey D, Juan, mi padre y mi señor, que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero, y sellada con su sello de plomo pendiente, hecha en esta guisa...” lo inserta y prosigue.

“Y ahora los concejos y hombres buenos de Amusco, Piña, Támara, Amayuelas de Suso, Amayuelas de Yuso, y de los otros lugares de las Nueve Villas, me pidieron el favor de que les confirmase la dicha carta y la merced en ella contenida, y se la mandase guardar y cumplir.

Y yo el sobre dicho rey D, Enrique, por hacer bien y merced a los dichos concejos y hombres buenos de Amusco, Piña, Támara, Amayuelas de Suso, Amayuelas de Yuso, y de los otros lugares de las nueve villas, lo tuve por bien y les confirmo la dicha carta y la merced en ella contenida; y mando que les valga y sea guardada como les valió y fue guardada en tiempo del rey D. Enrique mi abuelo, y del rey D. Juan mi padre y mi señor, que Dios perdone.

Y defiendo firmemente que nadie sea osado de ir ni pasar contra dicha carta confirmada en el modo que se ha dicho, ni contra lo que ella contiene, ni contra parte de ello para quebrantarlo o menguarlo en algún tiempo por alguna manera; porque cualquiera que lo hiciese tendría mi ira y además cargaría con la pena contenida en dicha carta.

Y a los dichos concejos y hombres buenos de los dichos lugares o a quien su voz tuviese, (les pagaría) todas las costas, y daños y menoscabos que por ello recibiesen doblados. Y además mando a todas las justicias y oficiales de mis reinos donde esto acaeciese, tanto a los que ahora son como a los que serán de aquí en adelante y a cada uno de ellos, que no se lo consientan, sino que los defiendan y amparen en el dicho privilegio, de la manera dicha.

Y que lo cojan de los bienes de los que contra ello fueren y lo guarden para hacer de ello lo que a mí me parezca.

Y que paguen a los dichos concejos y hombres buenos de los dichos lugares, o a quien su voz tuviese, todas las costas, y daños y menoscabos que por ello recibiesen, doblados, como queda dicho. Y además si alguien se resistiera a hacerlo o cumplirlo así, mando a quien esta mi carta les mostrare, o el traslado de ella signado por escribano público, sacado con autoridad del juez o del alcalde, que los emplace a que aparezcan ante mí, en mi corte, en el plazo de quince días, bajo la dicha pena a cada uno, a decir por qué razón no cumplen mi mandato.

Y mando so dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuese llamado, que dé, por ello, al que se la mostrare, testimonio signado de su signo, para que yo sepa cómo se cumple mi mandato.

Y por esto les mandé dar mi carta escrita en pergamino de cuero, y sellada con mi sello de plomo pendiente.

Dada en las cortes de Madrid a quince días de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil trescientos noventa y tres.

Yo Diego Alfonso de Dueñas la hice escribir por mandato de nuestro señor el rey.

Bachiller en leyes Gomezius Roderici.

Gunsalvus Gometii.

Sobre el dobléz: Juan Rodríguez.

Y a la vuelta en el reverso: Didacus Martínez, doctor en leyes.

Gunsalvus Gometii .

Todas están con su rúbrica.

La Suscripción y firmas son originales, lo mismo que el resto del documento

Este pergamino es uno de los más íntegros y mejor conservado de toda la colección.

Por una y otro lado se percibe la inscripción que atestigua ser el sello del rey: “S. ENRICI DEI GRATIA REGIS CASTELLE ET LEGIONIS”

Está hecho en piel de 46,9\*41,8 cm, letra bien marcada redonda igual y pequeña sin enmienda ni otra falta.

### LAS NUEVE VILLAS DE CAMPOS Y LA BAILÍA DE POBLACIÓN

#### **Inicio y etapas de la orden de San Juan de Jerusalén.**

La orden de San Juan de Jerusalén ha tenido gran importancia en la historia europea. Al carácter hospitalario del primer momento se añadió el aspecto bélico-religioso propio de las órdenes militares.

Era una institución internacional tanto por el origen de sus miembros como por los dominios que tenía por toda Europa.

El mestre era el superior espiritual de los capellanes, caballeros y sirvientes.

A este aspecto religioso-militar hay que añadir su importancia económica, basada en las grandes riquezas de sus bailías y encomiendas que suponían la posesión de inmensas propiedades y la cobranza de derechos señoriales.

Se extendió rápidamente, a partir del siglo XII, por todas las tierras de España; y, en la castellana, con el gran priorato unitario para Castilla y León.<sup>1</sup>

España estaba dividida en 109 demarcaciones: 101 eran encomiendas y las otras 8 tenían la categoría especial de bailías.



<sup>1</sup> En Castilla y León había 29 encomiendas, y 3 bahilías que eran las de las Nueve Villas de Campos, Lora de Río y Santo Sepulcro de Toro.

Una de las bailías de Castilla era la de “Población”, que también recibía el nombre de “las Nueve Villas”.

La bailía aparece en la península a principios del S.XII y permanece hasta la desaparición de sus bienes, hacia el S. XIX. Es una institución peculiar de larga duración y, por lo tanto, ha influido necesariamente en los aspectos sociales, económicos y religiosos de un gran número de pueblos; entre ellos, éstos de las Nueve Villas de los que ahora nos ocupamos.

En la bahilía de Población podemos distinguir tres períodos:

1.- Formación, en la época medieval.

Es el periodo más interesante y, al mismo tiempo, el más desconocido por la escasez de documentación.

Apareció en el reino castellano-leonés, con la reina Urraca.

Alfonso VII, el emperador, fue un gran protector.

En el primer año les había dado la villa de Atapuerca.

El 24 de junio de 1140, otorga en Salamanca al hospital de Jerusalén y a su mestre D. Ramón una carta de donación y confirmación. Por ella entrega a la orden la villa de Población y confirma las donaciones hechas por él con anterioridad.

Este documento se ha perdido y sólo lo conocemos por la referencia que de él se hace en el inventario del antiguo archivo de Zamora (1830). Se denomina a la villa donada con el nombre de “La Puebla”; y sabemos que es la actual Población de Campos, pues se añade “que está entre Fromesta y Villa Ovecho”, es decir, entre Frómista y Villovieco.

Se trata de una donación total de la villa: *Todas las pertenencias, términos, tierras, y viñas labradas y por labrar, con entradas y salidas, montes y valles, riachuelos, fuentes, molinos, pesqueras, praderas y pastos*. Como vemos, un dominio señorial sobre toda la villa, lo que implica una situación de vasallaje de los vecinos hacia la orden, además de la entrega de los bienes propios del monarca en este pueblo.

Esta donación fue tan cuantiosa que hizo de Población uno de los puntales más importantes de dicha orden.

Paralelamente a estos beneficios, la orden empieza a disfrutar de los privilegios espirituales concedidos por los sumos pontífices.

Pascual II la exime del pago de los diezmos en 1113; y Gelasio II la declara exenta de la jurisdicción de los obispos en 1118.

En este período tiene lugar, por una parte, la formación del patrimonio proveniente de las donaciones de los monarcas y de personas particulares y de la adquisición y compras efectuadas por la propia orden; y, por otra, la definitiva estructuración administrativa y económica.

Además de la jurisdicción que la orden tenía en muchos pueblos, concedida por los reyes, en otros casos, la iniciativa surgió de los mismos pueblos, que se encomendaron por propia voluntad a su dominio señorial. Éste fue el caso de Támara y San Cebrián, a finales del S.XII.

Nos consta este hecho por la alusión que se hace en un pleito que tiene lugar entre el concejo de Támara y el prior de San Juan de 1513 a 1522, con motivo de la jurisdicción que la orden pretendía tener sobre el pueblo.

El representante del prior argüía que la villa se encomendó libremente a la orden en vasallaje

*“por no tener (con anterioridad) tal señor que lo favoreciese e defendiese, e porque algunos caballeros comarcanos se querían entrometer como señores de la dicha villa e por ser más favorecidos y defendidos”*

Los de Támara pasaron a ser así, por propia decisión, vasallos y solariegos de la orden, a considerar a su prior o bailío como señor natural y a pagarle determinados tributos o furciones, aunque por ello renunciasen al derecho de elegir sus propios alcaldes en nombre del rey.



En el siglo XIII, se alude a Población como una demarcación bien definida, con sus derechos y bienes. Así consta en una bula del papa Clemente IV, dirigida al rey Alfonso X desde Viterbo el 15 de febrero de 1267.

## 2.- Estabilización

Se da en la edad moderna, y es época de posesión de bienes en las distintas jurisdicciones eclesiásticas y señoriales adquiridas sobre los distintos pueblos. La orden goza de sus propiedades y privilegios y aparece como una institución nobiliaria y lejana.

### 3.- Declive.

Se inicia con la caída de Malta en manos de Napoleón. Es época de descomposición y la bahilía queda incorporada a la corona de España.

### Dominios de la bahilía de Población.

Se extendía por una amplia zona ocupando la mayor parte de la provincia de Palencia. Penetraba por el este en la provincia de Burgos y, por el norte, en algunos pueblos de Santander.

Constituía geográficamente dos zonas bien definidas:

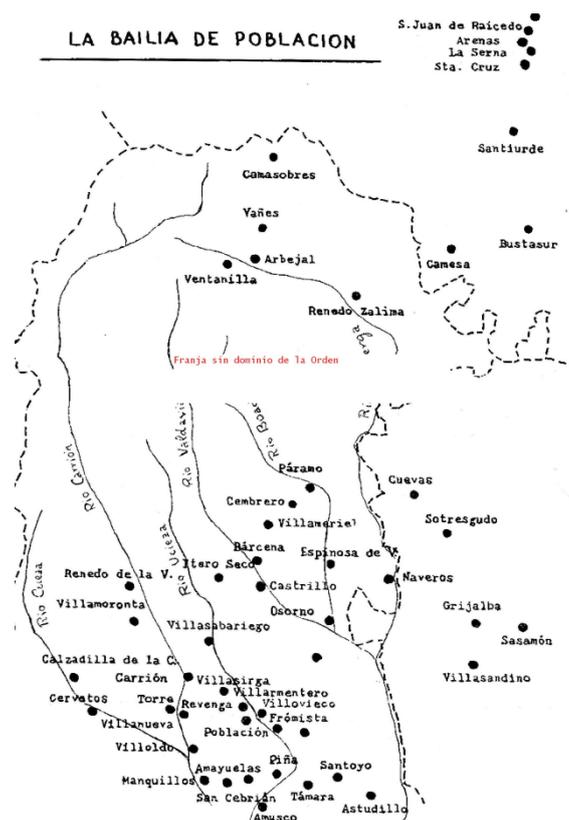
La zona norte, donde la orden tenía prados y bosques, era de montaña, al norte del río Pisuerga. Actualmente correspondería al partido de Cervera.

La zona sur ocupaba sobre todo la parte oriental de la Tierra de Campos, y unos cuantos pueblos en el páramo: Renedo de la Vega, Calzadilla de Cueva, Amusco, Astudillo y Naveros. Más al este, pueblos burgaleses.

Las dos zonas se encontraban separadas por una franja sin posesiones de la orden, como por ejemplo Paredes, Lantadilla, Melgar de Yuso, Villodre, Valbuena, Quintana del Puente...

Si miramos el mapa de la bahilía, notamos en primer lugar la dispersión y la desigualdad del conjunto. La zona sur debió de ser el grupo originario, y fue la más rentable, pues tenía grandes y ricas propiedades con privilegios y derechos señoriales y sin cargas de tipo pastoral o espiritual.

En cambio, la zona norte debía de producir simplemente lo suficiente para sostener las obligaciones y servicios. La orden ejercía allí



su jurisdicción espiritual y, por tanto, debían mantener priores y capellanes encargados de atender las iglesias.

La doble denominación que esta bahilía recibe es significativa; comienza a llamarse bahilía de Población en el siglo XVI y alterna con este nombre el de Las Nueve Villas de Campos, que es el que acaba por imponerse.

### **El gobierno de la bahilía en los siglos XVI-XVIII.**

Es según el antiguo gobierno del señorío feudal en la edad media; pero los comendadores que en nombre de la orden ejercen el señorío no pueden proceder a su arbitrio con los bienes y derechos que les son encomendados, como podría hacer cualquier señor seglar con sus bienes patrimoniales.

El comendador debía hacer cada 25 años un apeo<sup>2</sup> detallado de todos los bienes y derechos de sus dominios o pedir el nombramiento de dos comisionados que certificaran la buena conservación, mejora y aumento del patrimonio.

La jurisdicción territorial, como en todo señorío, estaba formada por tres elementos:

La jurisdicción señorial y espiritual sobre algunos lugares.

Los bienes de dominio pleno.

Las prestaciones, rentas o foros de origen señorial sobre algunos bienes.

De los tres, ahora nos ocuparemos del primero.

La jurisdicción señorial sólo perduraba en tres pueblos: Población de Campos, Itero Seco y Espinosa de Villagonzalo.

En ellos, la orden ejerce la jurisdicción civil y criminal. Podía juzgar los pleitos surgidos entre los vecinos; pero, como el bailío solía estar siempre ausente, nombraba un gobernador que ejerciera la jurisdicción en su nombre. Dicho gobernador debía residir en Población.

Fuera de esta localidad, que se sentía orgullosa de tener al gobernador, se le veía con poca simpatía, ya que se entrometía en la propia jurisdicción de cada pueblo.

---

<sup>2</sup> Cuadernos donde se apuntaban los distintos aspectos de las propiedades o repartimientos de tierras.

*A principios del XVI el concejo de Támara logró con éxito defender la jurisdicción que quería arrebatarse al pueblo el gran prior de San Juan, que solamente logró ejercerla en el llamado barrio de la orden.*

*Nos consta también cómo en el S. XVII la villa de Espinosa procuró evitar que el gobernador resolviese las apelaciones<sup>3</sup>.*

## **La jurisdicción espiritual**

Los lugares donde la orden tenía una jurisdicción espiritual eran los prioratos y estaban exentos de la jurisdicción de los obispos.

La jurisdicción la ejercía el gran prior con la santa asamblea.

Solamente en el gran priorato de Castilla y León, existían 105 prioratos, atendidos por otros tantos priores incardinados a la orden como capellanes.

En cada encomienda había tres o cuatro prioratos, y a veces más, que formaban una especie de diócesis dispersa por España.

En la bahilía de las Nueve Villas, había cuatro prioratos: Arbejal, Camesa, Santiurde y San Juan de Riacedo. Todos en la zona norte.

Durante la edad media debió de haber también un priorato en Población, en la iglesia de San Pedro; pero en el siglo XVI quedó vacante y abandonado, ya que en el pueblo existía una iglesia parroquial que atendía suficientemente las necesidades espirituales de los vecinos.

Los del norte permanecieron hasta el siglo XIX.

## **Posesiones**

Conocemos bien las propiedades de esta bahilía gracias a los detalladísimos apeos de los años 1551, 1629, 1657, 1701, 1729, 1762, 1790.

En ellos se describen, una por una, todas las tierras de la orden, con sus extensiones y linderos, así como los diezmos, foros<sup>4</sup> perpetuos y demás derechos.

Si comparamos unos con otros, vemos que se conserva el patrimonio a lo largo de tres siglos.

---

<sup>3</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel. *La bailía de Población de la orden de San Juan de Jerusalén*. Pág. 216. Documentos de la Diputación de Palencia.

<sup>4</sup> Canon o pensión que se paga en virtud de un contrato.

La zona sur era el verdadero puntal económico. Poseían el pleno dominio en 37 pueblos con 1389 obradas de tierra de labor, 114 de viñas y 19 de prados, lo que suponía la rentable extensión de unas 820 hectáreas.

Este latifundio quedaba, sin embargo, disimulado al repartirse entre tantos pueblos. Los mayores lotes correspondían a Población, Astudillo, Amusco, Piña, Sotresgudo, San Cebrián, Castrillo y Manquillos.

El foro más abundante procedía del concejo de Támara: 35 cargas; mitad de trigo, mitad de cebada, y 10500 maravedíes.

En la zona norte, las posesiones eran menores y la casi totalidad del producto de las fincas y los foros servían para contribuir a la financiación de los priores de Arbejal y de algún otro pueblo.

En Carbajal estaba la mayor finca de la bahilía, la dehesa de Robra de Pineda de Huelgo, de 106 obradas.

#### Resumen de las posesiones de la Bailía a finales del siglo XVIII

(Se señala la extensión de tierras, prados y viñas en obradas)

#### ZONA SUR

	Tierras	Prados	Viñas	Foros	Tributos	Diezmos	Iglesias o Ermitas	Molinos
Amayuelas .....	46							
Amusco .....	104		26					
Astudillo .....	147		1					
Bárcena .....				+				
Calzadilla de la Cueva .....	22	2		+				
Carrión .....	10							
Castrillo de V. ....	64							
Cembrero .....	11	1						
Cervatos de la Cueva .....	41							
Cuevas .....	5	1						
Espinosa de V. ....					+			
Frómista .....	30		15					
Grijalba .....	39							
Itero Seco .....				+				
Manquillos .....	68			+				
Naveros .....	9			+				
Osorno .....	53			+				
Páramo .....				+				
Piña .....	96		5	+				
Población .....	216	9	51	+	+	2	1	
Renedo-Santillán .....	30	4						
Revenga .....	13		1					
San Cebrián .....	82		5					
Santillana .....	25							
Santoyo .....	38							
Sasamón .....				+				
Sotresgudo .....	82							
Támara .....				+				
Torre de los M. ....	35	2		+				1
Villameriel .....				+				
Villamoronta .....	14							
Villanueva del Río .....	40							
Villarmentero .....	4		4					
Villasabariego .....	29							
Villasandino .....			6					
Villesirga .....	19							
Villoido .....	8							
Vilovieco .....	9							
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.389</b>	<b>19</b>	<b>114</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	
<b>NUMERO DE FINCAS</b>	<b>739</b>	<b>39</b>	<b>39</b>					

## ZONA NORTE

Las medidas de tierras y prados vienen dadas en obradas (o) fanegas de sembradura (f) y carros (c).

	Tierras	Prados	Montes	Foros	Diezmios	Iglesias o Ermitas
a)						
Arbejal .....	40 f	60 c	106 o	+	+	4
Camasobres .....				+	+	
Renedo Zalima .....	1 f					
Vañes .....				+		
Ventanilla .....				+		
b)						
Bustasur .....			Valdetex		+	1
Camesa .....				+		1
Santiurde .....		3 c		+		1
c)						
Arenas .....	100 c	15 c			+	6
La Serna .....	243 c	36 c			+	4
S. Juan de Raicedo .....	195 c	16 c			+	1
Sta. Agueda .....		5 c				1
Sta. Cruz .....	73 c	27 c			+	1
Santander (San Bartolomé)						1
TOTAL .....	106 obr. 41 f 611 c	162 c				
NUMERO DE FINCAS	116	103	2			21

## DESAMORTIZACIÓN DE LA BAHILÍA EN EL SIGLO XIX

Con la caída de Malta en manos de Napoleón en 1798, comienza la verdadera desintegración de la orden.

Los sanjuanistas, viéndose traicionados, se echan en manos de los respectivos soberanos. Carlos IV, por el decreto del 20 de enero de 1802 y la real cédula del 17 de abril, incorporó a la corona las asambleas de España, quedando así el rey constituido gran maestro de la orden en España, dirigiendo su gobierno externo, dejando el

gobierno espiritual a las asambleas de Castilla y Aragón y a la autoridad del sumo pontífice.

Hacia 1806, estaban vacantes aproximadamente la mitad de las encomiendas; entre ellas, la de Población, que no volvería a ser cubierta.

El real decreto de 1 de mayo de 1848 declara en venta los bienes raíces y demás acciones de las encomiendas de San Juan. Desde el verano del mismo año, comenzaron a aparecer anuncios de subastas de fincas con su tasación correspondiente. No se subastaban una a una, sino agrupadas de forma variable; y la agrupación podía alcanzar de 20 a 100 obradas. La tasación era según la calidad de las fincas, pero la media era de 1000 reales por obrada.

Los bienes de la bahía de Población se vendieron rápidamente. Se abrió el lote con 54 obradas de Osorno, subastadas el 24 de agosto de 1848.

Todas las tierras de Amusco, Piña, y Amayuelas, por ejemplo, pasaron al mismo nuevo dueño.

Su extinción no suscitó reacciones ni polémicas. Lo último fue el decreto de 1847, que venía a ser un glorioso epitafio para la centenaria orden militar.



## CAPÍTULO XII

### ESTADO DE LAS NUEVE VILLAS DESDE LA EDAD MODERNA

#### AMUSCO

Parece que el origen de su nombre viene del repoblador primero Amusco Munioz, año 932.

A la caída del antiguo régimen, la localidad llega a ser municipio constitucional en el partido de Astudillo.

En cuanto al censo, en 1842 contaba con 335 hogares y 1743 habitantes. En la década de los setenta del siglo XX, el municipio crece al incorporar al pueblo de Valdespina.

Es una población de Tierra de Campos, en la provincia de Palencia, comunidad autónoma de Castilla y León, España. En la actualidad cuenta con 615 habitantes. Está a una distancia de 18 km. de Palencia,

Se hace visible mucho antes de llegar a ella, por la silueta de la descomunal iglesia de San Pedro.

Amusco está cargada de historia, ya que hay yacimientos de época de los vacceos y los romanos. Será en la etapa medieval cuando la villa posea un papel más relevante, sobre todo a nivel económico, destacando por la industria lanar y los molinos de grano situados a lo largo del río Ucieza.

La villa estuvo fuertemente amurallada, contando además con numerosos subterráneos defensivos de variada construcción: unas veces con bóveda de cañón; otras, de medio punto, o con techo de madera.

Pierde su relevante papel al dejar de ser el centro de las nueve villas, y convertirse en señorío de los Manrique de Lara.

En los primeros años del siglo XIII, la orden de Santiago, que también tenía posesiones en el lugar, intercambia sus pertenencias por las que tenía en la villa de Haza Garcí Fernández de Villamayor. Posteriormente, en 1258, pasan por venta al maestre de la orden de Santiago, fray Pelaz Pérez.

García Fernández Rodríguez hereda la hacienda familiar a partir de 1284. Le sucede su primogénito Pedro Manrique cuyos dos hijos Garcí Fernández Manrique y Gómez Manrique aparecen a mediados del siglo XIV, en el *Becerro de las Behetrías*, como señores del lugar junto a Ruiz González, conde de Castañeda. En 1356, llegan a un acuerdo con su hermanastra Elvira de la Vega, tras el fallecimiento de su marido el magnate Ruiz González de Castañeda, para hacerse con el dominio completo de la villa a cambio de los bienes que tenían en Ventosilla y 15.000 maravedís.

A la muerte de García Fernández, en 1362, sus seis hijos se reparten los bienes compartiendo el lugar con su tío Gómez Manrique. Pronto se vuelven a reunir los dominios en una sola persona, ya que Juan García Manrique, que había seguido la carrera eclesiástica, une a sus bienes la herencia de su tío y la parte dejada por su hermano mayor Pedro Manrique. También añadiría, probablemente, parte de los bienes de otros dos hermanos muertos sin descendencia.

En 1382, Juan García Manrique, en aquel tiempo arzobispo de Santiago, funda mayorazgo a favor de su hermanastro Diego Gómez Manrique, bajo ciertas condiciones y estableciendo un régimen sucesorio para que permaneciese en la familia Manrique. Al adelantado de Castilla Diego Gómez Manrique le sucede su hijo Pedro Manrique, menor de edad, lo que motiva enfrentamientos familiares -por hacerse con su tutela- que llevan a Rodrigo Manrique, conde de Paredes de Nava, a sitiar y tomar la villa de Amusco.

A Pedro Manrique le sucede su primogénito Diego Manrique, más tarde conde de Treviño, rama del linaje en el que permanecería el lugar hasta que en 1812 fuera declarado pueblo de realengo.

En el levantamiento comunero de 1520-21, la villa se mostró favorable al mismo, siendo uno de los lugares que visitó el obispo Acuña, en su recorrido por Tierra de Campos, el 10 de enero del 21.

En agosto del año siguiente, pasó por la localidad Carlos V camino de Palencia. Durante los días que permaneció en esa ciudad, decretó la suerte de los responsables del motín comunero vencido en Villalar. La ponderada justicia hecha a los comuneros fue la causa de la incondicional adhesión de Castilla a los proyectos del emperador.

### Construcciones y monumentos

#### **Muralla**

De la antigua cerca se conserva un vestigio de apenas un metro, que está situado al final de la avenida Puerta Nueva y sirve de mediana a una casa de dos plantas. Los restos nos muestran un sólido muro de cuatro metros de anchura por seis de altura, construido con piedra que, al exterior, está labrada en sillares.

Según una descripción de 1828, la villa aún conservaba los arcos de las puertas de entrada. Hay documentos que mencionan la puerta de Toro, orientada en dirección a Monzón, que a finales del siglo XV era la mejor fortificada al estar inserta en una torre fuerte. Los vecinos hablan también de la puerta de Burgos y dicen que la muralla tenía un total de cuatro puertas.

De la importancia de la muralla nos da idea la autorización al concejo, por parte de Garcí Fernández Manrique y de Gómez Manrique, en 1334, para la construcción de cinco molinos sobre el río Ucieza, cuyas rentas debían usarse para honrar a Santa María y rehacer la cerca.

#### **Iglesia de San Pedro**

Situada en el centro del pueblo, en el siglo XIX estuvo servida por un cura párroco diocesano y por siete beneficiados patrimoniales.



El edificio es todo de piedra labrada y de dimensiones gigantes, tanto que es conocido popularmente como el *Pajarón de Campos*, por recordarnos su voluminosa silueta, desde la lejanía, una gran ave recostada.

Es una arquitectura sumamente sencilla, sin encontrarse la más insignificante moldura.

La fábrica actual de la iglesia comenzó a mediados del siglo XVI y finalizaron las obras en el año 1679.

Se hizo, según afirma el cabildo de Palencia, a costa de las rentas reales, del propio pueblo y, sobre todo, del marqués de Lara, que tenía jurisdicción sobre el señorío. Él fue quien la mandó construir.

Tiene una única nave principal, con pilares laterales adosados que soportan arcos de medio punto. Las medidas de la nave son de 150 pies de longitud, 85 de latitud y 110 de altura; excepto la torre, que alcanza los 150.

La espadaña, de cuatro cuerpos de altura, es obra de mediados del siglo XVII.

Sabemos que en el año 1582 trabajó en las obras de esta iglesia Juan de Nates, uno de los más importantes seguidores de Juan de Herrera.

Las bóvedas son de arista adornadas con yeserías barrocas, obra de Felipe Berrojo, año 1678.

En el interior, destaca el enorme retablo mayor barroco, obra de Francisco Tejero, año 1762. Lo doró Gabriel Fernández en 1770. Por sus dimensiones, se puede asegurar que no hay otro igual en Castilla: ocupa toda la anchura de la iglesia y se eleva hasta la techumbre del edificio. En los nichos del primer cuerpo, figuran las esculturas de los apóstoles y San Pablo; todos de cuerpo entero, excepto San Pedro que ocupa el lugar central en postura sedente y vestido de pontifical.

En el banco hay varios relieves con escenas de la vida de San Pedro; en el ático, las esculturas de las cuatro virtudes. A cada lado de la nave se ven tres altares.

En el lado del evangelio se conserva el primitivo retablo mayor, que fue hecho por el ensamblador vallisoletano Pedro de Feira en 1672.

En el banco del retablo se localizan las pinturas de los cuatro evangelistas, obra de Diego Díez Ferreras.

Las esculturas del retablo representan a San Rafael y San Isidro, ambas del siglo XVII; y, junto a ellas, las de San Ramón Nonato, Santa Ana, San José y san Francisco, obra del siglo XVIII.

Corona el retablo un calvario del último tercio del siglo XVII.

En el lado de la epístola, se conserva un retablo barroco de mediados del siglo XVIII, con la escultura de Cristo atado a la columna, del siglo XVI.

Tiene magnífico coro, con un gran órgano que es obra neoclásica de finales del XVIII.

Hay un beaterio para hombres, donde algunos acuden a orar los domingos por la tarde.<sup>1</sup>

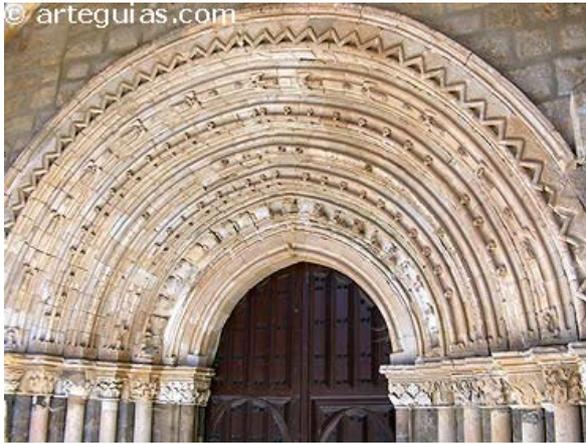
En un lugar contiguo al templo, se guarda un impresionante Cristo bizantino. También una cruz procesional, de plata labrada en estilo gótico en 1508 por Pedro de Vega; trabajo encargado por el duque de Nájera, que es el donante de la obra. Esta cruz se compone de cuatro paneles de oro y el resto, de plata, sobredorada en alguna de sus partes. Los relieves que posee son temas de la pasión, los apóstoles, los evangelistas y el pelícano.

Cuenta también la iglesia de San Pedro con una talla de la Virgen con niño del S.XIII; un Cristo crucificado, gótico renano del S, XIV y una Santa Ana triple, obra de Alejo de Vahía.

La fábrica original de la iglesia data de época románica, de la cual sólo conserva dos portadas; la más antigua es del siglo XII, la otra se puede considerar ya gótica del siglo XIII. Ambas se hallan protegidas por sendos pórticos de ejecución posterior.

---

<sup>1</sup> DÍAZ MERINO, Luis, *Títulos y monumentos de la devoción popular en la provincia de Palencia a mediados del S.XIX*, pág. 447.



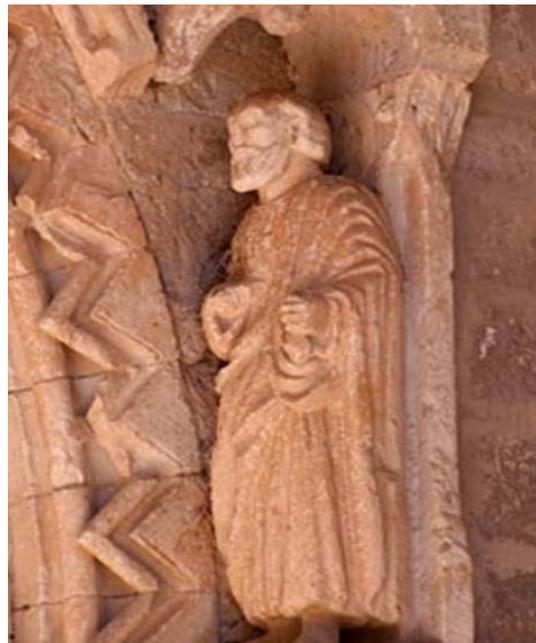
Debió de ser un edificio anterior a la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes.

La puerta más antigua es la meridional, de finales del XII, con cinco archivolts de medio punto. En una de ellas hay una serie de motivos

escultóricos que tradicionalmente se han interpretado como los signos zodiacales, aunque más bien parecen motivos aleatorios típicos del románico, sin un claro significado. Las columnas y jambas son cortas y se sitúan sobre un alto podio.

De esta misma época es el baptisterio.

La portada occidental, como hemos indicado, se sitúa en el s. XIII; época en que las puertas tardorrománicas tienden a una mayor monumentalidad, con articulación basada en numerosas y amplias archivolts sobre multitud de columnas.



Esta puerta posee la particularidad de tener a los lados dos esculturas de apóstoles San Pedro y san Pablo, que parecen haber sido añadidas posteriormente, procedentes de otro lugar.

### **Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes**

A poca distancia al norte del pueblo, junto al cementerio municipal, se encuentra la que hoy se llama ermita de Nuestra Señora de las Fuentes. Se erigió como parroquia dedicada a Santa María. El cambio de titularidad fue conseguido en el año 1414, pero la devoción popular hacia



la Virgen de las Fuentes hizo que la parroquia se convirtiera en la “ermita” de la patrona de la población; no perdiéndose por ello su excelente templo, ni su función de parroquia hasta la terminación de la iglesia de San Pedro.

La Virgen de las Fuentes es abogada de los pastores del entorno, quienes desde el siglo XIX celebran una solemne función el domingo siguiente a la Natividad de la Virgen.



El edificio es de estilo románico de transición, su construcción comienza a finales del siglo XII o inicios del XIII y termina a finales de este mismo siglo; sigue los



planteamientos generales del románico, si bien muchos elementos de la estructura interna son góticos.



Por lo que hemos dicho anteriormente, la sorpresa es notable cuando se espera visitar una ermita y uno se halla, frente a frente, con este gran templo de tres naves. En la del centro se encuentra la Virgen; y en las laterales, cinco retablos, cuatro de los cuales están en sus respectivas capillas.

Recuerda con fuerza al templo de Ribas de Campos, con el que comparte el estilo de cabecera triabsidal.

El ábside central del de Amusco es mucho más "románico"; estructurado en tres lienzos delimitados por dos semicolumnas adosadas que, arrancando de la base absidal, alcanzan la cornisa mediante capitel decorado.





Otras dos columnas ocupan el ángulo de la articulación de cilindro absidal y presbiterio, por delante de pilastra-contrafuerte. Cada uno de los lienzos posee un ventanal, más elevado el central y, además, con dos arquivoltas y columnillas con capiteles. Debajo de los ventanales laterales, corre un friso sencillo por todo el cilindro absidal. Bajo el ventanal central, una banda de ajedrezado jaqués que también hallamos decorando el alero. La capilla mayor tiene bóveda de cañón apuntado. Por fuera de la ventana, guardapolvo de puntas de diamante. Sobre ella, tejeroz con varios canecillos a base de sonrientes y toscas cabezas.

Tras la cabecera, un transepto claramente destacado por su mayor altura.

La portada sur es gótica, apuntada, de seis arquivoltas apeadas en capiteles de decoración vegetal.



La fachada oeste muestra una portada también gótica. Sobre ella, un vano en *parteluz* aspillado y abocinado con gran derrame exterior.

Corona esta fachada una sencilla espadaña, a dos aguas, de un solo cuerpo y un único vano.



En el interior, las tres naves están delimitadas por grandes pilares cruciformes con semicolumnas adosadas. Los arcos son apuntados y doblados.

Los capiteles son de sencilla hechura, luciendo en buen número cabecitas en sus ángulos y figuras a modo de báculos.

La mesa del altar está soportada por cuatro columnillas con basa y capitel decorado con motivos vegetales. Hasta la restauración, estas columnillas permanecían tapadas por la estructura compacta del altar.

La cabecera del templo está oculta tras un retablo barroco



sobredorado, presidido por la titular del templo: la Virgen de las Fuentes, talla sedente del S XIII con el niño sobre la rodilla izquierda. Este retablo es de los talleres riosecanos, obra del año 1700, aproximadamente, con varias esculturas atribuidas a Tomás de Sierra..

En esta ermita fueron depositados los restos mortuorios de muchos miembros de la familia Manrique; también de la familia Herrera cuyos sepulcros góticos destacan, así como el púlpito de yeserías de estilo Cisneros.

## Sinagoga

Como sabemos, fue uno de los centros judíos más importantes de la provincia de Palencia.

Muestra de la influencia judía es la existencia de su amplia sinagoga, construida en el siglo XIV con don Pedro Manrique de Lara por mediación de su administrador el judío Rabí Yuce Milano.



Es una nave amplia, con paredes de piedra que sostienen bóvedas de crucería de seis arcos de medio punto, los cuales descansan sobre recios pilares.

El hecho de hallarse semienterrada se debe a que las leyes de Castilla prohibían que las sinagogas sobrepasaran a las iglesias en altura o que pudieran lucir más que ellas.

La numerosa población judía de Amusco, que seguramente era mayor en número que la cristiana, conseguiría por mediación del administrador del duque, el Rabí Yuce Milano, la autorización necesaria para edificar una gran sinagoga en un lugar de honor, en la plaza, como la iglesia; pero, para cumplir las leyes, a un nivel más bajo como si fuera un sótano.

El edificio en la actualidad se conserva, no como lugar de culto, sino orientado hacia el turismo con servicio de cafetería, restaurante y alojamiento.



Peor suerte ha corrido con el paso del tiempo el hospital de los Palmeros, hoy en ruinas. Se conserva su retablo en el museo arqueológico de Palencia. Es una obra de autor anónimo, pintada al óleo. Su estilo es gótico, con ciertas

características del gótico valenciano, y su construcción podría situarse en los últimos años del siglo XIV. Es un retablo organizado en tres calles verticales más dos estrechas entrecalles unidas estructuralmente a la calle central. En los tres cuerpos de este conjunto central, figuran otras tantas escenas milagrosas de la vida de San Millán.

### Sendas del camino real

Estas sendas agrupan un consorcio, el de Vegas y páramos del camino real. Existen seis, que discurren uniendo las localidades de Amusco, Valdespina, Husillos, Ribas de Campos, Monzón de Campos y Villajimena. Son sendas de dificultad baja y media para el senderismo. Varias siguen las orillas del canal de Castilla; y una de ellas lleva a Calahorra de Ribas, localidad en la que precisamente dieron comienzo las obras del canal.

### Personajes ilustres

La localidad de Amusco cuenta con la figura de Gómez Manrique, que fue arzobispo de Toledo (S. XIV).

Juan Manrique, hijo de don Pedro Manrique y doña Leonor de Castilla, es hombre de armas y letras. Sus restos descansan en el monasterio de Nuestra Señora de la Consolación, de Calabazanos.

Juan Valverde fue médico del papa Paulo IV. Eugenio García Ruiz, ministro de gobernación durante la época de la República e industrial minero en el norte de la provincia.

Destacan como preclaros hijos de Amusco el obispo Germán Vega y el general Luis Peral.

En 1658, el rey de España D. Felipe IV concede el título de conde de las Amayuelas (de Arriba y de Abajo) a Bernardino Manrique de Lara y Barrientos, XVII señor de Amusco.

### Fiestas

Las fiestas del patrón San Pedro comienzan en su fecha, 29 de junio, y se extienden durante cuatro o cinco días más.

El 15 de agosto celebra la fiesta de Nuestra Señora de las Fuentes todo el pueblo; aunque, como sabemos, los pastores rinden particular homenaje a su patrona en septiembre.

El popular día de los quintos tiene lugar en el tercer fin de semana de febrero.

En esta misma fecha se realiza, a modo de exaltación, la fiesta de la matanza del cerdo.

## TÁMARA

El nombre de la villa podría derivar de una raíz indoeuropea: temH-"oscuro"/temH-es "oscuridad", y posteriormente, tamara-agua. Esta raíz pasó al celta y sus derivaciones, expresando la idea de "color oscuro", tono que caracteriza al agua de los acuíferos, abundantes en esta zona. El sufijo -ara parece tener un valor colectivo y abundancial.<sup>2</sup>

Es en la edad media cuando Támara comienza a destacar, gracias a varios factores religiosos, políticos, sociales y culturales que



<sup>2</sup> Para profundizar en la etimología y en todo Támara, ver CHICO LÓPEZ, José Antonio. *Támara*, 1996.

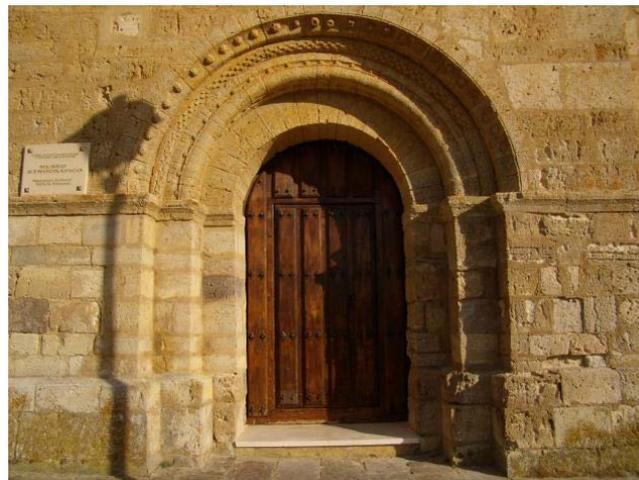
hacen que la villa goce de tres iglesias, una ermita, casas blasonadas, etc.

En el siglo X, tenemos ya noticias escritas del monasterio benedictino de San Miguel, al que Fernán González otorga la jurisdicción del reciente barrio de la Serna en 960, y que tiene una importante labor de repoblación en la villa.

Además, la buena situación económica y social se vio reflejada en este periodo en la coalición de Amusco o "de las Nueve Villas de Campos", que tenían sus propias ordenanzas y términos comunes, contando cada una con diputados que las representaban en una especie de gobierno federado; con una asamblea anual celebrada en Támara, a la que acudían a "campana tañida".



A partir de 1352, con Pedro I, las villas de la coalición se incorporaron a la merindad de Monzón, y fueron perdiendo importancia, excepto Támara, que mantuvo su carácter de villa de realengo. A esto se sumó el paso del Camino de Santiago por la localidad, que se reflejó en la construcción del hospital de peregrinos de la orden de San Juan de Jerusalén, en el que se cuidaba a los peregrinos enfermos que acudían a los Santos Lugares. Su creación pudo deberse al carácter conflictivo de la zona. Fue transformado a mediados del siglo XX para convertirlo en el actual ayuntamiento. Acoge una colección de fotografías antiguas y el Museo Etnográfico en el que se muestran objetos de la antigua escuela y del mundo agrícola.



El interés de la orden en el crecimiento de la villa se reflejó en enero de 1333, cuando Alfonso XI le concede autorización para celebrar un mercado todos los viernes del año.

La iglesia de San Hipólito el Real impulsó también este crecimiento; pues, al ser de patronato real, muchos fueron los reyes que le otorgaron privilegios políticos (Juan II de Castilla, Sancho IV el Bravo, Fernando IV el Emplazado y, sobre todo, Alfonso XI). Algunos de esos privilegios fueron el del yantar del Rey; el relacionado con los términos de Támara, Ferrombrada y Población de Campos: el privilegio de las tercias reales y el de demandar limosnas en todos los reinos y señoríos. Este último contribuyó en gran medida para la financiación de la construcción del templo. Fue también importante la protección eclesial basada en bulas y otros documentos papales y otros documentos.



San Hipólito el Real es la iglesia parroquial de la villa, y fue construida entre los siglos XIV y XVIII. Alberga un maravilloso órgano, muy singular; un magnífico coro de estilo flamígero; numerosos retablos barrocos con tallas de Vigarny, y una espléndida rejería. Para completarlo, una pila bautismal y una magnífica capilla. La torre del campanario es maravillosa y se distingue en la distancia.

La localidad fue el escenario de la firma del Pacto de Támara en 1127.

Encontramos también otros edificios singulares.

La iglesia y casa del priorato del monasterio benedictino de San Miguel. El templo es del siglo XV, de estilo gótico, planta rectangular y una sola nave. Destaca su torre del siglo XII, de piedra sillar. La casa del priorato tiene una fachada de piedra, también de sillares, con portada enmarcada por tres escudos. Está planteado convertirla, en el futuro, en un museo con sala para exposiciones y conferencias.

La casa del mayorazgo, que tiene en su fachada cuatro escudos: de los Sarmiento, los Gallardo, los Escobar y los García.





La casa de la familia Chico, en la que nació en 1859 Sinesio Delgado, según afirma la placa conmemorativa situada en la puerta.

Villa Julia, que es un ejemplo de arquitectura



civil de principios del siglo XX, probablemente mandada construir por un indiano a su vuelta de América. Está rodeada por un primoroso jardín. Data de 1902.



La ermita de Nuestra Señora de Rombrada está situada en el despoblado de Ferrombrada. Es el santuario donde se acoge a la patrona de la villa, y se celebra su fiesta cada 3 de mayo. Para los que no pueden asistir en esta fecha por estar lejos del pueblo, se repite la fiesta, en la ermita, el último domingo de agosto y se la denomina “Fiesta del recuerdo”.

Arquitectónicamente, la ermita de Rombrada se puede situar, en su origen, a principios del gótico, y el material de construcción empleado fue piedra caliza. Pero de esta época casi no se conserva nada, porque fue reconstruida en otro tipo de piedra en el siglo XVII. Incluso en la actualidad, se ha intervenido con obras para prolongar su conservación: tejado, suelo, paredes...



El edificio de las escuelas, diseñado por Jerónimo Arroyo a principios de siglo XX, tenía una clase para niños y otra para niñas, a las que se accedía por sendas escaleras; y la llamada sala de la Falange, actualmente destinada a teatro. El resto lo ocupan la asociación cultural y el teleclub.

Por no repetir, consultar el libro *Támara* del mismo autor. En él están la explicación, contenido e historia de todo el pueblo.

## PIÑA DE CAMPOS

### Generalidades

Se encuentra a 28 kilómetros de Palencia, a unos 178 de Santander, a 4 de Támara y a pocos kilómetros más de Frómista.

Piña de Campos se remonta en el tiempo hasta la edad de piedra, ya que existen vestigios de lo que tal vez fuera un asentamiento de paso que se perpetuaría hasta la edad del bronce.

Sin embargo, la época de mayor esplendor de la villa, data de la alta edad media. En ese momento, Piña aparece en los documentos de la época como formante de la comunidad de las Nueve Villas, junto a Támara, Amusco, San Esteban, etc.

De esta época data el castillo-fortaleza del que sólo queda el arco de entrada; así como dos hospitales fundados por don Diego González Quintero y una ermita dedicada a San Millán. El solar de los hospitales y de la ermita hoy está ocupado por las escuelas viejas. La imagen de San Millán se conserva en el museo de la parroquia.

La misma iglesia parroquial de San Miguel se inició también en la edad media, aunque no se concluyó hasta el siglo XVII.

La localidad albergó en determinadas épocas a los peregrinos que iban a Santiago.

En el siglo XIV, fue señorío del marqués de Aguilar, compartido con la parroquia y con el cabildo, de ocho capellanes.

Igualmente y según consta en el archivo parroquial, el canónigo don Diego González Quintero, a su muerte, dona todos sus bienes a la iglesia y al hospital.

Del año 1772, data una de las casas más vistosas de la localidad, la llamada “casa grande”, mandada construir por don Froilán Bruno de la Pinta.

Junto a la carretera nacional 611, se mantiene en pie una recoleta ermita dedicada a la patrona de la villa, la cual posee un bello romance que dice lo siguiente:

*Era en Piña de Campos donde esto sucedió,  
cuando a pasear iba por el campo un gran señor.*

*Un enlutado jinete ante él se presentó,  
ceremonioso saluda y seguido preguntó:  
El más rico de esta villa, decidme quién es, señor.  
Y el señor le contestó: El que está en gracia de Dios.  
En su fracaso furioso ha quedado el tentador,  
se ha abierto a sus pies la tierra y luego se lo tragó.  
Y el piadoso caballero, agradecido al Señor,  
a la Virgen del camino una ermita levantó.  
Ésta es nuestra patrona: la Virgen de la Piedad,  
a quien los hijos de Piña no olvidamos jamás.*

## **Historia**

Aunque los primeros asentamientos en lo que hoy día es el término de Piña datan de muy antiguo, la primera noticia que tenemos de un núcleo poblado con este nombre se encuentra en un documento de la milenaria abadía de Husillos; documento dado en Carrión el 4 de mayo de 1158. En él, el rey Sancho III "el deseado" confirma las donaciones realizadas por sus antepasados a la iglesia de Santa María de Husillos. Entre lo donado, figura *Santa Eugenia de Piña*.

Pero la mayor importancia de esta población la podemos situarla a partir del siglo XV.

Durante el reinado de Enrique IV "el impotente" (1454-1474), don Pedro Ruiz de Reinoso y su esposa doña María Herrera, señora de Piña y Manquillos, venden su villa de Piña de Campos a don Juan Manrique de Lara, conde de Castañeda, chanciller mayor de Castilla, señor de Aguilar y de otros muchos lugares. De esta forma, Piña pasará a engrosar las posesiones de la familia Manrique.

Un hijo de don Juan Manrique de Lara, llamado don García Fernández Manrique, será el primer marqués de Aguilar por nombramiento de los Reyes Católicos, en premio a sus muchos méritos. Con la concesión de esta dignidad, la villa de Piña entrará en el marquesado de Aguilar, dignidad que se mantiene en ella hasta la supresión definitiva de los señoríos, por ley del 2 de febrero de 1873.

El sexto marqués de Aguilar, don Juan Luis Fernández Manrique de Lara, nació en Piña, villa de la cual fue señor.

Sus antepasados habían construido una magnífica fortaleza en la que residían habitualmente. De esta fortaleza-palacio, procederían los escudos heráldicos del marquesado de Aguilar que hoy existen en varias casas de Piña.

Como ha sucedido en numerosas ocasiones, las fortalezas abandonadas fueron las canteras de las cuales los vecinos sacaban piedra para construir sus casas.

Al morir sin descendencia el séptimo marqués de Aguilar, pasará el título y posesiones a su hermana doña Antonia Manrique de la Cerda, dama que también nació en Piña.

En el año 1718, siendo XII marqués de Aguilar don Mercurio Antonio López Pacheco y, por tanto, también señor de Piña, nació don Froilán Bruno de la Pinta García, concretamente el día 7 de octubre. Fue bautizado el 18 del mismo mes, por el cura y preste de la parroquial de San Miguel Arcángel don Carlos Quijano.

Era hijo legítimo, de don Francisco de la Pinta Lanchares, en su primer matrimonio doña María García Muñoz. Fueron sus padrinos don Diego de la Pinta, primo carnal de don Francisco, y la esposa del primero, doña Jacinta Quintero. En ese mismo año de 1718, fueron confirmados por don Francisco Ochoa, el obispo de Palencia, Tomás, Francisco, Casilda, Ambrosio, Micaela y Manuel de la Pinta García, hermanos de don Froilán. El primogénito, don Miguel, lo había sido con anterioridad.

Con el transcurrir del tiempo, llegará don Froilán a ser licenciado, presbítero y beneficiado de preste en la villa de Piña de Campos. También sabemos que en fecha de 17 de julio de 1757 era el abad de la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción.

El 26 de enero de 1761, otorgará testamento don Ambrosio de la Pinta Lanchares, tío carnal de don Froilán como hermano de su padre. Entre sus mandas, deja estipulado que su sobrino, don Miguel de la Pinta García, celebre cincuenta misas por el alma de su difunta esposa doña Ana Fernández Quintero y por las demás por las que tiene obligación de rogar.

También dispone que sean sus albaceas y testamentarios don Francisco de la Pinta Fernández, su hijo, quien era presbítero y capellán; don Froilán de la Pinta García, su sobrino, y Gaspar Gallardo, su yerno. Por último, nombra como sus universales herederos a Francisco, Ambrosio, Pablo, Tomás, Bernarda, Ana, Gabriela y Josefa de la Pinta Fernández, sus hijos, primos-hermanos de don Froilán.

El 19 de abril de 1762, don Froilán otorga poder al padre don Manuel Iturriaga -prior general de la orden premostratense en el convento de San Norberto de Madrid- para que le represente ante la junta o tribunal del excusado y, en su nombre, pida la revocación de la elección, realizada el día 2 de ese mismo mes por don José Cueto, de la casa de su hermano don Miguel.

Alega don Froilán que tanto él como su hermano son beneficiados, por lo cual están libres de pagar diezmo. Sobre esto, habían tenido otro litigio con el deán y cabildo palentino, pero continuaban gozando del privilegio. La segunda razón aportada nos suministra un dato muy interesante; aduce que los dos viven en la misma casa, y que don Froilán es el que lleva el peso y manejo de la hacienda de ambos, a pesar de continuar siendo dos heredades diferenciadas. La razón es que su hermano mayor tiene mucha edad y está enfermo, motivo por el que dejó a pensión el beneficio de Calvarrasa. Por último, defiende que en el pueblo existen otras casas excusadas que producen mayor beneficio que la que ellos ocupan.

El 15 de marzo de 1764, otorgará testamento don Miguel de la Pinta García, hermano de don Froilán, quien había sido presbítero, cura y beneficiado del lugar de Calvarrasa de Arriba, además de arcipreste del partido de Peñarrey, en la diócesis de Salamanca. Ahora moraba junto a su hermano don Froilán en Piña, y era capellán en la ermita de Nuestra Señora de la Piedad, extramuros de la villa, lugar donde elige ser enterrado, en la capilla de San Pedro.

Era también capellán de la obra dotada y fundada por Rodrigo Román de Santillana, además de vicario.

Entre las mandas de su testamento, deja cincuenta misas para que sean dichas por su hermano don Froilán; cincuenta, por su primo don Francisco de la Pinta y otras tantas, por su sobrino don Manuel Salomón Pinta.

Como principal manda, estipula que se funde un vínculo y aniversario perpetuo. Para ello, hipoteca una serie de propiedades, la primera de las cuales es la mitad de la casa en que al presente vive, que es partija con su hermano don Froilán, y está situada en el Arrabal de la villa, límite con la casa de su hermano y con la calle que va a las bodegas.

La sucesión de herederos del vínculo y aniversario fundado, la establece don Miguel de la siguiente manera: El primer heredero será don Froilán. A la muerte de éste, se hará cargo don Tomás, el tercer hermano; y, si éste muriese, pasará a don Joseph de la Pinta Esquibel, presbítero beneficiado de la parroquial de San Miguel, residente en Madrid. Al fallecimiento de éste, recaerá el vínculo en Cipriano de la Pinta Martínez. Estos dos últimos son hijos de su hermano Tomás.

Si ninguno de estos dos tuviese sucesión, se recurrirá a la línea de su abuelo paterno, Miguel de la Pinta Lanchares; y, si no, a la de su abuelo materno, Juan García.

En otra manda deja una viña a Eugenio de Cieza Pinta, su sobrino, además de una ropa de cama. También se acuerda en el testamento de su hermana Micaela, quien era religiosa en el convento de la Concepción de la villa de Olmedo.

Nombra por sus testamentarios a sus dos hermanos, don Froilán y don Tomás de la Pinta García; siendo, el primero, su heredero universal.

Del testamento del mencionado don Miguel de la Pinta mandó sacar traslado, el 8 de agosto de 1791, el doctor don José de la Pinta Esquibel, heredero universal de don Froilán como veremos.

El 11 de octubre de 1771, Tomás de la Pinta García confiesa haber realizado testamento ante Fulgencio Matanza, el 31 de agosto de 1767; y quería añadir, para descargo de su conciencia, que por los cuidados que le ha prestado su hija Olalla de la Pinta, soltera, le manda dos mil doscientos reales de vellón.

En el citado testamento, por cierto fechado el día 30 y no el 31, don Tomás, que es alcalde ordinario de Piña, manda ser enterrado en la iglesia parroquial de San Miguel, en la tumba que dotó su difunto hermano don Miguel y en la que estaba sepultada su mujer, Cecilia Martínez. Si esto no pudiera ser, en la que se halla inhumado Alonso de Tovar.

Dispone también se le haga entierro mayor, al que asistirán curas y beneficiados, además de dos días de honras. Deja una manda de

trescientas misas rezadas, a repartir de la siguiente forma: doscientas por su alma, que se han de rezar en San Miguel por curas y beneficiados. Las restantes por quien ordene su hermano don Froilán. Veinticinco por el alma de sus padres, otras tantas por las almas de Ana Callado, Juana Vélez Esquibel y Cecilia Martínez Mojano, sus difuntas esposas. Las cincuenta restantes por penitencias mal cumplidas.

Cuenta que cuando casó con su tercera mujer, los bienes raíces estaban gravados con tres censos: uno en favor de la obra pía de la villa de Carrión, otro en favor de la obra pía de Población y el tercero a favor de la obra pía de don Gonzalo Santos de Terán de la villa de Piña de Campos; los cuales ascendían a un total de cuatro mil novecientos catorce reales, y fueron redimidos durante el matrimonio con la dicha Cecilia, con la que tuvo unos bienes gananciales valorados en tres mil reales de vellón.

A su hija Olalla de la Pinta le deja toda la ropa de vestir, tanto suya como de su madre, Cecilia Martínez; una ropa de cama completa (madera, pajero, colchón, dos sábanas, dos almohadas y cubierta), y todas las alhajas de oro y plata que tiene en el arca. El 11 de octubre de 1771, cuando realiza la mejora del testamento, añadirá los mencionados dos mil doscientos reales.

A su hijo Cipriano Martínez le da toda su ropa, un corte de vestido de paño fino que deja en el arca y trescientos un reales con seis maravedíes para cuando se case.

Manda a su hijo don José de la Pinta, presbítero beneficiado en la parroquial y confesor en el Real Convento de Santa Isabel de Madrid, mire por sus hermanos.

Nombra por sus albaceas y testamentarios a su hermano don Froilán Bruno de la Pinta y a su hijo don José de la Pinta, siendo, este último, su heredero universal juntamente con Teresa de la Pinta Esquibel y Olalla y Cipriano de la Pinta Martínez, hijos de su postrera mujer.

La última vez que le vemos ejerciendo como alcalde ordinario de la villa de Piña es el 16 de diciembre de 1767. El 14 de febrero del año siguiente ya aparece un nuevo alcalde ordinario, seguramente su abandono se produjo por enfermedad, pero no morirá don Tomás de la Pinta García hasta poco después del 11 de octubre de 1771, fecha de la mejora de su testamento en favor de su hija Olalla, pues a la hora de realizar la firma, que suele ser muy clara, es la letra bastante temblorosa.

En el año 1772, cuando contaba don Froilán 54 años y poseía y gobernaba su hacienda y la de sus dos hermanos ya difuntos, concluirá la obra de su vida: una hermosa y enorme casa solariega que con el paso del tiempo se conocerá como "la casa grande".

Sabemos que se trata de esta casa, hoy magníficamente restaurada y acondicionada, porque cuando don Miguel de la Pinta García funda por testamento un vínculo y aniversario perpetuo, lo hace hipotecando una serie de bienes, entre los que se menciona la mitad de una casa que comparte con su hermano. Los límites de dicha casa coinciden con los de la casa grande. Además se puede comprobar todavía cómo la casa fue partija, pues la fachada principal muestra la fecha de 1772, año en que don Froilán la reformó, una vez que sus hermanos habían muerto. La parte trasera de la casa, la que da al camino de las bodegas, muestra la fecha de 1760, y es la mitad que perteneció a don Miguel.

En el año 1768, don Froilán estuvo en serio peligro de muerte, sería poco después cuando adquirió la totalidad de la casa grande, para ello liberó la parte que su hermano don Miguel había hipotecado para fundar un aniversario perpetuo, pagando 60.000 reales de vellón.

El día 28 de julio de 1794, cuando aún no había cumplido los 76 años de edad, otorgará su testamento ante don Fulgencio Matanza, escribano del número de la villa de Piña. A los dos días, morirá don Froilán Bruno de la Pinta, beneficiado de preste en la iglesia parroquial de Piña de Campos, después de haber recibido los santos sacramentos.

Como hemos dicho, el 26 de marzo de 1768, estuvo don Froilán en peligro de muerte, tanto que dictó testamento. La firma, corrobora, con su práctica ilegibilidad, la gravedad de su estado. La diferencia entre ambos testamentos es notable, sobre todo en la manda de las misas. Sí queremos hacer notar que en el primero manda ser enterrado con el escapulario de San Norberto, este signo podría ser el que hoy día figura en la fachada de la casa grande. También añade al vínculo fundado por su hermano don Miguel, ya fallecido, la mitad de la casa en que él vive en ese momento, es decir, la parte que le dejó en herencia su hermano. Para ello, se queda con toda la casa y paga sesenta mil reales de vellón.

Muestra su primer testamento una relación bastante importante con el monasterio de Santa Cruz de la Zarza; así por ejemplo, nombra por sus testamentarios al reverendo padre fray Rafael Izquierdo, prior de ese cenobio, además de a su hermano Tomás, que por entonces vivía, y a don José Rojas, presbítero en la villa de Amusco.

Manda vender sus bienes y, con lo que se saque, hacer tres lotes iguales, uno para su hermano don Tomás; otro para sus sobrinos don José y doña Teresa de la Pinta Esquibel, hijos de la segunda mujer de don Tomás; y el tercero para Cipriano y Olalla de la Pinta Martínez, hijos de su tercera mujer. Estos lotes llevan la carga de dar a doña Micaela de la Pinta, su hermana, religiosa en el convento de la Concepción de la villa de Olmedo, ciento cincuenta reales anuales mientras viva.

Deja dispuesto en su último testamento ser inhumado en la iglesia de San Miguel de Piña, con entierro mayor, como sacerdote que era, y con estas vestiduras fue sepultado. Se le hicieron seis días de honras y dejó mandadas mil trescientas misas, mil por su alma y las trescientas restantes se habían de decir por las almas de sus padres, hermanos, parientes, amigos y bienhechores, y se debían de celebrar en los conventos de San Buenaventura de Palencia y San Francisco de Carrión y de Calahorra, cien en cada uno. En todas las misas rezadas se debía dar una limosna de tres reales. Nombró por su heredero universal a don José de la Pinta Esquivel, su sobrino, preste en la villa de Piña y confesor del real convento de Santa Isabel de la villa y corte de Madrid.

Según había dispuesto, fue enterrado en la iglesia parroquial de San Miguel de Piña, donde había comprado sepultura el 15 de abril 1757. La misma tumba en que se hallaban enterrados sus padres, y al lado de sus tíos: a la derecha, don Santiago de la Pinta Lanchares y, a la izquierda, doña Alfonsa.



El beneficiario universal de la hacienda labrada por los hermanos

don Miguel, don Tomás y don Froilán de la Pinta fue el hijo del segundo de ellos, don José de la Pinta Esquibel, quien residía en Madrid. Él será el siguiente propietario de la casa grande de Piña de Campos.

## **Monumentos de interés**

Ermita de Nuestra Señora de la Piedad; iglesia románica de San Miguel; arco apuntado de entrada al pueblo, sobre la antigua muralla que protegía a la villa.

La iglesia de San Miguel se inició en el siglo XIV, sobre los restos de otra anterior de estilo románico. La obra continuó a lo largo de los siglos XVI y XVII.

Las obras se documentan desde 1547, y desde esa fecha aparecen al frente de la construcción Juan de Arce, Fernando del Río, Fernando de la Puente y Fernando del Hoyo, siendo el primero el director de la obra.

El interior del templo es de tres naves separadas por pilares compuestos, de los cuales arrancan arcos apuntados.

Las cubiertas están formadas por bóvedas de crucería.

La cabecera del templo la ocupan presbiterio y dos capillas, separadas del resto del templo por amplias rejas de forja.

A los pies, se levanta la torre, con restos del antiguo templo románico.

Se accede a la iglesia por la portada del lado del evangelio, llamada del sol, o por la portada de la torre.

En el interior del recinto sacro, se conservan bellos retablos de diferentes épocas, como uno neoclásico, del siglo XVIII, con una enorme pintura de Ánimas del mismo siglo.

En la capilla de Santiago, hay un retablo barroco de 1634, donde aparece el emblema del donante don Diego García de Tera, arzobispo de México, presente también en uno de los dos lucillos sepulcrales de la capilla. En el retablo hay tres tablas pintadas por Vicente Carducho, con los temas de la Adoración de los Reyes Magos, la Adoración de los

Pastores y la Coronación de la Virgen. Cierra la capilla una reja de hierro del primer cuarto del siglo XVII.

El retablo mayor fue realizado por el ensamblador Santiago Carnicero en 1692, y dorado en el año 1697 por Lucas de la Concha. En él están las esculturas de San Pedro, San Pablo y San Miguel; y el tabernáculo acoge una talla de la Virgen de la Piedad del último tercio del siglo XV.

En la nave de la epístola se halla la capilla de don Diego González Quintero, cerrada con una reja realizada en 1586 por el orfebre Juan de Vitoria. Destaca el retablo renacentista de mediados del siglo XVI, con los relieves de San Juan Bautista, San Andrés, Santiago Matamoros y la Asunción; y pinturas de Juan de Villoldo.

Entre otras obras que atesora el templo, se encuentra una sillería de coro en madera de nogal, del año 1606, hecha por el ensamblador palentino Juan Rey. Se compone de 17 asientos con paños decorados con motivos geométricos. En el centro se ha situado un facistol de la misma época, con unos misales y cantorales de los siglos XVI y XVII. Del órgano barroco sólo se conserva la caja, realizada en 1728 y dorada en 1738.

En este templo de San Miguel, las piezas de mayor valor y que no están al culto se han expuesto en un pequeño museo. Podemos encontrar cálices con punzones de Ávila, la custodia procesional de Gaspar Pinto, la cruz con el punzón de Beui, bandejas, crismones, cajas portaviáticos y navetas.

#### Arco de la plaza mayor

Son varias las obras de arte que el paso del tiempo ha ido acumulando en la villa de Piña de Campos, como el arco de la plaza, el cual era la antigua puerta de la muralla, obra del siglo XVI; junto a él actualmente se levanta el ayuntamiento. El arco aparece rematado por un sobre cuerpo de ladrillo con el reloj municipal y, sobre él, una campana.



#### Casas: casa grande y portal de Belén

Entre los edificios civiles, destaca la casa grande, llamada así por sus enormes dimensiones, ya que posee una fachada de 50 m, otra de 40, y la principal de 25, en la que aparece el escudo de la orden de Calatrava. En el interior, tiene un interesante patio, con atrio formado por columnas de piedra -en circunferencia- de cinco metros de altura, que comunica con el piso superior a través de una escalinata de piedra.

## LAS AMAYUELAS



de lugar cercano a fuentes de pocas aguas.

Pero ha de tenerse en cuenta que el nombre de las dos Amayuelas probablemente provenga de aquellos primitivos repobladores que fueron resistiendo en esta zona; gentes que habían bajado de la antiquísima ciudad de Amaya, donde actualmente se localiza Peña Amaya, ya dentro de la actual provincia de Burgos. Amaya se erigió en un castro cántabro para, más adelante, pasar a ser una importante ciudad romana y visigoda.

Se sabe que ya en 1148 Amayueles formaba parte de las Nueve Villas der Campos.

Tanto Amayuelas de Arriba como Amayuelas de Abajo pertenecieron al señorío de don Diego Manrique.

El condado de las Amayuelas es un título nobiliario español creado en 1658 por el rey Felipe IV, a favor de Bernardino Manrique de Lara y Barrientos, XVII señor de Amusco y VIII señor de las Amayuelas (Palencia), regidor de Salamanca y conservador perpetuo de su universidad.

Bernardino Manrique de Lara era hijo de García Manrique de Lara, XVI señor de Amusco y VII señor de las Amayuelas, y de Francisca Nicostrata de Barrientos y Colona.

Este condado tuvo gran importancia por su influencia y duración. Hacemos aquí un recorrido detallado de sus personajes.

- Bernardino Manrique de Lara y Barrientos Tejada Maldonado y Pacheco (1638-1671) es I conde de las Amayuelas, XVII señor de Amusco y VIII señor de las Amayuelas.  
Casó por poderes en Madrid con Luisa de Ibarra y Cardona, hija de Carlos de Ibarra y Barresi -I marqués de Taracena y vizconde de Centenera- y de Blanca Ladrón y Cardona, hija de Javier Ceferino Ladrón de Vilanova, I conde de Sinarcas.  
A Bernardino Manrique le sucedió su hijo.
- García Fernández Manrique de Lara e Ibarra, soltero (fallecido en 1697), fue II conde de las Amayuelas y XVIII señor de Amusco. Al morir sin descendencia, le sucedió su hermano.
- Carlos Fernández Manrique de Lara e Ibarra (fallecido en 1697), fue III conde de las Amayuelas y XIX señor de Amusco. Soltero, sin descendientes. Le sucedió su hermano.
- José Ángel Manrique de Lara Tejada y Barrientos (nombre oficial que adoptó), es el IV conde de las Amayuelas y XX señor de Amusco.  
Casó con Casilda Teresa de Ribadeneira Niño de Castro, hija de Baltasar de Ribadeneira y Zúñiga, I marqués de la Vega de Boecillo y vizconde de La Laguna.  
  
Le sucedió su sobrino.
- Ignacio Manuel de Villacís y Manrique de Lara (1681-?), V conde de las Amayuelas, IV conde de Peñaflores de Argamasilla era hijo de Leonor Petronila Manrique de Lara -hermana de los tres anteriores condes de las Amayuelas- y de Gaspar Domingo de Villacís y Quijada, III conde de Peñaflores de Argamasilla.  
  
Casó en Madrid con Manuela de la Cueva y de la Cueva -hija de Melchor Fernández de la Cueva y Enríquez de Ribera, IX duque de Alburquerque, VII marqués de Cuéllar, IX conde de Ledesma y IX conde de Huelma -y de Ana Fernández de la Cueva Armendáriz y Ribera, III marquesa de Cadreita y V condesa de la Torre.  
Le sucedió su hijo.

- Francisco Antonio de Villacís y de la Cueva era VI conde de las Amayuelas, V conde de Peñaflor de Argamasilla y VI marqués de Taracena .  
Casó con Teresa María Fernández de Velasco, XV señora de Bobadilla del Campo; hija de José Fernández de Velasco y Bobadilla, IV señor y I marqués de Cilleruelo.  
Falleció en 1723 y le sucedió su única hija.
- María de la Concepción de Villacís y de Velasco, VII condesa de las Amayuelas, VI condesa de Peñaflor de Argamasilla y VII marquesa de Taracena, murió siendo niña, por lo que le sucedió su tía carnal, hermana de su padre.
- Ana Catalina de Villacís y de la Cueva, fallecida 1776, fue VIII condesa de las Amayuelas, VII condesa de Peñaflor de Argamasilla, VIII marquesa de Taracena y vizcondesa de Centenera. El título de condesa de Peñaflor de Argamasilla lo perdió en 1762 por pleito con Francisco de Villacís Menchaca y Torre.  
Casó con Sancho José Fernández de Miranda y Saavedra Ponce de León y Guevara, IV marqués de Valdecarzana, *príncipe di Bonnanaro* (luego convertido en Marquesado de Bonanaro), marqués de Rucaño, IV marqués de Torralba, VII conde de Escalante, IX conde de Tahalú y VII conde de Villamor.  
Le sucedió su hijo.
- Judas Tadeo Fernández de Miranda y Villacís (1739-1810), fue IX conde de las Amayuelas, V marqués de Valdecarzana, *príncipe di Bonnanaro*, XV marqués de Cañete, marqués de Rucando, IX marqués de Taracena, V marqués de Torralba, VIII conde de Escalante, VIII conde de Villamor, X conde de Tahalú, IX vizconde de Centenera y VI vizconde de Ferrer y Paiposta.  
Casó en primeras nupcias con Isabella Filipa Regio, *VI principessa di Campofiorito, V principessa della Catena, marchesa della Ginestra, baronessa di Valguarnera e Machali*.  
Sin sucesión de este matrimonio, volvió a casar con Luisa Joaquina Escrivá de Romaní, hija de Luis Escrivá de Romaní y Camprodón, XII barón de Beniparrell, de Argelira y de Prullens.  
Sin sucesores en este segundo matrimonio, heredó el condado de las Amayuelas su sobrina nieta.
- María del Pilar Bucareli Cebrián y Fernández de Miranda, fue X condesa de las Amayuelas, V marquesa de Vallehermoso, IX

condesa de Fuenclara, VI marquesa de Valdecarzana, X marquesa de Taracena, VIII condesa de Gerena, XI condesa de Tahalú, vizcondesa de Ursúa.

Es sobrina nieta del VIII conde de las Amayuelas, por ser hija de Luis Bucareli y Bucareli que había casado con María del Rosario de Siva Cebrián y Fernández de Miranda VIII condesa de Fuenclara, que a su vez era hija de María del Pilar Fernández de Miranda y Villacís, hermana del VII conde de las Amayuelas y por tanto hija también, como éste, de la VI condesa de las Amayuelas. María del Pilar Fernández de Miranda y Villacís había casado con Jaime de Silva y Cebrián, VII conde de Fuenclara, *duque de Aremberg*,

Casó con Juan Bautista de Queralt y Silva, VIII conde de Santa Coloma, VI marqués de Albolote, VI marqués de Besora, XI marqués de Gramosa, IX marqués de Alconchel, XIV marqués de Lanzarote, X marqués de Albaserrada, VII conde de la Cueva, XVI conde de Cifuentes y VII conde de la Rivera.

La sucedió su hijo.

- Juan Bautista de Queralt y Bucareli (fallecido en 1873) fue XI conde de las Amayuelas, IX conde de Santa Coloma, VII marqués de Albolote, VII marqués de Besora, IX marqués de Gramosa, X marqués de Alconchel, XV marqués de Lanzarote, XI marqués de Albaserrada, VIII conde de la Cueva, XVII conde de Cifuentes, VIII conde de la Rivera, VII marqués de Valdecarzana, XVII marqués de Cañete, XIV marqués de Taracena, XI conde de Escalante, XVII conde de Tahalú, X conde de Villamor.

Casó con María Dominga Bernaldo de Quirós y Colón de Larreátegui, hija de Antonio Bernaldo de Quirós y Rodríguez de los Ríos -VI marqués de Monreal, marqués de Santiago, VI marqués de la Cimada- y de Hipólita Colón de Larreátegui y Baquedano, hija del XII duque de Veragua.

Le sucedió su hijo.

- Hipólito de Queralt y Bernaldo de Quirós, XII conde de las Amayuelas, X conde de Santa Coloma, VIII marqués de Besora, XIII marqués de Gramosa, XI marqués de Alconchel, XVI marqués de Lanzarote, XII marqués de Albaserrada, IX conde de la Cueva, IX conde de la Rivera, VIII marqués de Valdecarzana, XVIII marqués de Cañete, XV marqués de Taracena, XII conde de Escalante, XVIII conde de Tahalú, XI conde de Villamor, X conde de Gerena.

Casó con Elvira Fernández-Maqueira y Oyanguren, y tuvo los cuatro hijos que a continuación se enumeran:

- Enrique de Queralt y Fernández-Maqueira (1867-1935), XIII conde de las Amayuelas, XI conde de Santa Coloma, XIV marqués de Gramosa, XII marqués de Alconchel, XVII marqués de Lanzarote, X conde de la Cueva, X conde de la Rivera, IX marqués de Valdecarzana, XIX marqués de Cañete, XVI marqués de Taracena, XIII conde de Escalante, XIX conde de Tahalú, XII conde de Villamor, VIII marqués de Vallehermoso, XI conde de Gerena, vizconde de Certera y vizconde del Infantado.
  - Hipólito de Queralt y Fernández-Maqueira, XIII marqués de Albaserrada, por cesión de su hermano Enrique.
  - Carlos de Queralt y Fernández-Maqueira, IX marqués de Besora, por cesión de su hermano Enrique.
  - María Dominga de Queralt y Fernández Maqueira, condesa de Torralba de Aragón, (rehabilitó este título a su favor en 1925). Su hijo Lorenzo Piñeyro y Queralt fue VIII marqués de Albolote, título que rehabilitó en 1915.
- Enrique de Queralt y Fernández-Maqueira, el primero de los anteriormente enumerados, casó con Brígida Gil Delgado y Olazábal, hija de Carlos Gil Delgado y Tacón y de Brígida de Olazábal y González de Castejón, II marquesa de Berna. Tuvieron los siguientes hijos:
- Enrique de Queralt y Gil Delgado, XIV conde de las Amayuelas, XII conde de Santa Coloma, XV marqués de Gramosa, XIII marqués de Alconchel, XVIII marqués de Lanzarote, XI conde de la Cueva, XI conde de la Rivera, XX marqués de Cañete, XIV conde de Escalante, XX conde de Tahalú, XIII conde de Villamor, IX marqués de Vallehermoso y XII conde de Gerena.
  - Alfonso de Queralt y Gil Delgado, XIII conde de Gerena.
  - Brígida de Queralt y Gil delgado, X marquesa de Valdecarzana.
- Enrique de Queralt y Gil Delgado, XIV conde de las Amayuelas, casó con María Victoria de Chávarri y Poveda, hija de Víctor de Chávarri y Anduiza, I marqués de Triano, y de María Josefa de Poveda y Echagüe. Tuvieron los siguientes hijos:

- Enrique de Queralt y Chávarri, XV conde de las Amayuelas, XIII conde de Santa Coloma, XVI marqués de Gramosa, XIV marqués de Alconchel, XXI marqués de Cañete, XV conde de Escalante, XXI conde de Tahalú, XIV conde de Villamor, X marqués de Vallehermoso.  
Casó con Ana Rosa de Aragón y de Pineda.
- María Victoria de Queralt y Chávarri, XII condesa de la Cueva.
- María Paloma de Queralt y Chávarri, XII condesa de la Rivera.

### Amayuelas de Abajo

Este lugar se encuentra en Tierra de Campos, la comarca más extensa de Palencia.

Para acceder él, llegamos hasta a

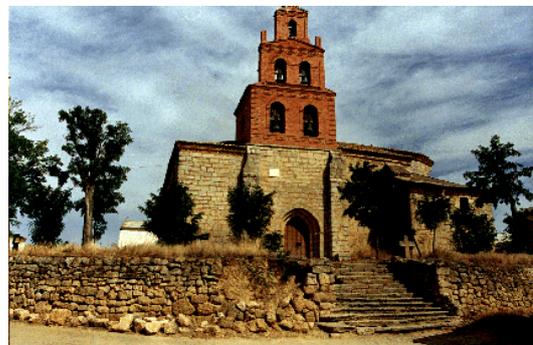
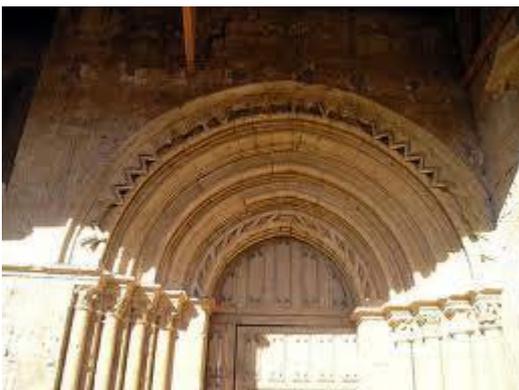


Amusco  
por la  
nacional

611, y vamos en dirección a Villoldo. Después de pasar el canal de Castilla, a la derecha hay una desviación que nos conduce al pueblo.



Actualmente pertenece al municipio de San Cebrián de Campos, aunque tuvo su propio ayuntamiento.

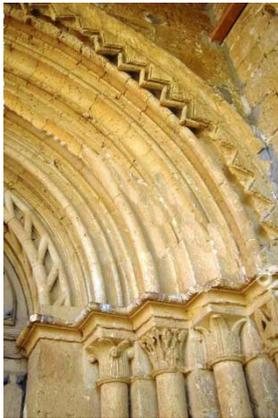


La iglesia, dedicada a San Vicente Mártir, estuvo servida por un cura y un beneficiado.

El edificio, situado al sur de la población, es de arquitectura gótica; tiene tres naves y un hermoso coro sostenido por dos columnas de jaspe.

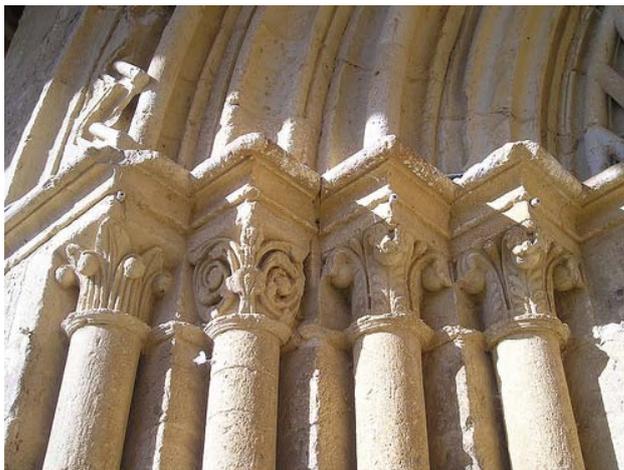


La portada románica está



formada por cinco archivolts decoradas con dientes de sierra, baquetones cruzados y bocelos entre medias cañas. Se apoyan en una imposta lisa y, bajo ésta, hay ocho columnas entre jambas elevadas sobre un podium. Las columnas tienen fustes muy estilizados y con capiteles decorados en general con temas vegetales.

Los capiteles de la izquierda se inician con hojas de acanto con marcadas pencas dispuestas en dos filas, las



grandes que se vuelven en las esquinas cobijando bolas en las puntas.

superiores con las puntas estiradas y las inferiores acogiendo bolas. El segundo capitel tiene dos grandes roleos en espiral que ocupan toda la cesta. Los dos últimos, con hojas



Hay un pilón de buenas y

abundantes aguas, las cuales aprovecha la vecindad para el surtido de sus casas y del abrevadero de los ganados.

Limita, por el norte, con Revenga; por el este, con Amayuelas de Arriba; por sur, con Amusco y, por el oeste, con San Cebrián de Campos.

Amayuelas de Abajo compartió de la misma historia de abandono que sufrieron cientos de pueblos en el conjunto del estado español.

En 1971, se suma a la lista de los pueblos que pierden su personalidad jurídica, y desaparece el ayuntamiento.

La aplicación de nuevas tecnologías, en una agricultura industrializada y especializada en el monocultivo del cereal, supuso un descenso drástico de la población activa del campo, agudizado por la incorporación de España a la Unión Europea y por la aplicación de la política agraria comunitaria.

El desmantelamiento de los servicios públicos y el éxodo de los campesinos sin tierra y de los pequeños agricultores favorecieron el declive total de estos pueblos.



Pero, desde principios de los años 90, un grupo de personas vinculadas al movimiento campesino y cultural de la comarca de Tierra de Campos inició el compromiso de trabajar en

este pequeño núcleo rural, con el ánimo de devolverle parte de la vida que tuvo. Su apuesta consistió en generar pequeñas actividades económicas, sociales y productivas, aprovechando los recursos locales ociosos y siendo a su vez muy respetuosos con el medio natural.

Es así como surge la idea de municipio ecológico, para expresar y definir hacia dónde se quería caminar.

El camino recorrido ha permitido la recuperación de edificios y espacios públicos, la construcción de infraestructuras mínimas locales, la gestión de aguas -residuales, desagües, agua potable-, arreglo de calles, aula del concejo; y otros avances como la práctica de una agricultura y ganadería ecológicas y la creación de pequeñas empresas vinculadas y relacionadas con la actividad agrícola y turística.



Dos fechas importantes cabe señalar en la consolidación del proyecto: la construcción, en 1999, de diez viviendas bioclimáticas, que facilitaron la incorporación definitiva de nuevos pobladores; y, en 2004, la creación de la primera

universidad rural “Paulo Freire”.

Hoy en Amayuelas se ha asentado un reducido grupo de pobladores, con pequeños proyectos de trabajos y de vida; y, sobre todo, con el orgullo de sentir que vivir en estos pueblos merece la pena.

Amayuelas de Abajo contará además con un innovador espacio museístico. Impulsará el primer museo de la provincia sobre construcción en tierra, y uno de los primeros de España, donde existen proyectos similares en Morón de la Frontera (Museo de la Cal) y León (Museo Etnográfico).

A través del Ayuntamiento, cuya subvención se ha solicitado, la localidad habilitará un espacio divulgativo, adaptando las antiguas escuelas para poner en marcha un museo-taller de construcción con tierra cruda, en el que se puedan ver y enseñar las diferentes formas de construcción tradicional de la comarca.

Hasta el momento, este espacio conocido como “La adobera” ha servido para enseñar y profesionalizar el mundo de la construcción en tierra; y, a partir de ahora, se pretende que no queden en el olvido las actuaciones allí realizadas. Por ello, se acondicionará el edificio y el entorno para destinarlo a museo. Éste irá cambiando con el paso del

tiempo, ya que será un museo-taller donde los visitantes podrán realizar cursos.

La inversión, de algo más de 72.000 euros, gestionada por Araduey, permitirá ejecutar los trabajos de obra civil, como son el solado, cierre de parcela, renovación de la cubierta, instalación de electricidad, abastecimiento y saneamiento, construcción de aseos y paneles explicativos de metacrilato.

El futuro museo se aborda desde una triple perspectiva. Conlleva la recuperación y aprovechamiento de un edificio singular y pone en valor una seña de identidad del territorio, la construcción en barro.

Tiene un marcado carácter innovador, ya que la construcción en tierra está tomando auge y Amayuelas de Abajo es un referente internacional en este tipo de arquitectura.

Sus fiestas son las de San Vicente que se celebran los días 20,21, y 22 de enero.

### **Amayuelas de Arriba**

Según el *Becerro*, “Amaiolas” vendría de “Amaia” y significaría “pequeño límite” entre posesiones o dominios. El gentilicio es “amayueleros”.

Los historiadores han probado la existencia de esta localidad desde el siglo XII.

Perteneció a la orden del Santo Sepulcro de Toro

Se encuentra en la comarca de Tierra de Campos, en el partido judicial de Astudillo.

A finales del siglo XIX, era un lugar con ayuntamiento, perteneciente a la provincia de Palencia, y a la audiencia territorial y capitanía general de Valladolid.

Hacia los años 1850, tenía 43 vecinos, con un total de 224 habitantes en 46 casas.

En 1992, en cambio, los habitantes sólo eran 63, según la “Toponimia palentina”<sup>3</sup>.

Actividades principales: agricultura y ganadería.

Fiestas: Santa Lucía, trasladada del 13 de diciembre al tercer fin de semana de agosto; y Santa Columba, el 31 de diciembre.

Dista unos 25 kms de la capital, hacia el norte. Su altitud sobre el nivel del mar es de 790 metros y la superficie, de algo más de 10 km<sup>2</sup>.

El entorno ofrece múltiples posibilidades para los que deseen visitar lugares de interés cultural o turístico.

El histórico canal de Castilla discurre por las proximidades del pueblo; y, aunque ya no se utiliza para el transporte de mercancías -que fue el motivo de su construcción-, ofrece grandes posibilidades para el ocio en contacto con la naturaleza, el senderismo o los paseos en bicicleta.

Por otro lado, Amayuelas es también uno de los lugares palentinos de paso dentro de la ruta del Camino de Santiago que se dirige hacia León desde Burgos.

La iglesia parroquial es la perla de este municipio.

En otro tiempo, estuvo servida por un cura párroco de provisión de su majestad, mediante oposición en concurso general.

El edificio, situado al sur del pueblo, tenía una estructura románico-gótica, se hallaba ruinoso y se desconocía la época de su fundación; que actualmente se sitúa a finales del siglo XII o principios del XIII.

En el nomenclátor parroquial de 1965, figura como parroquia cuya titular es Santa Eulalia, cuenta con casa rectoral propia, está servida por un ecónomo y pertenece al arciprestazgo de Frómista.

Según la *Toponimia palentina*, en el siglo XIV aparecía dedicada a “Sancta Coloma”, que es el título que hoy posee.

---

<sup>3</sup> “Toponimia palentina”, pág. 90.

Al igual que su vecino de Abajo, fue objeto, en fechas tardías, de importantes reformas, que acabaron por camuflar su primitivo planteamiento románico de nave única y testero semicircular precedido de tramo recto.

En el siglo XVIII, se le añadió una segunda nave y se reformaron las cubiertas de la ya existente; pero el origen románico es apreciable tanto en las bóvedas de cañón y de horno, que cubren el tramo recto y el cascarón absidal, como en el arco triunfal de ingreso al presbiterio, de medio punto sobre columnas y capiteles de esquemática decoración vegetal.



Además del ábside semicircular, se conserva una sencilla portada de tres arquivoltas apuntadas carentes de decoración, ambos elementos, del siglo XII.

La nave principal está construida en piedra a base de pilares y arcos de medio punto y con una cubierta con bóveda de arista y la capilla mayor con bóveda de cañón.

A los pies de la iglesia se alza una espadaña moderna de ladrillo.

En el lado del evangelio, hay un retablo barroco de finales del siglo XVII con esculturas de Santa Teresa y San Agustín; y otro retablo, rococó del siglo XVIII, con esculturas de la Inmaculada y de la Virgen del Rosario.

El retablo del presbiterio es neoclásico.

En el lado de la epístola, podemos ver un crucifijo gótico del siglo XIV y un retablo barroco con la imagen de Santa Lucía.

Destacan, finalmente, un gran Cristo gótico del s. XIV con pinturas de San José y de Santo Domingo; y una pila bautismal del mismo siglo.

Además de la iglesia, otro lugar de interés es la bella fuente romana custodiada por un pequeño arco ojival.





## BIBLIOGRAFÍA

“Historia de España”. García de Cortázar, Alfaguara II”, editorial Alianza, Madrid, 1974.

“Actas del II Congreso de Historia de Palencia, 27, 28 y 29 de abril de 1989”, María Valentina Calleja González. Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1990.

“Memoria colectiva y acción política campesina: las behetrías de Campos hacia las comunidades”, OLIVA HERRER, Hipólito Rafael. Universidad de Valladolid.

“La Tierra de Campos palentina a fines de la edad media”. Tesis doctoral. OLIVA HERRER, Hipólito Rafael. Valladolid, 1999.

“Los señoríos de los Manrique en la baja edad media”, MONTORO TEJADA, R. serie III, 1994.

“Reales ejecutorias”. Archivo de la Chancillería de Valladolid.

“Becerro de las Behetrías que se dice original, precedido de un fragmento de la Crónica del Rey D. Pedro” (Manuscrito). Colegio de Santa Cruz. Valladolid, 1352.

“Colección de fueros y cartas pueblas de España”. Real Academia de la Historia. Madrid, 1852.

“Las más antiguas estadísticas de la diócesis de Palencia”, TÉLLEZ DE MENESES, Tello. Santander, 1856.

- “Documentos de Itero de la Vega”, SALCEDO, Modesto. Biblioteca Tello Téllez de Meneses, diputación de Palencia.
- “Amusco y las Nueve Villas de la Tierra de Campos “, TAMAYO SANTOS, Tomás. Palencia, 2005.
- “Libro V”, Diodoro. Biblioteca histórica. Ámsterdam, 1746.
- “La Novem Populania Campense”. Artículo inédito. Biblioteca de la Academia de la Historia. Colección Floranes. Tomo 15.
- “Historia de España”, GARCÍA CORTÁZAR. Alfaguara. Madrid, 1974.
- “Crónica de la provincia de Palencia”, VILLALVA, Federico. Editorial Máxtor, 2002.
- “Historia general de la casa de Lara”, SALAZAR, Luis de. Madrid, 1697.
- “Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada”, Volumen 2. GROOT, José Manuel. Ediciones revista Bolívar, 1953.
- “Cosas memorables”, Siva palentina, privilegio real de Sancho III, 1034.
- “Siete Partidas”, ALFONSO X. Archivo digital de manuscritos y textos españoles.
- “Ordenanzas de Becerril de Campos” (circa 1492), OLIVA HERRER, H. R. Palencia, 2003.
- “Siglos de reconquista”, Historia de Palencia. Diputación provincial de Palencia, 1984.
- “Palencia, panorámica foral de la provincia”, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. 1984.
- “Silva palentina”, FERNÁNDEZ DE MADRID, A. Palencia, 1976.
- “Fueros y cartas pueblas de Castilla y León”. Junta de Castilla y León. Salamanca, 1992.
- “Señorío de los Manrique en la baja edad media”, MONTERO TEJADA, R. 1994.
- “Reales ejecutorias”. Archivo de la Chancillería, Valladolid.

“Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”, ESTEPA, en el primer congreso de estudios medievales. Ávila, 1989.

Diccionario Espasa.



## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I**

Situación	3
Primeras alusiones a la comarca	3- 4
Distintas denominaciones de las Nueve Villas	5- 9

### **CAPÍTULO II**

Primeros habitantes de la zona	11-14
--------------------------------	-------

### **CAPÍTULO III**

#### Fases de la reconquista y repoblación

##### Primera fase

Organización política de los grupos cristianos Asturias y León	15-18
---	-------

Castilla

Galicia

Modalidades de la repoblación de las tierras	18-20
--	-------

Repoblación real

Repoblación señorial

Repoblación espontánea

Consecuencia de la repoblación de las tierras	21-22
---	-------

Regresión jurídica	
Condicionamiento del régimen de propiedad	
Determinación de la naturaleza del derecho	
Carácter privilegiativo del derecho	
Repoblación de ciudades	22-26
Incorporación de ciudades	
Atracción de pobladores	
Repoblación de alfoces	
Segunda y tercera fase	26
<b>CAPÍTULO IV</b>	
División político-territorial de Castilla	27-30
Demarcaciones territoriales en Palencia	30-32
<b>CAPÍTULO V</b>	
Fuentes de riqueza	
Agricultura y ganadería	33-35
Comercio	36-37
Lana	38-39
Camino de Santiago	40-43
<b>CAPÍTULO VI</b>	
Poder judicial	
Modos de la utilización del derecho	45-47
Las sentencias judiciales	
El privilegio	
El pacto privado	

La ley	
La curia	
Los concilios	
Asambleas de paz y tregua de Dios	
Sistemas de aplicación del derecho	
Sistema de liber iudiciorum	47-50
Sistema del derecho canónico	50-51
<b>Capítulo VII</b>	
Crisis de la alta edad media. Siglos XIV-XV	53
Crisis económica	54-57
Crisis y recuperación agraria	
Expansión de la ganadería ovina	
Artesanía y comercio	
Peste negra	
Crisis social	58-66
Behetrías	
Malos usos	
Banderías	
Hermandades	
Poder político	
Primera guerra civil castellana	
Guerra de los Trastámara	
Periodo de la consolidación de la monarquía	
Don Álvaro de Luna y los infantes de Aragón	
Enrique IV y su hermanastro Alfonso I	

Isabel de Castilla y Juana la Beltraneja. Segunda guerra  
civil castellana

### Capítulo VIII

#### Entidad histórica y cultural de las Nueve Villas

Entidad histórica 68-80

Entidad cultural 80-90

### Capítulo IX

Culto, religión y creencias 91-108

### Capítulo X

Fueros y privilegios de las Nueve Villas 110-112

Los nueve pergaminos peritados por Rafael Floranes 112-128

### Capítulo XI

#### Las Nueve Villas y la bailía de Población

Inicio de la etapa de San Juan de Jerusalén 129-131

Dominios de la bailía de Población 132-133

El gobierno de la bailía en los siglos XVI-XVIII 133-134

Jurisdicción espiritual 134

Posesiones 134-136

Desamortización, siglo XIX 136-137

### Capítulo XII

#### Estado de las Nueve Villas hoy

Amusco 139-149

Támara 149-153

Piña 153-163

Amayuelas	163-168
Amayuelas de Abajo	168-172
Amayuelas de Arriba	172-175